UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES DE CHIMBOTE
FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
PROGRAMA DE ESTUDIO DE DERECHO

CALIDAD DE SENTENCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA SOBRE DESALOJO POR OCUPANTE PRECARIO; EXPEDIENTE Nº 00552-2018-0-2111-JR-CI-01; DISTRITO JUDICIAL DE JULIACA-PUNO, 2024

TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN
DERECHO CONSTITUCIONAL, CORPORATIVO Y AMBIENTAL

AUTOR
BLANCOS TITO, ARTURO MIGUEL
ORCID:0000-0002-8948-4421

ASESOR
RUEDA ZEGARRA, WILFREDO SALVADOR
ORCID:0009-0000-2049-2135

CHIMBOTE-PERÚ
2024

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

PROGRAMA DE ESTUDIO DE DERECHO

ACTA N° 0755-068-2024 DE SUSTENTACIÓN DEL INFORME DE TESIS

En la Ciudad de **Chimbote** Siendo las **17:00** horas del día **21** de **Noviembre** del **2024** y estando lo dispuesto en el Reglamento de Investigación (Versión Vigente) ULADECH-CATÓLICA en su Artículo 34º, los miembros del Jurado de Investigación de tesis de la Escuela Profesional de **DERECHO**, conformado por:

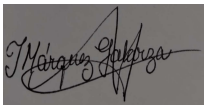
MARQUEZ GALARZA ISABEL DAFNE DALILA Presidente
USAQUI BARBARAN EDWARD Miembro
BARRAZA TORRES JENNY JUANA Miembro
Mgtr. RUEDA ZEGARRA WILFREDO SALVADOR Asesor

Se reunieron para evaluar la sustentación del informe de tesis: **CALIDAD DE SENTENCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA SOBRE DESALOJO POR OCUPANTE PRECARIO; EXPEDIENTE Nº 00552-2018-0-2111-JR-CI-01; DISTRITO JUDICIAL DE JULIACA-PUNO, 2024**

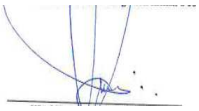
Presentada Por :
(6906181100) **BLANCOS TITO ARTURO MIGUEL**

Luego de la presentación del autor(a) y las deliberaciones, el Jurado de Investigación acordó: **APROBAR** por **UNANIMIDAD**, la tesis, con el calificativo de **14**, quedando expedito/a el/la Bachiller para optar el TITULO PROFESIONAL de **Abogado.**

Los miembros del Jurado de Investigación firman a continuación dando fe de las conclusiones del acta:



MARQUEZ GALARZA ISABEL DAFNE DALILA
Presidente



USAQUI BARBARAN EDWARD
Miembro



BARRAZA TORRES JENNY JUANA
Miembro



Mgtr. RUEDA ZEGARRA WILFREDO SALVADOR
Asesor

CONSTANCIA DE EVALUACIÓN DE ORIGINALIDAD

La responsable de la Unidad de Integridad Científica, ha monitorizado la evaluación de la originalidad de la tesis titulada: CALIDAD DE SENTENCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA SOBRE DESALOJO POR OCUPANTE PRECARIO; EXPEDIENTE Nº 00552-2018-0-2111-JRCI-01; DISTRITO JUDICIAL DE JULIACA-PUNO, 2024 Del (de la) estudiante BLANCOS TITO ARTURO MIGUEL, asesorado por RUEDA ZEGARRA WILFREDO SALVADOR se ha revisado y constató que la investigación tiene un índice de similitud de 19% según el reporte de originalidad del programa Turnitin.

Por lo tanto, dichas coincidencias detectadas no constituyen plagio y la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote.

Cabe resaltar que el turnitin brinda información referencial sobre el porcentaje de similitud, más no es objeto oficial para determinar copia o plagio, si sucediera toda la responsabilidad recaerá en el estudiante.

Chimbote,16 de Noviembre del 2026

Mgtr. Roxana Torres Guzman
RESPONSABLE DE UNIDAD DE INTEGRIDAD CIENTÍFICA

AGRADECIMIENTO

A Dios:

Por guiarme por el camino correcto, por darme paciencia, sabiduría, salud; las fuerzas necesarias para luchar por mis ideales, para superarme cada día enbienestar de mi familia, por ayudarme a tomar buenas decisiones en los momentos de incertidumbre, por darmesatisfacciones cuando creo que no las merezco, porque en algunas veces no te he tomado en cuenta, pero tú siempre a mi lado, como el padre que no abandona a su hijo.

A la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote:

Por darme la oportunidad de cobijarme en sus aulas, con la finalidad de adquirir conocimientos, a nuestros docentes por preocuparse y entregar todo de sí en sus clases, y todo lo aprendido para bienestar propio, de nuestras familias, la sociedad y nuestro país.

Arturo Miguel Blancos Tito

DEDICATORIA

A mi familia:

Porque se lo merecen todo, si no existieran no habría motivo para sacrificarme por mis ideales y tener espíritu de superación, el tiempo trascurre rápidamente y así como avanza nos vamos afianzando como seres humanos, el caminar y adquirir experiencias nos hace apreciar mucho más nuestro mundo y todo lo que se encuentra dentro, aveces queremos regresar a querer reparar cosas que hicimos mal, pero es mejor mirar el presente y no tenerle miedo al futuro.

Arturo Miguel Blancos Tito

Índice General

Caratula i
Jurado evaluador ii
Constancia de originalidad iii
Agradecimiento iv
Dedicatoria v
Índice general vi
Lista de tablas x
Resumen xi
Abstract xii
I. PLANTEAMIENDO DEL PROBLEMA 13
1.1. Descripción del problema 13
1.2. Formulación del problema 14
1.3. Justificación de la investigación 14
1.4. Objetivo general 15
1.5. Objetivos específicos 15
II. MARCO TEÓRICO 16
2.1. Antecedentes 16
2.2. Bases teoricas 17
2.2.1. Bases Procesales 22
2.2.1.1. La acción 22
2.2.1.2. La jurisdicción 22
2.2.1.2.1. Características de la jurisdicción 23
2.2.1.3. La competencia 23
2.2.1.4. La pretensión 24
2.2.1.4.1. Objetivo de la pretensión 24
2.2.1.5. El proceso civil 24
2.2.1.5.1. Finalidad del proceso 24
2.2.1.5.2. Naturaleza jurídica proceso 24

2.2.1.6. Los puntos controvertidos en el proceso civil.....25
2.2.1.6.1. Los puntos controvertidos en el proceso judicial en estudio.....25
2.2.1.7. Los sujetos del proceso.....25
2.2.1.7.1. El Juez.....25
2.2.1.7.2. Demandante.....25
2.2.1.7.3. Demandado.....25
2.2.1.8. La demanda, contestación de la demanda.....25
2.2.1.8.1. La demanda.....25
2.2.1.8.2. Contestación de la demanda.....25
2.2.1.9. La prueba.....26
2.2.1.9.1. Finalidad de la prueba.....26
2.2.1.9.2. Objeto de la prueba.....26
2.2.1.10. Las pruebas actuadas en el proceso judicial en estudio.....26
2.2.1.10.1. Documentos.....26
2.2.1.10.1.1. Clases de documentos.....27
2.2.1.10.1.2. Documentos presentados en el proceso judicial en estudio.....27
2.2.1.11. Las resoluciones judiciales.....28
2.2.1.11.1. Clases de resoluciones judiciales.....28
2.2.1.11.1.1. Decretos.....28
2.2.1.11.1.2. Autos.....28
2.2.1.11.1.3. Sentencia.....28
2.2.1.12. Medios impugnatorios en el proceso civil.....28
2.2.1.12.1. Remedios.....29
2.2.1.12.2. Recursos.....30
2.2.1.13. Medios impugnatorios formulado en el proceso judicial en estudio.....31
2.2.2. Desarrollo de instituciones jurídicas sustantivas relacionadas con la sentencia en estudio.....32
2.2.2.1 Derechos Reales.....32
2.2.2.2. El derecho de propiedad.....32
2.2.2.3. La posesión.....32
2.2.2.3.1. Clases de posesión.....32
2.2.2.3.1.1. Posesión mediata y posesión inmediata.....32

2.2.2.3.1.2. Posesión legitima y posesión ilegitima 33
2.2.2.3.1.3. Posesión legitima de buena fe y posesión ilegitima de mala fe 33
2.2.2.3.1.4. Servidor de la posesión 34
2.2.2.4. La posesión precaria 34
2.2.2.4.1. Definición de precario en el Código Civil articulo 911 34
2.2.2.5. El poseedor Precario 35
2.2.2.6. El Proceso de desalojo por ocupante precario 35
2.2.2.6.1. Finalidad 35
2.2.2.6.2. Naturaleza jurídica de la acción.....36
2.2.2.6.3. Causal de ocupante precario 36
2.2.2.6.4. Regulación del proceso de desalojo por ocupación precaria 37
2.2.2.6.5. Legitimación activa.....37
2.2.2.6.6. Legitimación pasiva 37
2.2.2.6.7. Jurisprudencia casatoria relacionada con la posesión precaria.....37
2.2.2.6.8. Jurisprudencia casatoria relacionada con los requisitos exigibles para el proceso de desalojo por ocupación precaria.....38
2.2.2.6.9. Jurisprudencia casatoria relacionada con la prueba en el proceso de desalojo por ocupación precaria.....38
2.3. Hipótesis 39
2.3. Marco conceptual.....39
III. METODOLOGÍA 42
3.1.Nivel, tipo y diseño de investigación.....42
3.2.Población y muestra.....44
3.3.Definición y operacionalización de variables 45
3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos 46
3.5.Método de análisis de datos 47
3.6.Aspectos éticos 49
IV. RESULTADOS 51
V. DISCUSION 55
VI. CONCLUSION.....62
VII. RECOMENDACIONES.....65

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS……66

ANEXOS……72

Anexos 1: Matriz de consistencia……..……73

Anexo 2. Evidencia empírica que acredita la pre existencia del objeto estudio….75

Anexo 3. Definición y operacionalización de la variable e indicadores ……96

Anexo 4. Instrumento de recolección de datos – Lista de cotejo……115

Anexo 5. Procedimiento de recolección, organización, calificación de datos y determinación de la variable……125

Anexo 6. Cuadros descriptivos de la obtención de resultados de la calidad de las sentencias……135

Anexo 7. Declaración de compromiso ético y no plagio……229

Lista de Tablas

Pág.

Cuadro 1:. Calidad de la sentencia de segunda instancia. Sobre desalojo por ocupante precario……51

Cuadro 2: Calidad de la sentencia de segunda instancia. Sobre desalojo por ocupante precario……53

RESUMEN

La investigación tuvo como problema principal ¿Cuál será la calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre desalojo por ocupante precario, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente judicial Nº 00552-2018-0-2111-JR-CI-01; distrito judicial de la Juliaca-Puno 2024? El objetivo general fue: Determinar cuál será la calidad de sentencia de primera y segunda instancia sobre desalojo por ocupante precario, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente Nº 00552-2018-0-2111-JR-CI-01; distrito judicial de la Juliaca-Puno 2024. Se utilizó la metodología de tipo: cuantitativo y cualitativo, nivel exploratorio: descriptivo, y diseño no experimental, retrospectivo y transversal. La recolección de datos se realizó, de un expediente seleccionado mediante muestreo por conveniencia, utilizando las técnicas de la observación, y el análisis de contenido, y una lista de cotejo validado mediante juicio de expertos. Los resultados revelaron que la calidad de la parte expositiva, considerativa y resolutiva, pertenecientes a: la sentencia de primera instancia fue de calidad: muy alta, porque el Juez resolvió de acuerdo a los hechos y pretensiones de las partes procesales; y, de la sentencia de segunda instancia: alta, alta respectivamente; porque fue expedido por el Colegiado debidamente fundamentada y motivada. Se concluyó, que la calidad de las sentencias fue de muy muy alta, respectivamente porque fueron expedidos conforme a los hechos y pretensiones de las partes procesales, debidamente fundamentadas y motivadas, respetando los derechos fundamentales de las partes intervinientes en el proceso.

Palabras clave: calidad, desalojo, posesión, precario, y sentencia.

ABSTRACT

The main problem of the investigation was: What will be the quality of first and secondinstance judgments on eviction by precarious occupant, according to the pertinent normative, doctrinal and jurisprudential parameters, in judicial file No. 00552-2018- 0-2111-JR-CI-01; judicial district of Juliaca-Puno 2024? The general objective was: To determine what will be the quality of the first and second instance judgment on eviction by precarious occupant, according to the pertinent normative, doctrinal and jurisprudential parameters, in file No. 00552-2018-0-2111-JR-CI-01; judicial district of Juliaca-Puno 2024. The methodology of type: quantitative and qualitative, exploratory level: descriptive, and non-experimental, retrospective and cross-sectionaldesignwas used. Data collection was carried out from a file selected by convenience sampling, using observation techniques, and content analysis, and a checklist validatedby expert judgment. The results revealed that the quality of the expository, consideringand resolutive part, pertaining to: the first instance sentence was of quality: very high,because the Judge resolved according to the facts and claims of the procedural parties;and, of the sentence of second instance: discharge, discharge and discharge respectively; because it was issued by the Collegiate duly substantiated and motivated.It was concluded that the quality of the judgments was very high, respectively because they were issued in accordance with the facts and claims of the procedural parties, dulysubstantiated andmotivated, respecting the fundamental rights of the parties involved in the process.

Keywords: quality, eviction, possession, precarious, and sentence.

I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción del problema

En el presente trabajo de investigación se desarrolla con el propósito en lo que refiere a la administración de justicia, basándonos básicamente en la calidad de las sentencias en los parámetros de doctrinas, normas y jurisprudencias pertinentes, expediente judicial Nº 00552-2018-0-2111-JR-CI-01; distrito judicial de la Juliaca-Puno 2024. Es de suma importancia recalcar que la administración de justicia es la parte principal de la función pública que da cumplimiento el estado encargada por la ley y la constitución política para dar un uso efectivo en lo que refiere a los derechos y obligaciones con la finalidad de una paz en lo que refiere a la convivencia social. En lo que refiere a la administración de justicia en nuestro Perú, debemos mencionar el art. 138 de la CCPP esta misma nos indica que la administración de justicia emana del pueblo y es ejercida por el poder judicial a través de sus órganos jerárquicos donde los actos y responsabilidad las mismas que tienen que ser administradas por el poder judicial por ende la justicia está siempre al servicio de la sociedad las mismas que están al acceso de las mismas. Ñaupas, M, N. y V. (2013).

En nuestra sociedad existen múltiples problemas que nos conlleva a que se afecten algunos derechos de personas, propiedad ya que esta no solo es un derecho pues esta misma se convierte en una necesidad en la vivencia humana y de esta manera el desarrollo en lo social y económico. Este mismo trabajo nos dará a conocer el desalojo se nos plantearan preguntas: ¿como cuando se produce? Así entre muchas más. pues el desalojo existió hace mucho tiempo nos solo en nuestro país también existió en el mundo llegando así a ser un tema controversial. Ñaupas, M, N. y V. (2013).

El proceso de desalojo es llevado a través de un proceso sumarísimo la misma que esta en nuestra investigación.

Nivel internacional tenemos:

En España tenemos la administración de justicia lo que llega a ser su problemática es la de una administración lenta por ende la demora de los procesos con un sistema deficiente dando como consecuencia la inseguridad que aqueja día a día a su población “En los últimos treinta y cinco años se han incrementado las partidas presupuestarias dedicadas a la Administración de Justicia en todos los órdenes, se ha triplicado el número de jueces y se han reformado en innumerables ocasiones las leyes procesales y sustantivas que afectan al funcionamiento de la Justicia. Pero las reformas llevadas a cabo no han sido suficientes, las mismas sensaciones negativas que se apreciaban hace treinta años persisten en la

actualidad, probablemente porque las necesidades sociales se producen a un ritmo que los legisladores y sus leyes no son capaces de seguir". Ramírez C, E. (2014).

Nivel nacional

Bermúdez, A. (2009) nos comenta que, "La crisis de la Administración de Justicia es una expresión de la crisis estructural por la que atraviesa nuestro Estado Peruano" dando como la incapacidad de ejercer poder así mismo menciona "Para el ciudadano común, tanto el Estado como sus instituciones resultan inalcanzables y su posibilidad de acceso probablemente sólo será a través de autoridades de nivel subordinado. Esta situación se evidencia claramente en lo que respecta al Sistema de Administración de Justicia donde las cifras muestran que para el grueso de los peruanos existe una justicia a la mano",
esta misma es de segunda clase que es accesible.

Nivel local

Podemos decir que en los años 2020 y 2021 el número de jueces tuvo un crecimiento considerable de una tasa de 5.6% pues la administración de justicia dando el descontento de la población con esta misma da la consecuencia de creación de rondas campesinas las mismas que hacen la justicia por si mismos, como consecuencia de creación de dicha entidad se refleja en el desorden donde las autoridades son las mismas que deben poner orden. Por el otro lado hay una tasa de 85% donde las poblaciones les tienen mas confianza a las rondas campesinas. Por ende, en lo que refiere al debido proceso que es una garantía de carácter procesal, donde refiere que debe existir un proceso de carácter justo y limpio, así como son los procesos civiles, penales, etc. Supo, J. (2012)

1.2. Formulación de investigación

¿Cuál será la calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre desalojo por ocupante precario, expediente judicial Nº 00552-2018-0-2111-JR-CI-01; distrito judicial de la Juliaca-Puno 2024?

1.3. Justificación

En la presente estará enfocado en el expediente elegido ya que es de suma importancia el tema de desalojo con el fin de dar aportes y también conocimiento sobre aquellas personas que usaran el presente trabajo como un archivo de apoyo. El presente trabajo está constituido por información que es válida y uso de varias fuentes para su realización he dicho proyecto todo en base al expediente judicial de derecho en sí. Considerando de manera necesaria y útil pues está plasmado en este proyecto con el fin de ayudar y también expandir ideas y conocimientos, ya que este proyecto será de mucha utilidad en los futuros

proyectos de carrera y de universidades que sirva como una motivación en sus estudios de grado universitario. Pues tienen como finalidad es propagara el estudio de investigación y estudio, para así al futuro investigador tengan el valor y la capacidad de poder realizar un trabajo de investigación con el mismo tema por que contaran con un amplio conocimiento relacionado al tema central, pues tiene de ver de cerca la administración de justicia del poder judicial y también la calificación de cada sentencia.

1.4. Objetivo general.

Determinar cuál será la calidad de sentencia de primera y segunda instancia sobre desalojo por ocupante precario, en el expediente judicial Nº 00552-2018-0-2111-JR-CI-01; distrito judicial de la Juliaca-Puno 2024.

1.5. Objetivo específico.

Determinar Identificar los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales de la sentencia de primera instancia en el proceso Civil Sobre Desalojo Precario en el expediente judicial Nº 00552-2018-0-2111-JR-CI-01; distrito judicial de la Juliaca-Puno 2024.

Determinar los parámetros doctrinarios, normativos y jurisprudenciales de la sentencia de segunda instancia en el proceso Civil Sobre Desalojo Precario, expediente judicial Nº 00552-2018-0-2111-JR-CI-01; distrito judicial de la Juliaca-Puno 2024.

II. MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes

2.1.1. Antecedente Internacionales

Torres (2019) elaboró el estudio **titulado** "Desalojos forzosos en Chile con miras al Derecho Internacional de Derechos Humanos" el **objetivo** fue: Indicar cuáles son los parámetros internacionales respecto de los desalojos forzosos y analizar la normativa existente en Chile que los regula, los datos fueron recolectados de: los desalojos dados en Chile, se trata de una **metodología** de estudio de tipo: exploratorio y sus conclusiones fueron: (i) Como primer asunto preocupante aparece la falta de regulación y control que existe respecto del actuar de las autoridades de orden y seguridad para proceder a los desalojos cuando estos son requeridos por orden judicial o por orden administrativa. Al no existir un marco legal específico, queda a la arbitrariedad de quien está a cargo del proceso el horario en que se realizará, si se comunica con otras entidades, y si cautela en especial los derechos de personas en situación de vulnerabilidad, entre otros asuntos. Lo anterior nos lleva a **concluir** que es posible que, tanto en los desalojos de terrenos privados como públicos, se incumplan con los estándares internacionales y se constituyan como forzosos, afectando la dignidad de las personas que son objeto de ellos. (ii) Es de público conocimiento que, en algunos de estos procedimientos de 8 desalojos, incluso en los de terrenos de dominio público, se hacía (o hace) uso desmedido de la fuerza en contra de personas indefensas, lo que ha sido visibilizado por la prensa nacional. Y en general, dichos desalojos ocurren respecto de personas en situación de vulnerabilidad económica, con baja escolaridad, y pocas posibilidades de defenderse o ejercer alguna acción en su protección.

García (2017) elaboró el estudio **titulado** "La cláusula de desahucio en los contratos de arrendamiento en un proceso de desalojo por ocupación precaria" el **objetivo** fue: analizar la problemática existente dentro de estos procesos de desalojo pese a las últimas modificaciones que se agregaron al código civil, los datos recolectados fueron de: entrevistas por especialistas que se encuentran diariamente resolviendo situaciones referido al tema en cuestión, la **metodología** se trata de un estudio de tipo: cualitativo, con alcance explicativo – descriptivo y aplicando el diseño de estudio de teoría fundamentada y su **conclusión** fue: Dentro del proceso de desalojo existen problemas que

afectan gravemente el atributo de disfrute del bien por parte del propietario, existiendo deficiencias tanto en el cuerpo legal como en los operadores de justicia convirtiendo en un proceso dilatorio y tedioso, que necesita a todas luces una solución que proteja de forma oportuna el derecho de propiedad que es gravemente afectado en este tipo de procesos

Flores (2013) en su tesis **titulada**: "Análisis jurídico de las causas de terminación del contrato de arrendamiento, previo a establecer la vulneración de derechos del inquilino por parte del arrendador", tuvo como **objetivo** realizar un estudio jurídico, doctrinario y crítico de las causales de terminación del contrato de arrendamiento y de los derechos de inquilino, su **metodología** de investigación es método científico, inductivo y deductivo, histórico, descriptivo, analítico, sintético, exegético y estadístico, en su **conclusión** menciona que la ley de inquilinato rige exclusivamente para arrendamiento de casas, oficinas, locales, etc., que se encuentra dentro del perímetro urbano y constituye una ley especial, que tiene su base de creación en la Constitución de la República del Ecuador, que es la ley de leyes, en su Art. 30 que manifiesta: "Las perdonas tiene derecho a un habitad seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica".

García (2015) en su tesis **titulada:** "El sistema operativo de las relaciones contractuales de arrendamiento y su terminación en materia de inquilinato, en la ciudad de Quito, en el año 2013", tuvo como objetivo determinar el proceso de las relaciones contractuales de arrendamiento, en la búsqueda de una equidad para las partes de acuerdo a la Ley de Inquilinato, su **metodología** de investigación fue el método analítico, encuesta y entrevista, en su **conclusión** menciona que es indudable que nuestra ciudad ha crecido durante estos últimos años, y es una realidad visible el crecimiento poblacional en la ciudad de Quito, por lo que el tema de vivienda ha tomado fuerza a gran escala, creando de esta forma la necesidad de arrendar un bien 10 inmueble que permitan albergar de una manera digna y justa a familias que por diferente circunstancias no pueden adquirir una vivienda propia.

Flores (2016) en su tesis **titulada**: "Análisis comparado del desalo en el proceso monitorio y extraordinario del Nuevo Código Procesal Civil Boliviano", tuvo como **objetivo** efectuar un análisis comparativo del desalojo en el proceso monitorio y extraordinario contemplado en el nuevo Código Procesal Civil, para identificar los

cambios y aportes, en la disminución de la carga procesal, su metodología es método bibliográfico, comparativo y de interpretación jurídica, su conclusión fue que al haber efectuado un análisis comparativo de las dos formas de desalojo, tanto en la estructura monitoria como en el extraordinario se evidencia con claridad los cambios y aportes Nuevo Código Procesal Civil se concluye, que la nueva estructura del Código Procesal Civil se **concluye**, que la nueva estructura del Código Procesal es muy efectiva, tanto en el procedimiento como para la disminución de la carga procesal, pese a que tiene poco tiempo de vigencia.

2.1.2. Antecedente nacionales

Chávez (2018) La presente investigación para obtener el grado de abogado cuyo objeto de estudio **titulada** "Calidad de sentencias de primera y segunda instancia, sobre desalojo por ocupante precario, en el expediente N° 2010-0318-JMY-JX-01-C, perteneciente al Juzgado Penal Colegiado Supra provincial de Ucayali" y cuya variable en estudio es, la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre actos contra el pudor en menores., es su **metodología** de estudio no experimental, transversal, retrospectivo. La fuente de recolección de datos fue el expediente judicial N° 2010-0318-JMY-JX-01-Cen primera y segunda instancia Juzgado Mixto de Yarinacocha; de la ciudad de Pucallpa, del Distrito Judicial de Ucayali, seleccionado de acuerdo a la técnica por conveniencia, que es un muestreo no probabilístico. Los procedimientos de recolección y plan de análisis de datos. Se ejecuta por etapas o fases, conforme sostienen Do Prado, De Souza y Carraro y consiste en: la primera etapa es abierta y exploratoria, la segunda etapa es más sistematizada, la tercera etapa consiste en un análisis sistemático. Respecto a la sentencia de Primera Instancia. Que se ubicó en el rango de muy alta calidad, proviene de los resultados de calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutiva, que se ubicaron en el rango de muy alta calidad, Respecto a la sentencia de Segunda Instancia. Que se ubicó en el rango de muy alta calidad; proviene de los resultados de calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutiva, que se ubicaron en el rango de: alta, muy alta y muy alta respectivamente. Finalmente se **concluyó** que la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre desalojo por ocupación precario; se ubicaron en el rango de muy alta y muy alta calidad, respectivamente, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes. Destacando, más, en ambas sentencias la parte considerativa y resolutiva, y menos la parte expositiva.

Tapia (2021) La presente investigación para obtener el grado de abogado **titulada** "Modificación de la legitimidad pasiva en el proceso de desalojo para asegurar el derecho a la propiedad y posesión en el Perú". **Metodología** de investigación aplicada con diseño no experimental, cuyo **objetivo** es proponer la unificación de criterios y modificación de la legitimidad pasiva en el proceso de desalojo en el Perú, con la finalidad de lograr una correcta delimitación legal del proceso de desalojo, asegurando el derecho a la propiedad y posesión. Se ha utilizado el método dogmático para recabar datos respecto de la información doctrinaria, asimismo, para recolectar datos de campo se emplea la encuesta, como técnica. En cuanto a los resultados más importantes, se evidencia que nuestros informantes perciben al actual proceso de desalojo como uno donde se discute la propiedad y ya no solo la posesión; asimismo se evidencia que los encuestados no se encuentran de acuerdo con que dentro del proceso de desalojo pueda declararse la nulidad del título de propiedad o posesión a excepción de que esta nulidad sea manifiesta, de igual forma con respecto a la concepción de precario, consideran al poseedor sin título. Se **concluye** que, a opinión de la comunidad jurídica, tanto el IV como el IX pleno casatorio civil han contribuido a desnaturalizar el proceso de desalojo y vulnerar los derechos de propiedad y posesión; concluyendo que es necesario modificar la legitimidad pasiva en el proceso de desalojo

Chávez (2018) La presente investigación para obtener el grado de abogado, que lleva por **título** "calidad de sentencias de primera y segunda instancia, sobre desalojo por ocupante precario, en el expediente N° 2010-0318-JMY-JX-01-C, perteneciente al Juzgado Penal Colegiado Supra provincial de Ucayali" y cuya variable en estudio es, la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre actos contra el pudor en menores., es un tipo de estudio no experimental, transversal, retrospectivo. Cuyo **objetivo** fue recolección de datos fue el expediente judicial N° 2010-0318-JMY-JX-01-Cen primera y segunda instancia Juzgado Mixto de Yarinacocha; de la ciudad de Pucallpa, del Distrito Judicial de Ucayali, seleccionado de acuerdo a la técnica por conveniencia en su **metodología**, que es un muestreo no probabilístico. Los procedimientos de recolección y plan de análisis de datos. Se ejecuta por etapas o fases, conforme sostienen Do Prado, De Souza y Carraro y consiste en: la primera etapa es abierta y exploratoria, la segunda etapa es más sistematizada, la tercera etapa consiste en un análisis sistemático. Respecto a la sentencia de Primera Instancia. Que se ubicó en el rango de muy alta calidad, proviene de los resultados de calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutiva, que se ubicaron

en el rango de muy alta calidad, Respecto a la sentencia de Segunda Instancia. Que se ubicó en el rango de muy alta calidad; proviene de los resultados de calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutiva, que se ubicaron en el rango de: alta, muy alta y muy alta respectivamente. Finalmente se **concluye** que, la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre desalojo por ocupación precario; se ubicaron en el rango de muy alta y muy alta calidad, respectivamente, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes. Destacando, más, en ambas sentencias la parte considerativa y resolutiva, y menos la parte expositiva.

Castilla (2021) Tesis para obtener el título profesional de abogado, la presente investigación académica **titulada** "La tutela jurisdiccional efectiva en los procesos de desalojo por ocupante precario con título fenecido – contrato de arrendamiento", establece como **objetivo** analizar de qué manera se afecta la tutela jurisdiccional efectiva en los procesos de desalojo por ocupación precaria con título fenecido. Sobre la **metodología** que se emplea en la tesis, se optó por un enfoque cualitativo, su tipo es básica, presenta un diseño interpretativo basado en la teoría fundamentada como proceso interpretativo a fin de generar una explicación profunda del IV Pleno Casatorio Civil y el precedente dado por el Pleno Jurisdiccional Nacional Civil y Procesal 2017. Los instrumentos empleados para la recolección de información fueron la entrevista. Del análisis de los resultados obtenidos se **concluye** la afectación existente a la tutela jurisdiccional efectiva en los procesos de desalojo por ocupación precaria con título fenecido, luego de que el Pleno Jurisdiccional Nacional Civil y Procesal civil 2017 establezca como precedente que los Juzgados de Paz Letrado han quedado impedidos de conocer los procesos de desalojo en casos que exista requerimiento de restitución del bien (carta notarial), al haberse constituido el arrendatario en ocupante precario, ello, ante una incorrecta interpretación de los precedentes establecidos en el IV Pleno Casatorio Civil; consecuentemente, se vulnera el derecho de acción de los justiciables y el principio de celeridad procesal que debe gozar todo proceso judicial

2.1.3. Antecedentes Locales o regionales

Monroy (2019) en su tesis para optar el título profesional de abogado **titulada "**calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre desalojo por ocupante precario, en el expediente n° 00120-2012-0-2111-jm-ci-01, del distrito judicial de puno – Juliaca. 2019" resumen La investigación tuvo como **objetivo** general, determinar la calidad de las

sentencias de primera y segunda instancia sobre desalojo por ocupación precaria, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° 00120-2012-0-2111-JM-CI-01 del Distrito Judicial de Puno–Juliaca;2019. **La metodología**, cuantitativo cualitativo, nivel exploratorio descriptivo, y diseño no experimental, retrospectivo y transversal. La recolección de datos se realizó, de un expediente seleccionado mediante muestreo por conveniencia, utilizando las técnicas de la observación, y el análisis de contenido, y una lista de cotejo, validado mediante juicio de expertos. Los resultados revelaron que la calidad de la parte expositiva, considerativa y resolutiva, pertenecientes a: las sentencias de primera instancia fueron de rango: muy alta, muy alta y muy alta; esto por cumplir de manera óptima con los parámetros requeridos; y de la sentencia de segunda instancia: alta, muy alta y muy alta; también por cumplir con los parámetros requeridos. **Conclusión,** que la calidad de las sentencias de primera y de segunda instancia, fueron de rango muy alta y muy alta, respectivamente.

Moya (2019) en su tesis para optar el título profesional de abogado con **título** "calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre desalojo por ocupación precaria, en el expediente n° 02045-2011-0-2111-jm-ci-01, del distrito judicial puno – Juliaca. 2019" el **objetivo** fue: determinar la calidad de las sentencias en estudio. Los resultados de la primera instancia fueron de rango: muy alta con 3 7 puntos de calificación. Se derivó de la calidad de la parte expositiva, considerativa y resolutiva que fueron: Muy alta, muy alta y alta respectivamente. Donde, el rango de calidad de: la introducción, y la postura de las partes, fueron alta y m uy alta ; asimismo de la motivación de los hechos, y la motivación del derecho fueron: muy alta y muy alta, y finalmente de: la aplicación del principio de congruencia, y la descripción de la decisión fueron: alta y alta; respectivamente Y de la segunda instancia fueron de rango: muy alta obteniendo 39 puntos de calificación, s e derivó de la calidad de la parte expositiva, considerativa y resolutiva que fueron: muy alta, muy alta y muy alta, respectivamente. **La metodología**, cuantitativo cualitativo, nivel exploratorio descriptivo, y diseño no experimental, retrospectivo y transversal. Dónde se **concluyó**, el rango de la calidad de: la introducción, y la postura de las partes fueron: alta y muy alta; asimismo, de la motivación de los hechos, y la motivación del derecho fueron: muy alta y muy alta; finalmente: la aplicación del principio de congruencia, y la descripción de la decisión fueron: muy alta y muy alta.

Quispe (2024) en sus tesis para optar el grado de abogado con **título** de "Calidad de sentencias del proceso concluido sobre desalojo, expediente Nº 01120–2015–0–2111–JM–CI–03; distrito judicial de Puno – Juliaca, 2020" cuyo **objetivo** general fue precisar la calidad de sentencias del proceso concluido sobre desalojo. La **metodología** que se utilizo fue de tipo cuantitativo cualitativo, nivel exploratorio descriptivo y diseño no experimental, retrospectivo y transversal. Para la recolección de datos se realizó, un expediente seleccionado, utilizando la técnica de observación y el análisis de contenido. Los resultados que se obtuvieron de la parte expositiva, considerativa y resolutiva de la sentencia de primera instancia arrojaron: muy buena y muy buena respectivamente y de la sentencia de segunda instancia revelaron que fueron: muy buena y muy buena respectivamente. Finalmente se **concluye** que la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia, fueron muy buena y muy buena respectivamente.

2.2. Bases teóricas

2.2.1 Acción

2.2.1.1 La acción

Gonzáles (2014) refiere que:

(…) es un derecho fundamental, subjetivo, público, abstracto, autónomo e individual que tiene todo sujeto de derecho para alcanzar el pronunciamiento del órgano jurisdiccional del Estado, iniciando un proceso o incorporándose a uno ya existente hasta la culminación del mismo, para la solución de un conflicto, controversia de intereses o el esclarecimiento de una incertidumbre jurídica. La acción ronda en el proceso desde su inicio hasta su conclusión total. (p. 217).

2.2.1.2 La jurisdicción

Ibañez, P. A. (2023) nos enseña:

La función pública realizada por los órganos competentes del Estado, con las formas requeridas por la ley, en virtud del cual, por acto de juicio, se determina el derecho de las partes, con el objeto de dirimir sus conflictos y controversias de relevancia jurídica, mediante decisiones con autoridad de cosa juzgada, eventualmente factibles de ejecución.

2.2.1.2.1 Características de la jurisdicción

Delgado, A., & Filiol, C. (2023) nos dice que:

(…) a) es una función. El juez esta investido de poderes y también deberes, como órgano del poder público; b) la función la realiza el Estado a través del órgano

competente; c) la jurisdicción se realiza por medio del proceso; d) el objeto de la jurisdicción es decidir conflictos jurídicos que no se hayan solucionado mediante la autocomposición o auto tutela; e) no toda función jurisdiccional supone la existenciade un conflicto; f) el elemento especifico de la jurisdicción es su carácter sustitutivo;
g) el fin principal de la jurisdicción es la realización y actuación del derecho. (p. 102)

2.2.1.3 La competencia

En palabras de Fernández Rozas, J. C., & Sánchez Lorenzo, S. (2015) nos dice:
(…) la competencia es un límite puesto a la jurisdicción, es decir, que el ejercicio de esta última se distribuye entre muchos jueces a quienes la ley les confiere el ejercicio de aquella potestad. Es, entonces, la aptitud o capacidad de un juez u órgano determinado para ejercer la jurisdicción. En este sentido, la competencia esla medida de la jurisdicción.

2.2.1.4 La pretensión

Gonzáles (2014) nos enseña:
(…) es uno de los elementos infalibles para que exista litigio, en otras palabras, si no hay pretensión no hay litigio, para comprender lo importante que es en un proceso, y esto porque la pretensión es la exigencia de la subordinación del interésajeno al interés propio, es decir, es un querer, una voluntad, una intención exteriorizada para someter un interés ajeno al interés propio. (pp. 229-230)

2.2.1.4.1 Objeto de la pretensión

Gonzáles (2014) afirma que:
(…) que el objeto del proceso no es la acción, la jurisdicción tampoco el proceso, sino la pretensión, que se hace realidad en los propios fines del proceso, en resumidacuenta, es la emerge del derecho sustancial o material lesionado, para ser orientada a la tutela jurisdiccional del Estado (…), la pretensión es el centro estelardel proceso y de litis, en ella está el conflicto de intereses, siendo ésta la que se litiga, se prueba, se decide en la sentencia o se declara fundada o infundada. Es sobre la pretensión que versa el conflicto de interés. (pp.234-235)

2.2.1.5 El proceso civil

Es un conjunto de actos ordenados, sistematizados, encaminados al logro de un fin establecido. Estos actos o acciones de producen en sede judicial que tiene estrecha relación con las pretensiones de los justiciables cuyo conocimiento se imputa al órganode la jurisdicción civil, a fin de que pueda resolver un conflicto de intereses con relevancia jurídica. (Ledesma, 2015)

Se considera que en el proceso civil concurren dos tipos de intereses, un interés privadode las partes, el cual se determina por el carácter privado de los derechos en controversia y por razón corresponde a una esfera privada; el interés público no solo por ser actividad del Estado ejecutada a través de sus órganos jurisdiccionales, sino fundamentalmente determinado por los resultados del proceso, tanto por su fin concreto como por su fin abstracto. (De Vinatea, 2006)

2.2.1.5.1 Finalidad del proceso

Lluch, X. A. (2014). sostiene que: "(…) consiste en posibilitar la declaración del derecho material en la sentencia, y que su finalidad mediata es la realización de este derecho, restablecimiento del orden jurídico alterado por una violación". (p. 25).

El juez como director el proceso civil tiene una finalidad, en torno a la función de su competencia que le ha sido concedida jurisdiccionalmente. Esta función se relaciona con la solucionar en forma concreta el conflicto de intereses de los justiciables puestoen debate en sede jurisdiccional competente y de esta manera contribuir a la paz socialen justicia.

2.2.1.5.2 Naturaleza jurídica del proceso

Lluch, X. A. (2014). son indica que:

El estudio de la naturaleza jurídica del proceso civil consiste, ante todo, en determinar si este fenómeno forma parte de alguna de las figuras conocidas del derecho o si por contrario constituye por sí solo una categoría especial. Así, por ejemplo, se trata de saber si el vínculo que une a las partes y al juez constituye un contrato, un cuasicontrato o alguna otra figura jurídica semejante. Y de resolverse

ese punto en sentido negativo, sería necesario, entonces, decidir qué es el proceso como fenómeno particular. (p.124).

2.2.1.6 Los puntos controvertidos en el proceso civil

Hinostroza (2017) nos enseña que:

(…) son aquellas cuestiones afirmadas por los sujetos procesales y relevantes parala solución de la causa, respecto de las cuales no han coincidido las partes sino más bien existen discrepancias entre estas. (p. 930)

Por su parte De Vinatea, G. (2006), apunta lo siguiente:

(…) Ya en orden del conocimiento mismo, para que el juez se ilustre sobre la materia respecto de la cual habrá de producirse el debate que dirigirá; para que pueda resolver sobre la pertinencia y relevancia de las pruebas que se ofrezcan y,consecuentemente, las

admita o las deseche, según proceda; y para que, finalmente, pueda pronunciarse en justicia sobre los méritos de la causa, es necesario (…) que se precisen los hechos debatidos, que se delimiten las cuestiones litigiosas, que se determine en modo claro y concreto las pretensionesdeducidas, vale decir, que se fije la litis. (p. 186)

2.2.1.6.1 Los puntos controvertidos en el proceso judicial en estudio

Los puntos controvertidos fijados en el proceso judicial fueron:

1. Determinar si la demandada viene ocupando el inmueble ubicado en el ProgramaMunicipal de Vivienda Mz- 415, Lote 02.
2. Determinar el derecho de propiedad de la parte demandante.

2.2.1.7 Los sujetos del proceso

2.2.1.7.1 El Juez

Para Arroyo, C. L. (2020), el Juez "(…) es aquel que ejerce funciones jurisdiccionales. En otras palabras, es el representante del Poder Judicial del Estado para el ejercicio de la función jurisdiccional, o sea administrar justicia" (p. 58).

2.2.1.7.2 Demandante

Es la persona que en forma voluntaria promueve una pretensión en un proceso contencioso, por el cual solicita ante un juez una declaración judicial que ocupa su interés. La persona demandante debe tener capacidad procesal para ser parte, e interés suficiente para solicitar tutela jurisdiccional. Por lo que, el que pretende está facultadopara demandar a quien desee y le parezca correcto, ya que es a su exclusivo riesgo. Arroyo, C. L. (2020).

2.2.1.7.3 Demandado

Posada, G. F. P. (2004). nos dice que: "la parte en contra de la cual se pide esta declaración o protección (del derecho) recibe el nombre de demandado (…)".

El autor aclara que: "(…) la intervención en juicio en calidad de demandado depende única y exclusivamente de la voluntad del demandante, al pretender accionar en su contra y atribuirle esta calidad de demandado, aun en contra de sus deseos". (p. 36).

2.2.1.8 La demanda, contestación de la demanda

2.2.1.8.1 La demanda

Posada, G. F. P. (2004), nos enseña que. "(…) es la presentación formal que el actor hace altribunal para que se pronuncie sobre la acción o acciones que ésta ejercitando". (p. 130). La demanda tiene carácter complejo lo que obliga a desmembrar cada uno de ellos, como los requerimientos formales, verificar la posibilidad jurídica de la pretensión, laidoneidad

de la causa y la justificación en derecho de las razones aportadas.

Cada elemento ocupa un tramo de los requisitos que asientan una fase particular en el procedimiento.

2.2.1.8.2 Contestación de la demanda

Posada, G. F. P. (2004), nos dice que: "en la contestación de la demanda se fija la posición del accionado, esto es, se fijan los términos de la controversia, ya sea que se acepten los hechos y pretensiones, se opongan, propongan excepciones, demanda en reconvención, pida pruebas, etc." (p.191).

2.2.1.9 La prueba

Gonzáles (2014) afirma que:

(…) es la actividad procesal, realizada con el auxilio de los medios establecidos por la ley, y tendiente a crear la convicción judicial sobre la existencia o inexistenciade los hechos afirmados por las partes como fundamento de sus pretensiones o defensas (p. 718).

2.2.1.9.1 Finalidad de la prueba

Gonzáles (2014) refiere:

(…) tiene por finalidad la verificación y no la averiguación. De lo que resulta que todo medio probatorio debe versar sobre las afirmaciones de las partes. La prueba no consiste en averiguar, en buscar un dato desconocido, lo que resultaría un dato inútil. Lo importante es que es que la prueba debe acreditar aquello que se conoce,de tal suerte surge la afirmación categórica que corresponde exactamente a la realidad. (pp. 733-734)

2.2.1.9.2 Objeto de la prueba

Está constituido por la serie de hechos que se controvierten dentro del proceso judicial,son hechos que se hallan controvertidos requiriéndose ser esclarecidos y demostradoscomo verdaderos o falsos. El objeto de la prueba está determinado por los hechos afirmados y contradicho. (Gonzáles, 2014, p. 736)

2.2.1.10 Las pruebas actuadas en el proceso judicial en estudio

2.2.1.11 Documentos

Cavani, R. (2017).

(…) constituye documento tanto la res que se aporta al proceso mediante su representación o exhibición, como la que es observada por el juzgador a través de la inspección: en ambos casos, en efecto, la eficacia probatoria del documento viene determinada por su idoneidad para permitir la formulación de proposiciones fácticas que

sirven para verificar el tema probandum (…). (p. 7).

2.2.1.10.1.1. Clases de documentos

A. Son públicos

Para Gimeno Sendra (2007):

Los documentos públicos son, pues, aquellos expedidos, autorizados o intervenidospor los fedatarios públicos legalmente habilitados, siempre que actúen en el ámbito de sus competencias y con arreglo a los requisitos legalmente establecidos, consecuencia delo cual otorgan una fuera probatoria privilegiada (…) a determinados datos en ellos incluidos. (p. 449).

B. Son privados

Jave, C. C. (2014):

(…) los instrumentos privados en sentido estricto son los documentos escritos y firmados por las personas particulares con el fin de hacer constar en ellos manifestaciones de voluntad, destinadas a probar hechos o derechos. La escritura y la firma aparecen aquí como requisito indispensable para su existencia jurídica. (p. 421).

2.2.1.10.1.2. Documentos presentados en el proceso judicial en estudio

De la parte demandante:

a. Título de propiedad.
b. Ficha registral.
c. Carta notarial
d. Declaración jurada de impuesto predial

De la parte demandada:

a. Acta de constatación
b. Memorial
c. Certificado domiciliario
d. Solicitud de nulidad
e. Solicitud de adjudicación
f. Resolución de gerencia
g. Contrato de compromiso de partición de bienes
h. Acta de conciliación
i. Informe medico

(Expediente N° 01559-2009-0-2301-JR-CI-02)

2.2.1.12 Las resoluciones judiciales

Son las declaraciones emanadas de los tribunales de justicia sobre los puntos sometidos a su decisión. Ellas expresan una actividad mediante la cual el juez resuelvelas peticiones de las partes o dispone medidas procesales.

2.2.1.12.1 Clases de resoluciones judiciales

2.2.1.12.2 Decretos

Son resoluciones de mera sustanciación del proceso, porque no inciden sobre ninguna cuestión de fondo de la controversia sino meramente formalidades propias para impulsar el proceso. Son resoluciones de carácter breve e interlocutorio, mediante el cual se impulsa el proceso aplicando apenas la norma procesal y sobre todo no requieren de reflexión por parte del juez ya que no son fundamentadas.

2.2.1.12.3 Autos

Son resoluciones a través de las cuales se resuelven incidencias en el proceso y requieren fundamentación. Los autos, dentro de la sustanciación de la relación jurídicaprocesal en cuanto a su valor se denomina, autos simples y resolutivos.

Los autos simples, son aquellas resoluciones que admiten o rechazan resolviendo algún trámite o entredicho de los justiciables dentro de la secuela del proceso sin poner fin ala controversia demandada. Los autos resolutivos, son aquellos quecobrar importancia porque ponen fin a una cuestión incidental o de fondo que se promueve antes de la sentencia o que repercute en esta.

2.2.1.12.3.1 Sentencia

Es una resolución de vital importancia para el derecho y la justicia, para la eficacia delos fines del proceso al solucionar el conflicto de intereses de acuerdo a lo que existe en el caso concreto y la interpretación correcta de la norma jurídica material deaplicación en la decisión final, generando que la paz en justicia sea restablecida entrelas partes. La sentencia contiene la esencia de la verdad jurídica objetiva obtenida mediante el método del proceso para aplicar el derecho. Esta es la resolución que eminentemente es objeto del recurso de apelación, para un reexamen por el superior jerárquico del proceso en el fondo y la forma. Hinostroza M, A. (2017).

2.2.1.13 Medio impugnatorios en el proceso civil

Hinostroza M, A. (2017). “Los medios impugnatorios son los instrumentos de los que se valen los justiciables cuya finalidad es cuestionar la validez de un acto procesal, que puede

contener un vicioo error que lo afecta, el mismo que deberá ser corregido por el mismo órgano que lo expide o por otro superior. Estos cuestionamientos de las partes intervinientes en un proceso son errores in procedendo o in uidicando que pueden haberse incurrido en el proceso."

2.2.1.13.1 Remedios

"Pueden ser formulados por quien se considera agraviado por actos procesales no contenidos en resoluciones. Los remedios son aquellos a través de los cuales la parte o el tercero legitimado pide se reexamine todo un proceso a través de uno nuevo, o porlo menos, el pedido de reexamen referido a un acto procesal. El remedio está destinadopara atacar toda suerte de actos procesales, salvo aquellos que estén contenidos en resoluciones." (Monroy, 2006, p. 95)

A. La oposición

Es un instrumento procesal dirigido a cuestionar determinados medios de prueba incorporados al proceso para así lograr que no se lleve a cabo su actuación o que se evite asignarles eficacia probatoria al momento de resolver.

Esta clase de remedio cumple dos funciones: 1) impedir que se actué un medio de prueba; y 2) contradecir éste a fin de perjudicar su valor probatorio. Se puede formular oposición a la actuación de: 1) una declaración de parte, 2) una exhibición, 3) una pericia, 4) una inspección judicial; y 5) un medio probatorio atípico.

B. Tacha

Es un instrumento procesal dirigido a invalidar o restar eficacia a determinados mediosde prueba, en razón de existir algún defecto o impedimento respecto de ellos. La tacha además de ser un remedio, representa una cuestión probatoria. Se puede plantear contra: 1) prueba testimonial; 2) prueba documental; y 3) medios probatorios atípicos.

C. Nulidad

Es la inaplicación o aplicación errónea de la norma, lo que origina que se de invalideza sus efectos siempre que dicha causal se encuentre expresamente señalada por la norma o que el acto no reúna las exigencias necesarias para la obtención de su finalidad.

La nulidad de un acto procesal significa la declaración de su invalidez o ineficienciaa consecuencia de determinados vicios o irregularidades que lo afectan, pudiéndose originar por una conducta culposa o dolosa.

La nulidad tiene doble dimensión, ya que procede contra actos procesales no contenidos

en resoluciones judiciales (remedio) y también contra resoluciones que sehallan afectadas de vicio o error (recurso).

Se cuestiona en vía de articulación de nulidad los vicios relativos al emplazamiento, lo cual constituye un remedio procesal por cuanto procede contra actos de notificaciónno contenidos en resoluciones; siendo factible, por ello que al remedio de nulidad se le apliquen los principios en materia de impugnación.

2.2.1.13.2 Recursos

Tiene como objeto atacar los actos procesales contenidas en una resolución. Los recursos revisten dos características fundamentales que los diferencian de los simplesremedios procesales. Los recursos tanto ordinarios como extraordinarios, no procedencuando la absolución que ha alcanzado autoridad de la cosa juzgada o se encuentra reclusa. Los recursos se conceden siempre contra un acto procesal-resolución judicial, el Código Procesal Civil contempla varias clases de recursos: reposición, apelación, queja y casación. (Gonzáles, 2014, p. 829)

A. Reposición

Este recurso de hace valer contra decretos. Se interpone ante el propio organismo queha dictado la resolución que pretende invalidar. El plazo para interponer es de tres díasdesde su notificación. Si la resolución impugnada se expidiera en una audiencia, el recurso debe ser interpuesto oralmente y se resuelve de inmediato.

Tiene como finalidad cuestionar errores o vicios contenidos únicamente en decretos, esto es, resoluciones de mero trámite que impulsan el proceso.

Resulta ser ordinario en razón de que presenta requisitos comunes a otros medios impugnatorios; y, es impropio porque se interpone ante el mismo juez que expidió la resolución impugnada, siendo el mismo quien la resuelve.

B. Apelación

Es el recurso impugnatorio mediante el cual se hace tangible el principio de la doble instancia. Se interpone ante el órgano que emite la resolución y propicia el pronunciamiento del órgano superior jerárquico ya sea anulando, revocando confirmando la decisión cuestionada.

Se concede con efecto suspensivo el recurso de apelación, caso en el cual la eficacia de la resolución recurrida queda suspendida hasta que se produzca la notificación en primera instancia de lo que haya resuelto el organismo superior que conoció el recurso.Se concede sin efecto suspensivo el recurso de apelación, caso en el cual la eficacia dela resolución

impugnada se mantiene, lo que significa que si la resolución contiene un mandato ejecutable el mismo se ejecuta o cumple.

El juez al momento de conceder el recurso, debe precisar el efecto con el que se concede y si es diferida deberá indicarlo en forma expresa.

C. Casación

Es un recurso extraordinario, cuya finalidad es revisar las resoluciones que emiten las Salas Civiles, para la verificación de aplicación en forma correcta o no correctamente las normas positivas de materia civil. Para acceder a su procedencia los motivos son adicionales a las exigencias formales que se prescriben para la interposición de cualquier otro recurso.

El recurso de casación tiene por finalidad la adecuada aplicación del derecho objetivoal caso concreto y la uniformidad de la jurisprudencia nacional por la Corte Suprema de Justicia. Entendiéndose por derecho objetivo al conjunto de normas legales que constituyen el ordenamiento jurídico de un país, la cual está constituida por normas procesales y materiales. La norma material o sustantiva son las que regulan relaciones jurídicas; y, las normas procesales o adjetivas regulan la forma en que se accede al órgano jurisdiccional.

D. Queja

Este recurso tiene supuestos de aplicación muy específicos. Se interpone solo cuandose ha declarado inadmisible o improcedente el recurso de apelación o el de casación, y también cuando se ha concedido un recurso de apelación con efecto distinto al solicitado o correspondiente.

El reexamen de que se solicita está referido a la resolución que pronunciándose sobreel recurso no lo concede declarando inadmisible o improcedente, razón por la cual, al interesado le produce agravio y además esta equivocado.

Este recurso se interpone ante el superior del que denegó el recurso o lo concedió con efecto distinto, en el caso de la apelación.

2.2.1.14 Medio impugnatorio formulado en el proceso judicial en estudio

Conforme al proceso judicial existente en el expediente N° Expediente N° 01559- 2009-0-2301-JR-CI-02, sobre desalojo por ocupante precario, el órgano jurisdiccional de primera instancia que fue el Juzgado Civil de Descarga Procesal de Gregorio Albarracín, del Distrito Judicial de Tacna, mediante sentencia, declaro fundada la demanda de desalojo por ocupante precario interpuesto por “H” en contra de “I” y “J”; la parte

demandada “J” dentro el termino de ley interpone recurso impugnatorio de apelación. La Sala Civil Transitoria de la Corte Superior de Justicia de Tac, confirma la sentencia apelada en todos sus extremos.

2.2.1.15 Desarrollo de instituciones jurídicas sustantivas relacionadas con la sentencia en estudio

2.2.1.16 Derechos Reales

Pozo (2017), se advierte que:

Los derechos reales tienen como objeto el bien. Bien en toda entidad material o inmaterial, que es tomada en consideración por la ley, en cuanto constituye o puede constituir objeto de relaciones jurídicas. Los bienes se distinguen de las cosas. Lascosas, en términos jurídicos, son los objetos materiales de valor económico que sonsusceptibles de ser apropiados, transferidos en el mercado y utilizados por las personas con la finalidad de satisfacer sus necesidades. El concepto de bien es más amplio, porque comprende a las cosas (bienes corporales) y las entidades y derechos (bienes inmateriales). (p. 18)

2.2.1.17 El derecho de propiedad

Pozo (2017) indica:

El derecho de propiedad es un derecho que es absoluto, (…) primero (…) la gama de posibilidades que se le otorgan a su titular para poder usar y abusar del bien, entanto el propio contenido del derecho y la no vulneración del ordenamiento jurídico;y, segundo, suele entenderse el carácter absoluto de este derecho real en tanto es oponible a todo quien no ostente la calidad de titular del bien o tenga algún derechoque justifique su posición. (p. 41)

2.2.1.18 La posesión

Pozo (2017) propone:

La posesión es tal cuando se genera la apariencia de que estamos ante una personacon derecho a poseer. Es poseedor quien actúa de la forma como lo haría el propietario, el copropietario, el usufructuario, el usuario, el titular de una servidumbre, el superficiario, el arrendatario, el comodatario o cualquier titular dederecho patrimonial sobre el bien. (p. 89)

2.2.1.18.1 Clases de posesión

2.2.1.18.1.1 Posesión mediata y posesión inmediata

Gonzales & Barrón (2013) enseña que:

El reconocimiento legal de la posesión mediata tiene como fundamento la existencia de

un estado posesorio superior no de carácter espiritual o ficticio, sino fundado en las circunstancias que la posesión permite la actuación de diversas facultades o funciones entre ella aprovechar los frutos o conservar la cosa por persona interpuesta, lo que también denota posesión. Por otro lado, el poder del poseedor inmediato es de carácter derivado deriva de quien le entrego el bien.

Vásquez (2009) refiere que: "La posesión inmediata es aquella que se ejerce actual y temporalmente, mediante un acto derivativo que le atribuye al poseedor inmediato una determinada condición jurídica".

2.2.1.18.1.2 Posesión legitima y posesión ilegitima

A. Posesión legitima

Vásquez (2009) indica que: "la posesión es legitima cuando existe correspondencia neta (univoca, o sea, no equívoca) entre el poder ejercitado y el derecho alegado".

La posesión legítima es aquella fundada en un derecho o en un título debidamente constituido en el fondo y en la forma establecidas para la validez del acto jurídico. Por lo tanto, como se advierte, no basta el título, ya que este, debe ser válido, eficaz yotorgado por el titular del derecho. Esta posesión constituye el simple ejercicio de un derecho subjetivo; por lo que, los alcances y limitaciones de la posesión legítima son exactamente los mismos que los del derecho subyacente al estado posesorio.

B. Posesión ilegitima

La posesión el ilegitima, es la que presenta vicios o deficiencias sustantivas o adjetivas. El acto jurídico invalidado por la incapacidad de una de las partes; cuando se tenga sin título o por un título nulo o que ha sido adquirido por un modo insuficientepara adquirir derechos reales, o cuando se adquiere del que no tenía derecho a poseer la cosa o no lo tenía para transmitirla.

2.2.1.18.1.3 Posesión legitima de buena fe y posesión ilegitima de mala fe

A. Posesión legitima de buena fe

Este poseedor ejercería uno de los atributos de la propiedad, como el uso (arrendatario)o disfrute o goce (el arrendatario que a su vez subarriende con el consentimiento del propietario), su posesión seria de ilegitima, pero de buena fe en la medida en que, debido al error de hecho o de derecho, creyera en la legitimidad de su título viciado.

B. Posesión ilegitima de mala fe

Es aquel poseedor que conscientemente tiene conocimiento del vicio que invalida su título y a pesar de ello siga ejerciendo uno de los atributos de la propiedad como el usoo el

disfrute.

2.2.1.18.1.4 Servidor de la posesión

Es aquel que no se concibe como poseedor porque ejerce el poder de otra persona en relación de dependencia o subordinación, dado que actúa por orden, no por poder; tampoco es representante, sino instrumento de la posesión, ya que no está en un planode igualdad con el poseedor, sino que está subordinado a éste, por lo tanto, al no ser poseedor, está privado de las acciones e interdictos posesorios. Hinostroza M, A. (2017).

2.2.1.19 La posesión precaria

Para Ramírez (2004), sostiene que:

(…) La posesión precaria es la que se ejerce sin título alguno o cuando el que se tenía ha fenecido. Se posee precariamente cuando se usa un bien, conociendo que es ajeno y sin intención de apropiárselo, es la concepción que se tiene hoy.

Ramiro Parra, citado por Hinostroza M. (2008) sostiene: "la posesión precaria consiste en usar una cosa conociendo que es ajena y sin intención de apropiársela".

Para Torres (2006):

El precario no tiene vínculo alguno con el propietario u otro titular de derecho real,sobre el bien. Se es precario frente a quien tiene derecho a poseer. El que posee unares nullus o un bien abandonado por su propietario no es precario sino poseedor originario. El precario esta opuesto a que el titular de derecho le reclame el bien encualquier momento.

2.2.1.19.1 Definición de precario en el Código Civil artículo 911

Según Torres (2006) el artículo prevé que la posesión precaria es la que se ejerce sin título o cuando el que se tenía ha fenecido.

El artículo contiene dos supuestos:

a. Título ausente. - se trata del poseedor que entro de hecho en la posesión, no tiene título alguno.

b. Título fenecido. - el título fenece por decisión judicial, por disposición de la ley, por cumplimiento del plazo o condición resolutoria, por mutuo disenso, por nulidad resolución, rescisión, revocación, retracción, etc.

El artículo 911 del Código Civil prevé que: "La posesión precaria es la que se ejercesin título alguno o cuando el que tenía ha fenecido".

La figura del precario se presenta cuando esté poseyendo sin título alguno, es decir, sin la presencia de ningún acto o hecho que justifique el derecho al disfrute del derechode poseer, no necesariamente se requiere de la presencia de un acto jurídico que legitime la

posesión del demandado, lo que no excluye que el uso del bien haya sido cedido a título gratuito, sin existir por medio el pago de una renta.

El segundo supuesto de la norma es que el título de posesión que ostentaba el demandado haya fenecido, no precisando los motivos de tal fenecimiento, por lo que,la extinción se puede deber a diversas causas, ajenas o no a la voluntad de las partes involucradas.

2.2.1.20 El Poseedor Precario.

La figura del poseedor precario se presenta en tres supuestos distintos: cuando falta un título que ampare la posesión del bien, por haber fenecido este título ya sea porque elacto jurídico cumplió con su periodo de vigencia, porque varían loa efectos de los actos existentes o porque este título es inválido para sustentar la posesión del inmueble.

El poseedor precario no cuenta con un título que habilite y justifique su posesión, por cuanto nunca lo tuvo porque este feneció.

La doctrina nacional en su mayoría identifica a la posesión precaria como una especie de posesión ilegitima.

2.2.1.21 El Proceso de desalojo por ocupante precario.

Castillo Castro, L. E. (2015). enfatiza:

(…) la acción de desalojo o de desahucio es el procedimiento breve y sumario quese entabla contra el arrendatario o inquilino de una finca por el propietario o por elque tiene derecho a usar y gozar de ella, para que la desocupe y la deje a su disposición. (p. 144)

El sujeto activo goza de legitimación activa para obrar no solo porque tenga la calidadde propietario, sino también el administrador y todo aquel que considere tener derechoa la restitución de un bien inmueble, el desalojo por ocupación precaria no exige de modo alguno que deba ser entablado únicamente por quien ostenta la propiedad del bien, sino aquellos sujetos legitimados como el administrador, etc., quienes resultan tener la calidad para solicitar la entrega de la posesión del inmueble, conforme al artículo 586 del Código Procesal Civil, se debe entender por restitución en un sentidoamplio y no restringido. Teniéndose presente que, la probanza de la legitimidad activapara obrar está referida al supuesto que alegue la parte actora (propietario, administrador, el arrendador, etc.).

2.2.1.21.1 Finalidad

Castillo Castro, L. E. (2015). plantea que: "(…) el objeto del proceso de desalojo consiste en (…) reintegrar en el uso de la cosa a quien reclama su libre disposición, excluyendo a los que ningún título pueden invocar para su ocupación" (p. 56)

Con el proceso de desalojo por ocupante precario el actor persigue que se le restituyael

bien de quien lo posee sin su autorización o que le sea devuelto por la persona a quien él le cedió voluntariamente o por haber fenecido el título.

2.2.1.21.2 Naturaleza jurídica de la acción

La acción de desalojo es real porque protege un derecho real subjetivo (propiedad, uso, etc.), siendo el objeto el bien (la cosa) sobre el cual el sujeto titular (propietario, administrador, etc.) tiene poder directo e inmediato de usar, gozar y disponer del biensin intermediarios. El titular del derecho real no tiene establecido ninguna relación jurídica con persona determinada, por lo que, no hay sujeto pasivo determinado, el cual solo aparece únicamente cuando hay una violación del derecho del titular.

La acción personal, protege un derecho subjetivo personal, cuyo objeto es una prestación de dar, hacer o no hacer. En una relación jurídica personal existe un acreedor y un deudor. Por lo que, el acreedor solamente puede exigir el cumplimientode la obligación a su deudor, es decir, el derecho personal es relativo.

2.2.1.21.3 Causal de ocupante precario

Según Castillo Castro, L. E. (2015).

A. Posición de Parra : "La posesión precaria consiste en usar una cosa conociendo que es ajena (…) sin intención de apropiársela. El termino precario vienede la voz latina prex, que significa ruego" (p. 75).

B. Posición de Musto : (…) La precariedad implica precisamente la inestabilidad o posibilidad de revocación unilateral y ad nutum, por la parte que ha concedido o tolerado la tenencia" Castillo Castro, L. E. (2015).

C. Posición de Benedetti :

(…) La precariedad considerada en sí misma no es un vicio de la posesión, sino, que lisa y llanamente denuncia de la inexistencia de posesión jurídica y, por ende, la falta del *jus ad interdicta* en las relaciones de que es comprensiva.

(…) La posesión precaria no es posesión viciosa ni es posesión sino simple tenenciadela cosa; sólo será posesión viciosa, con o sin vicio frente al adversario, éste puedeser inclusive un tercero, si media una intervención del título de detentación, en cuyocaso nacerá una posesión viciada por abuso de confianza respecto del verdadero poseedor. (pp. 387-437)

D. Posición de Segura:

(…) el precario queda reducido a una peculiar situación posesoria: situación de hecho sin otro fundamento que la liberalidad o tolerancia del propietario o poseedorreal y sin vinculo jurídico alguno del que puedan desprenderse obligaciones específicas, ajenas a las que

son comunes a todo poseedor que se repute de buena fe (…). Castillo Castro, L. E. (2015).

E. Posición de Palacio:

(…) Corresponde considerar tenedor precario a quien goza o ha gozado del derechode ocupar gratuitamente un bien inmueble mediante un título que es revocable a voluntad del que le ha concedido ese derecho. El precarista, por lo tanto, ocupa la cosa a raíz de un acto de liberalidad o tolerancia por parte de su dueño y sin plazo alguno, razón por la cual este último puede requerir la devolución en cualquier momento. Castillo Castro, L. E. (2015).

2.2.1.21.4 Regulación del proceso de desalojo por ocupación precaria

Se encuentra regulado conforme al artículos 546 y 585 del Código Procesal Civil. Se aplican las normas generales del proceso sumarísimo y las especiales del desalojo, enlo que corresponda, cuando se trate de la pretensión de restitución de bienes muebles e inmuebles distintos a los predios (artículo 596 del código acotado)

2.2.1.21.5 Legitimidad activa

Nogueira Alcalá, H. (2004). plantea:

(…) parecería desprenderse que solo el propietario puede iniciar el juicio de desalojo; pero no es así, pues el juicio de desalojo pueden promoverlo otros queno sean propietarios pero que tengan el derecho de usar y gozar de la cosa juzgada. Por de pronto, si el inquilino subarrienda, se convierte en sublocador respecto del subinquilino y tiene contra éste, llegado el caso, la acción de desalojo, independientemente del propietario. (pp. 144-145)

2.2.1.21.6 Legitimidad pasiva

Nogueira Alcalá, H. (2004). hace notar:

(…) El locatario es el legitimado pasivo por excelencia, y el más frecuente en la práctica, de la pretensión de desalojo (…). El sublocatario puede hallarse previsto de legitimación pasiva y autónoma en todos aquellos casos en los cuales (…) puedeser directamente demandado por el locador (…), sin perjuicio del derecho que corresponde reconocer al locatario para intervenir, en el proceso, a título de heredero adhesivo simple o litisconsorcial, según sea el caso (…). (p. 93)

2.2.1.21.7 Jurisprudencia casatoria relacionada con la posesión precaria

Casación N° 3327-2001, La Merced:

(…) La norma bajo análisis (artículo 911 del C.C.) es clara en señalar que es precaria la posesión que se ejerce sin título o cuando el que se tenía ha fenecido. Resulta evidente a

la luz de esta definición que la posesión de facto o clandestina es precaria, pues se ejerce sin título alguno que lo ampare (…). (El Peruano, D. O. (2018)

Casación N° 520-2007, Lima:

(…) La posesión precaria es la que se ejerce de facto sin contar con título que justifique la posesión, entendiéndose como tal a la ausencia absoluta de cualquier circunstancia que permita advertir la legitimidad de la posesión que detenta el ocupante (…). El peruano, D. O. (2018).

Casación N° 4997-2007, Huaura:

(…) La posesión precaria constituye una manifestación de la posesión sin derecho alguno de mala fe, teniendo como denominador común el hecho de que se la detentao ejerce sin título alguno, o cuando el que se tenía ha fenecido; no pudiendo ser confundida la posesión con título fenecido con los vicios o defectos que pueda tenerel título del poseedor (…). El Peruano, D. O. (2018).

2.2.1.21.8 Jurisprudencia casatoria relacionada con los requisitos exigibles para el proceso de desalojo por ocupación precaria

Casación N° 4149-2008, Junín:

(…) El artículo 911 del Código Civil señala que la posesión precaria es aquella quese ejerce sin título alguno o cuando el que se tenía ha fenecido; por ende, para que prospere la acción es necesaria la existencia indispensable de tres presupuestos: a) que el actor acredite plenamente ser titular de dominio del bien inmueble (…) cuyadesocupación solicita; b) que se acredite la ausencia de relación contractual algunaentre el demandante y emplazado; y, c) que para ser considerado precario debe darsela ausencia absoluta de cualquier circunstancia que justifique el uso y disfrute del bien por la parte emplazada (…). El Peruano, D. O. (2018).

2.2.1.21.9 Jurisprudencia casatoria relacionada con la prueba en el proceso de desalojo por ocupación precaria

Casación N° 1325-2000, Lima:

(…) En los procesos que versan sobre desalojo por ocupación precaria es sujeto activo de la relación jurídica procesal el propietario mientras que el sujeto pasivo es aquél que se encuentra en la posesión del bien, de tal manera que el demandantetiene la obligación de acreditar la propiedad del inmueble cuya restitución reclama,mientras el demandado la obligación de demostrar que posee en merito a un título que permita advertir la legitimidad de su posesión; en consecuencia, sólo podrán ser emplazados quienes

indebidamente se encuentren en la posesión de un bien (…) El Peruano, D. O. (2018). Casación N° 1088-2007, Arequipa:

(…) La ocupación precaria de un bien inmueble se configura con la posesión del mismo sin detentar título alguno que justifique dicha posesión o el que tenía ha fenecido; asimismo, quien pretenda la restitución o entrega, en su caso, de un predioocupado bajo dicha calidad, debe acreditar el derecho de propiedad o que lo ejerceen representación del titular o, todo caso, la existencia del título válido y suficienteque otorgue derecho a la restitución del bien (…). El Peruano, D. O. (2018).

2.3. Hipótesis

2.3.1. Hipótesis General

La calidad de sentencias del proceso sobre desalojo por ocupante precario del expediente N° 00552-2018-0-2111-JR-CI-01, del distrito judicial de Juliaca- Puno; 2024.

2.3.2. Hipótesis especificas

2.3.3. La calidad de sentencia de primera instancia sobre desalojo por ocupante precario, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, previstosen la presente investigación del expediente seleccionado, en función de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutiva.

2.3.4. La calidad de sentencia de segunda instancia sobre desalojo por ocupante precario, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, previstosen la presente investigación del expediente seleccionado, en función de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutiva.

2.4. Marco Conceptual

Acto procesal. Acción voluntaria realizada en el marco de un proceso judicial o parasu inicio, cuyo efecto inmediato es la constitución, sostenimiento, modificación o disolución de la relación jurídica procesal. (Monroy, 2013).

Acta de audiencia. Documento que acredita la realización de la diligencia de audiencia, en el cual se señala el lugar, la fecha, los intervinientes y el resumen de lo actuado. El especialista legal es el encargado de redactar el acta, siendo suscrita porel juez y todos los intervinientes. (Monroy, 2013).

Audiencia de pruebas. Acto que convoca a las partes del proceso, bajo la dirección del juez, con la finalidad de realizar la actuación de los medios probatorios ofrecidos para acreditar los hechos alegados por cada una de las partes. (Monroy, 2013).

Calificación. Trabajo de apreciación del Juez, sobre los requisitos legales exigidos para la admisión de ciertos escritos o recursos para darles tramite o rechazarlos. (Monroy, 2013).

Cedula de notificación. Es el medio que utiliza el órgano jurisdiccional, para poner en conocimiento de las actuaciones judiciales a las partes y terceros que tienen interés en el proceso, el destinatario de la notificación debe ser determinado y su domicilio conocido, y debe encontrarse dentro del área de jurisdicción del órgano que emitió la notificación. (Monroy, 2013).

Demanda. Se ejercita la acción que se traduce en la petición dirigida al juez para que produzca el proceso, como una petición formal simple. (Monroy, 2013).

Denuncia civil. Son los terceros autorizados para accionar o contradecir en el proceso,se les denomina terceros intervinientes, por propia voluntad de los mismos o por requerimiento de una de las partes. La clasificación de intervención de terceros es voluntaria u obligada. La doctrina viene considerando a la denuncia civil un típico casode intervención obligada, como una especie de llamamiento de terceros. A la solicituddel demandado de citar a otras personas al proceso por corresponderles la acción ejercitada se suele denominar denuncia civil. (Monroy, 2013).

Domicilio procesal. Se fija el domicilio procesal como parte de la localización o ubicación de las partes intervinientes en un proceso judicial, para ponerles en conocimiento los futuros actos procesales. (Monroy, 2013).

Expediente judicial. Se denomina al conjunto de piezas procesales o actos procesales, materializados en escritos, resoluciones judiciales y entre otros, que constituyen un proceso, los cuales se deben encontrar debidamente foliados en forma correlativa en número y escritura. (Monroy, 2013).

Inspección judicial. Es una prueba judicial que permite la percepción sensorial directa efectuada por el juez o el colegiado sobre cosas, lugares o personas, con el objeto de verificar sus características, cualidades o condiciones. (Monroy, 2013).

Notificación. Es el acto procesal emitido por la autoridad jurisdiccional, mediante el cual el cual el juzgador comunica a las partes en litigio, y de ser el caso a terceros interesados, la expedición de resoluciones judiciales. (Monroy, 2013).

Pretensión. Es la aptitud de seguir de exigir algo a otra persona o sujeto de derecho se denomina pretensión, la cual debe tener relevancia jurídica, esta exigencia puede ser extrajudicial, pretensión material y no implica que sea un presupuesto para

posteriormente iniciar un proceso. (Monroy, 2013).

Valoración. Actividad judicial de dar valor a los medios probatorios admitidos y actuados de forma conjunta otorgándoles la credibilidad necesaria para poder pronunciarse sobre el fondo, todo ello en función del sistema de valoración que la norma procesal regule. (Monroy, 2013).

III. METODOLOGIA

3.1. Nivel de investigación de la tesis

El nivel de investigación es exploratorio y descriptiva.

Exploratoria. Se trata de un estudio que se aproxima y explora contextos poco estudiados; dado que la revisión de la literatura reveló pocos estudios respecto de la calidad del objeto de estudio (sentencias) y la intención fue indagar nuevas perspectivas. (Hernández, Fernández & Batista, 2010).

El nivel exploratorio, del estudio, se evidenció en varios aspectos de la investigación:en la inserción de antecedentes, que no es sencillo, se hallaron trabajos aislados, de tipo interpretativo, donde el objeto estudiado fueron resoluciones judiciales(sentencias); pero, la variable en estudio fueron diferentes, por ejemplo: la identificación de la sana crítica, la valoración de las pruebas, la motivación; etc., perorespecto de la calidad, utilizando un procedimiento similar, no se hallaron.

Además, de lo expuesto, los resultados obtenidos aún debatibles; porque, las decisiones judiciales implican manejo (aplicación) de elementos complejos (abstractos) por ejemplo: el principio de equidad y la justicia y su materialización dependerá del contexto específico donde fueron aplicados, no se puede generalizar (por lo menos sin dejar constancia expresa de ésta particularidad).

Se trata del estudio de calidad de sentencias del proceso civil sobre desalojo por ocupante precario; expediente N° 00552-2018-0-2111-JR-CI-01, del distrito judicial de Juliaca-Puno;2024.

Descriptiva. Se trata de un estudio que describe propiedades o características del objeto de estudio; en otros términos, la meta del investigador(a) consiste en describir el fenómeno; basada en la detección de características específicas. Además, la recolección de la información sobre la variable y sus componentes, se realiza de manera independiente y conjunta, para luego someterlos al análisis. (Hernández, Fernández & Batista, 2010)

Sobre la investigación descriptiva, Mejía (2004) sostiene, que el fenómeno es sometido a un examen intenso, utilizando exhaustiva y permanentemente las bases teóricas para facilitar la identificación de las características existentes en él, para luego estar en condiciones de definir su perfil y arribar a la determinación de la variable.

El nivel descriptivo, del estudio, se evidencia en diversas etapas del trabajo: 1) en la selección de la unidad de análisis (expediente judicial); el proceso judicial existente en su contenido, reúne las condiciones pre establecidas para ser seleccionada, a efectos

de facilitar la realización de la investigación; y 2) en la recolección y análisis de los datos, establecidos en el instrumento; porque, estuvo direccionado al hallazgo de un conjunto de características o propiedades, que debe reunir el contenido de la sentencia (características y/o criterios: puntos de coincidencia y/o aproximación, existentes en fuentes de tipo normativo, doctrinario y jurisprudencial, cuando se refieren a la sentencia).

Se trata de un estudio que describe propiedades o características del objeto de estudio; la recolección de la información sobre la variable que son la calidad de sentencias del expediente N° 00552-2018-0-2111-JR-CI-01, del distrito judicial de Juliaca- Puno;2024.

El tipo de investigación

Cualitativa. La investigación se fundamenta en una perspectiva interpretativa está centrada en el entendimiento del significado de las acciones, sobre todo de lo humano (Hernández, Fernández & Batista, 2010).

El perfil cualitativo, del estudio, se evidencia en la recolección de datos; porque, ésta actividad requiere a su vez, del análisis para identificar a los indicadores de la variable, existentes en el objeto de estudio (sentencia); además dicho objeto es un fenómeno, producto del accionar humano, quien opera al interior del proceso judicial en representación del Estado (Juez unipersonal o colegiado) quien(es) decide(n)sobre un conflicto de intereses de índole privado o público.

Por lo tanto, la extracción de datos implicó interpretar el contenido del objeto de estudio (sentencia) a efectos de alcanzar los resultados. Dicho logro, se evidenció en la realización de acciones sistemáticas: a) sumergirse en el contexto perteneciente ala sentencia; es decir, el proceso judicial del cual emerge, hubo revisión sistemática y exhaustiva del proceso documentado (expediente judicial) con el propósito de comprender y b) volver a sumergirse; pero, ésta vez en el contexto específico, perteneciente al propio objeto de estudio (sentencia); es decir, ingresar a cada uno de sus compartimentos y recorrerlos palmariamente para recoger los datos (indicadores de la variable).

Los parámetros de valoración esta representa numéricamente, lo que permite saber la calidad de sentencias sobre desalojo por ocupante precario, expediente N° 00552-2018-0-2111-JR-CI-01, del distrito judicial de Juliaca- Puno;2024.

Diseño de investigación

No experimental. El estudio del fenómeno es conforme se manifestó en su contexto

natural; en consecuencia, los datos reflejan la evolución natural de los eventos, ajeno a la voluntad del investigador (Hernández, Fernández & Batista, 2010).

Se tiene bajo observación el expediente N° 00552-2018-0-2111-JR-CI-01, del distrito judicial de Juliaca- Puno;2024.; los datos reflejan la evolución natural de los eventos, ajeno a la voluntad del investigador.

Retrospectiva. La planificación y recolección de datos comprende un fenómeno ocurrido en el pasado (Hernández, Fernández & Batista, 2010).

La planificación y recolección de datos comprende un fenómeno ocurrido en el pasado, es decir, en el expediente N° 00552-2018-0-2111-JR-CI-01, del distrito judicial de Juliaca- Puno;2024.

Transversal. La recolección de datos para determinar la variable, proviene de un fenómeno cuya versión corresponde a un momento específico del desarrollo del tiempo (Supo, 2012; Hernández, Fernández & Batista, 2010).

En el presente estudio, tales características se evidencian de la siguiente manera: no se manipuló la variable; por el contrario, las técnicas de la observación y análisis de contenido se aplicaron al fenómeno (sentencia) en su estado normal; es decir, conforme se manifestó por única vez en un tiempo pasado (en el mismo contenido o texto, no cambia, quedó documentada como tal).

Dicho de otro modo, la característica no experimental, se evidencia en el acto de la recolección de datos sobre la variable: calidad de las sentencias; porque, el recojo se aplicó en una versión original, real y completa sin alterar su esencia, excepto en los datos de sujetos mencionados a quienes se les asignó un código de identificación para reservar y proteger la identidad. Asimismo, su perfil retrospectivo, se evidencia en el mismo objeto de estudio (sentencias); porque son productos pertenecientes, a un tiempo pasado; además, el acceso a la obtención del expediente que lo contiene solo es viable cuando desaparece el principio de reserva del proceso judicial; antes esimposible que un tercero, ajeno al proceso judicial, pueda revisarlo. Finalmente, su aspecto transversal, se evidencia en la recolección de datos; porque, éstos se extrajeron de un elemento documental donde quedó registrado el objeto de estudio (sentencias); en consecuencia, no cambió siempre mantuvo su estado único conformeocurrió por única vez en un determinado transcurso del tiempo (lugar y fecha de elaboración).

3.2. Población y muestra

Población: Está compuesta por todos los expedientes judiciales concluidos sobre

desalojo por ocupante precario que se tramitaron durante el año 2018 en el Distrito Judicial de Puno.

Muestra: Se seleccionó el expediente N° 00552-2018-0-2111-JR-CI-01, pretensión judicializada: desalojo por ocupante precario; proceso civil, tramitado en la vía del proceso sumarísimo; perteneciente al Juzgado Civil del distrito judicial de Juliaca-Puno;2024.

3.3. Definición y operacionalización de variables

Respecto a la variable, en opinión de Centty (2006):

Las variables son características, atributos que permiten distinguir un hecho o fenómeno de otro (Persona, objeto, población, en general de un Objeto de Investigación o análisis), con la finalidad de poder ser analizados y cuantificados, las variables son un Recurso Metodológico, que el investigador utiliza para separar o aislar los partes del todo y tener la comodidad para poder manejarlas e implementarlas de manera adecuada. (p. 64)

En el presente trabajo la variable es: la calidad de las sentencias de primera ysegunda instancia. La calidad, según la Sociedad Americana para el Control deCalidad (A.S.Q.C.) es un conjunto características de un producto, servicio o proceso que le confieren su aptitud para satisfacer las necesidades del usuario o cliente (Universidad Nacional Abierta y a Distancia, s.f).

En términos judiciales, una sentencia de calidad es aquella que evidencia poseer un conjunto de características o indicadores establecidos en fuentes que desarrollan su contenido. En el presente estudio, las fuentes de los cuales se extrajeron los criterios (indicadores – parámetros) se evidencian en el instrumento (lista de cotejo) consiste en criterios de elaboración extraídos de fuentes de tipo normativo, doctrinario y jurisprudencial (en los cuales hay coincidencia o aproximación).

Respecto a los indicadores de la variable, Centty (2006), expone:

Son unidades empíricas de análisis más elementales por cuanto se deducen de las variables y ayudan a que estas empiecen a ser demostradas primero empíricamente y después como reflexión teórica; los indicadores facilitan la recolección de información, pero también demuestran la objetividad y veracidad de la información obtenida, de tal manera significan el eslabón principal entre las hipótesis, sus variables y su demostración. (p. 66)

Por su parte, Ñaupas, M, N. y V. (2013) refieren: los indicadores son manifestaciones visibles u observables del fenómeno. (p. 162)

En el presente trabajo, los indicadores son aspectos reconocibles en el contenido de las sentencias; específicamente exigencias o condiciones establecidas en la ley y la Constitución; los cuales son aspectos puntuales en los cuales las fuentes de tipo normativo, doctrinario y jurisprudencial, consultados; coincidieron o tienen una estrecha aproximación. En la literatura existen indicadores de nivel más abstracto y complejo; pero, en el presente trabajo la selección de los indicadores, se realizó tomando en cuenta el nivel pre grado de los estudiantes.

Asimismo; el número de indicadores para cada una de las sub dimensiones de la variable solo fueron cinco, esto fue, para facilitar el manejo de la metodologíadiseñada para el presente estudio; además, dicha condición contribuyó a delimitar en cinco niveles o rangos la calidad prevista, estos fueron: muy alta, alta, mediana, baja y muy baja.

En términos conceptuales la calidad de rango muy alta, es equivalente a calidad total;es decir, cuando se cumplan todos los indicadores establecidos en el presente estudio.Éste nivel de calidad total, se constituye en un referente para delimitar los otros niveles. La definición de cada una de ellas, se encuentra establecida en el marco conceptual (Muñoz, 2014).

3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Para el recojo de datos se aplicaron las técnicas de la *observación:* punto de partida del conocimiento, contemplación detenida y sistemática, y *el análisis de contenido:* punto de partida de la lectura, y para que ésta sea científica debe ser total y completa;no basta con captar el sentido superficial o manifiesto de un texto; sino, llegar a su contenido profundo y latente (Ñaupas, M, N. y V.; 2013).

Ambas técnicas se aplicaron en diferentes etapas de la elaboración del estudio: en la detección y descripción de la realidad problemática; en la detección del problema de investigación; en el reconocimiento del perfil del proceso judicial existente en los expedientes judiciales; en la interpretación del contenido de las sentencias; en la recolección de datos al interior de las sentencias, en el análisis de los resultados, respectivamente.

Respecto al instrumento: es el medio a través del cual se obtiene información relevante sobre la variable en estudio. Uno de ellos, es la lista de cotejo y, se trata de un instrumento estructurado que registra la ausencia o presencia de un determinado rasgo, conducta o secuencia de acciones. La lista de cotejo se caracteriza por ser dicotómica, es decir, que acepta solo dos alternativas: si, no; lo logra, o no lo logra, presente o ausente; entre otros

(SENCE – Ministerio del Trabajo y Previsión Social, 2do y 4to párrafo)

En la presente investigación se utilizó un instrumento denominado lista de cotejo, éste se elaboró en base a la revisión de la literatura; fue validado mediante juicio de expertos (Valderrama, s.f) dicha actividad consiste en la revisión del contenido y forma (del instrumento) efectuada por profesionales expertos en un determinado tema. El instrumento presenta los indicadores de la variable; es decir, los criterios o ítems a recolectar en el texto de las sentencias; se trata de un conjunto de parámetros de calidad, preestablecidos en la línea de investigación, para ser aplicados a nivel pre grado.

Se denomina parámetros; porque son elementos o datos desde el cual se examina las sentencias; porque son aspectos específicos en los cuales coinciden o existe aproximación estrecha en fuentes de tipo normativo, doctrinario y jurisprudencial; respectivamente, cuando se refieren a la sentencia.

3.5. Método de análisis de datos

Las unidades de análisis: "Son los elementos en los que recae la obtención deinformación y que deben de ser definidos con propiedad, es decir precisar, a quien oa quienes se va a aplicar la muestra para efectos de obtener la información". (Centty, 2006, p.69).

De otro lado las unidades de análisis se pueden escoger aplicando los procedimientos probabilísticos y los no probabilísticos. En el presente estudio se utilizó el procedimiento no probabilístico; es decir, aquellas que "(…) no utilizan la ley del azar ni el cálculo de probabilidades (…). El muestreo no probabilístico asume varias formas: el muestreo por juicio o criterio del investigador, el muestreo por cuota y muestreo accidental (Arista, 1984; citado por Ñaupas, M, N. y V., 2013; p. 211).

En el presente trabajo, la selección de la unidad de análisis se realizó mediante el muestreo no probabilístico; es decir a criterio del investigador (acorde a la línea de investigación). Que, según Casal y Mateu (2003) se denomina muestreo no probabilístico, llamado técnica por conveniencia; porque, es el mismo investigador quien establece las condiciones para seleccionar la unidad de análisis.

En el presente estudio, la unidad de análisis está representada por un expediente judicial, de acuerdo a la línea de investigación (ULADECH católica, 2015) se trata de un recurso o base documental que facilita la elaboración de la investigación, los criterios relevantes para ser seleccionado fueron: proceso civil; con interacción de ambas partes; concluido por sentencia; con participación de dos órganos jurisdiccionales; perteneciente al Distrito Judicial de Tacna

Al interior del proceso judicial se halló: el objeto de estudio, estos fueron, las dos sentencias, de primera y de segunda instancia.

En el presente trabajo los datos que identifican a la unidad de análisis es: expediente N° 01559-2009-0-2301-JR-CI-02, pretensión judicializada: desalojo por ocupanteprecario; proceso civil, tramitado en la vía del procedimiento sumarísimo;perteneciente al Juzgado Civil Descarga Procesal de Gregorio Albarracín; situado en la localidad de Tacna; comprensión del Distrito Judicial de Tacna.

La evidencia empírica del objeto de estudio; es decir, las sentencias estudiadas, estos se conservan en su esencia, la única sustitución de datos se aplicó en la identidad de

las partes en conflicto, a efectos de proteger su identidad y evidenciar el principio de reserva y protección a la intimidad (sean personas naturales y jurídicas mencionadas en el texto) a quienes se les asignó un código (A, B, C, etc.) por cuestiones éticas y respeto a la dignidad.

3.5.1. De la recolección de datos

Es un diseño establecido para la línea de investigación se inicia con la presentación de pautas para recoger los datos, se orienta por la estructura de la sentencia y los objetivos específicos trazados para la investigación; su aplicación implica utilizar las técnicas de la observación y el análisis de contenido y el instrumento llamado lista decotejo, usando a su vez, las bases teóricas para asegurar el asertividad en la identificación de los datos buscados en el texto de las sentencias.

Asimismo, corresponde destacar que las actividades de recolección y análisis fueron simultáneas que se ejecutaron por etapas o fases, conforme sostienen Lenise Do Prado; Quelopana Del Valle; Compean Ortiz, y Reséndiz González (2008). *(La separación de las dos actividades solo obedece a la necesidad de especificidad).*

3.5.1.1. La primera etapa: Fue actividad abierta y exploratoria, que consistió en una aproximación gradual y reflexiva al fenómeno, orientada por los objetivos de la investigación; donde cada momento de revisión y comprensión fue una conquista; es decir, un logro basado en la observación y el análisis. En esta fase se concretó, el contacto inicial con la recolección de datos.

3.5.1.2. Segunda etapa. También fue una actividad, pero más sistémica que la anterior, técnicamente en términos de recolección de datos, igualmente, orientada porlos objetivos y la revisión permanente de la literatura, que facilitó la identificación e interpretación de los datos.

3.5.1.3. La tercera etapa. Igual que las anteriores, fue una actividad; de naturaleza más consistente, fue un análisis sistemático, de carácter observacional, analítica, de nivel profundo orientada por los objetivos, donde hubo articulación entre los datos y la revisión de la literatura.

Estas actividades se evidenciaron desde el instante en que el investigador(a) aplicó la observación y el análisis en el objeto de estudio; es decir las sentencias, que resulta ser un fenómeno acontecido en un momento exacto del decurso del tiempo, lo cual quedó documentado en el expediente judicial; es decir, en la unidad de análisis, comoes natural a la primera revisión la intención no es precisamente recoger datos; sino, reconocer, explorar su contenido, apoyado en las bases teóricas que conforman la revisión de la literatura.

Acto seguido, el(a) investigador(a) empoderado(a) de mayor dominio de las bases teóricas, manejó la técnica de la observación y el análisis de contenido; orientado porlos objetivos específicos inició el recojo de datos, extrayéndolos del texto de la sentencia al instrumento de recolección de datos; es decir, la lista de cotejo, lo cual fue revisado en varias ocasiones. Esta actividad, concluyó con una actividad de mayor exigencia observacional, sistémica y analítica, tomando como referente la revisión de la literatura, cuyo dominio fue fundamental para proceder a aplicar el instrumento y la descripción especificada.

Finalmente, los resultados surgieron del ordenamiento de los datos, en base al hallazgo de los indicadores o parámetros de calidad en el texto de las sentencias en estudio.

3.6. Aspectos éticos

Aspectos éticos en la investigación de la ULADECH católica estableció un reglamento de integridad científica para regular la conducta de los investigadores que realizan estudios en la universidad.

Este reglamento, actualizado por el reglamento del consejo universitario Resolución Nº 0277-2024-CU-ULADECH de fecha 14 marzo del 2024, promueve la adopción de buenas prácticas y la integridad en las actividades de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica

En el caso de la investigación sobre "Calidad de sentencias de procesos concluidos", se cumplieron los siguientes principios y lineamientos éticos:

Respeto y protección de los derechos de los intervinientes

Se eligieron expedientes a nivel nacional de forma aleatoria, codificando o numerando los datos de las personas para proteger su identidad

Cuidado del medio ambiente

Como la investigación se basó en el análisis de sentencias de primera y segunda instancia utilizando un instrumento de recolección de datos aprobado por la universidad, no aplicaron principios relacionados con el cuidado del medio ambiente

Beneficencia y no maleficencia

El trabajo se orientó a cumplir con los principios éticos respetando las fuentes de información y evitando identificar a las partes procesales

Integridad y honestidad

Se respetó el compromiso de brindar una investigación objetiva, imparcial y transparente en la difusión responsable de los resultados

Justicia

La incorporación de información se realizó respetando los principios y lineamientos de la universidad, expresando con veracidad la información a través de un juicio razonable y ponderable

Consentimiento informado

La información se basó en sentencias de primera y segunda instancia sin identificar a las partes procesales, respetando así los principios éticos

En resumen, la investigación sobre la calidad de sentencias en la ULADECH Católica se llevó a cabo siguiendo estrictos principios éticos para proteger los derechos de las personas involucradas y garantizar la integridad y honestidad del proceso de investigación.

IV. RESULTADOS

Cuadro 1. Calidad de la sentencia de primera instancia. Sobre desalojo por ocupante precario.

Variable en estudio	Dimensiones de la variable	Subdimensiones de la variable	Calificación de las subdimensiones					Calificación de las dimensiones				Determinación de la variable: Calidad de la sentencia de segunda instancia				
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta					Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta
			1	2	3	4	5					[1 - 8]	[9 - 16]	[17 -24]	[25-32]	[33 - 40]
Calidad de la sentencia de primera instancia	Parte expositiva	Introducción					X	09	[9 - 10]	Muy alta						36
									[7 - 8]	Alta						
		Postura de las partes				X			[5 - 6]	Mediana						
									[3 - 4]	Baja						
									[1 - 2]	Muy baja						
	Parte considerativa	Motivación de los hechos	2	4	6	8	10	18	[17 - 20]	Muy alta						
									[13 - 16]	Alta						
						X			[9- 12]	Mediana						
		Motivación del					X		[5 -8]	Baja						

		derecho							[1 - 4]	Muy baja					
	Parte resolutiva	**Aplicación del Principio de congruencia**	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**	**09**	[9 - 10]	Muy alta					
						X			**[7 - 8]**	Alta					
		Descripción de la decisión							**[5 - 6]**	Mediana					
									[3 - 4]	Baja					
							X		**[1 - 2]**	Muy baja					

Fuente: Anexo 5.1, 5.2 y 5.3, de la presente investigación.

El cuadro 1 revela que la calidad de la sentencia de primera instancia sobre Desalojo por Ocupante Precario fue de rango: muy alta, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales se derivó de la calidad de la parte expositiva, considerativa y resolutiva que fueron: muy alta, muy alta y muy alta.

Cuadro 2. Calidad de la sentencia de segunda instancia. Sobre desalojo por ocupante precario.

Variable en estudio	Dimensiones de la variable	Subdimensiones de la variable	Calificación de las subdimensiones					Calificación de las dimensiones			Determinación de la variable: Calidad de la sentencia de segunda instancia				
											Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta
			Muy baja	Baja	Media	Alta	Muy Alta				[1 - 8]	[9 - 16]	17 -24]	[25-32]	[33 - 40]
			1	2	3	4	5								
Calidad de la sentencia de segunda instancia	Parte expositiva	Introducción					X	09	[9 - 10]	Muy alta					38
									[7 - 8]	Alta					
		Postura de las partes				X			[5 - 6]	Mediana					
									[3 - 4]	Baja					
									[1 - 2]	Muy baja					
	Parte considerativa	Motivación de los hechos	2	4	6	8	10		[17 - 20]	Muy alta					
									[13 - 16]	Alta					
							X		[9- 12]	Mediana					
		Motivación del derecho						20	[5 -8]	Baja					

							X		[1- 4]	Muy baja					
	Parte resolutiva	**Aplicación del Principio de Congruencia**	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**	**09**	[9 -10]	Muy alta					
							X		**[7 - 8]**	Alta					
		Descripción de la decisión				**X**			**[5 - 6]**	Mediana					
									[3 - 4]	Baja					
									[1 - 2]	Muy baja					

Fuente: Anexo 5.4, 5.5 y 5.6, de la presente investigación.

El cuadro 2 revela que la calidad de la sentencia de segunda instancia sobre Desalojo por Ocupante Precario fue de rango: muy alta, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, se derivó de la calidad de la parte expositiva, considerativa y resolutiva que fueron muy alta, muy alta y muy alta.

IV. DISCUSION

En los resultados de la investigación nos da como resultado que la calidad de la sentencia donde el proceso concluido sobre el desalojo por ocupación precaria, en el expediente N° 00552-2018-0-2111-JR-CI-01, del distrito judicial de Juliaca- Puno; 2024., nos arroja resultados de un rango **muy alta** y **alta** correspondientemente, esto de acuerdo a los lineamientos de normativa, jurisprudencia y doctrinaria respectivamente, de acuerdo a los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes

Respecto a la sentencia de primera instancia:

Con lo que respecta a la calidad nos da como resultado el rando de muy alta esto de acuerdo a los mimso parámetros que nos indican en la normativa, doctrina y jurisprudencia en la presente investigación del distrito judicial de Juliaca- Puno correspondiente al cuadro numero 7.

De la misma manera también se llego a determinar que en la parte considerativa, expositiva y resolutiva, las mismas que nos da un rango de alcance muy alto, alta y también alta esto correspondiente a los cuadros 1,2 y 3.

Asi mismo en la parte expositiva nos da como resultado un rango de muy alta. Pues la misma que determino como que la énfasis de la introducción y de ambas parte partes con lo que refiere a la posición, nos indica en la tabla el rango de muy alta y alta la misma que corresponde al cuadro 1.

Lo que refiere a la introducción:

Corresponde a grandes hallazgos tales como la afirmación en la introducción donde cumple los parámetros en lo que refiere a la calidad donde se identifican las cinco que son elementos también siendo de un rango muy alta la misma que podemos calificarla de idónea.

Ahora bien en la parte de la primera instancia nos da la calidad en la parte expositiva donde se cumplen con los cinco parámetros que se exigen.

En lo que refiere a la postura de las partes.

En la misma donde las posturas de las partes de acuerdo a su calidad como nos da a conocer un rango de alta pues solo llegando a encontrarse con cuatro de las cinco sobre los parámetros

exigidos donde refleja la incongruencia en la pretension de la demanda ya que se refleja en la parte de la sentencia en la parte que es considerativa.

Con lo que respecta a la parte expositiva cuya finalidad es de individualizar a los sujetos que se intervienen en el proceso, tanto la pretensión y el objeto donde debe de recaer el pronunciamiento. Donde nos refleja el preámbulo de la misma sentencia es donde recae la pretensión de la parte demandante y demandado asi como los sucesos importantes en el proceso como el saneamiento y los puntos controvertidos asi tendremos en cuenta que nos encontraremos con los actos procesales las mismas que se realizan en el transcurso del proceso.

Pues los puntos controvertidos serán las cuestiones que usan los sujetos procesales las mismas que tiene carácter relevante para dar solución al conflicto, donde las lartes no llegaron a coincidir las cuales dieron como resultado discrepancias en los mismos.

Sobre el juez, veremos el uso adecuado del lenguaje la misma que resulta ser clara y donde veremos que no excedo en el uso del tecnisismo, y también no veremos las palabras del extranjerismo.

En lo que refiere a la parte considerativa nos arroja un rango alto donde podemos determinar que como eje las bases de los resultados de la motivación sobre los hechos y también la motivación de los derechos que tuvieron un rango medio y alta correspondiente al cuadro 2.

Asi mismo la motivación de los hechos.

Podemos que no se llego a cumplir los parámetros de calidad pues solo se llego a identificar tres elementos, las misma que nos da un rango medio pues solo se encontraron la los hechos probados , evidencia de claridad y valoración conjunta.

Sobre la motivación del derecho.

La misma que tiene un rango muy alto pues esta misma la calificaremos como idónea ya que cumple con los 5 parámetros exigidos .

En la parte cosiderativa encontraremos la motivación la misma que esta conformada por por el hecho y el derecho , ya que en el proceso encontraremos la motivación del juez y también sus fundamentos la misma que da como sustento la decisión del mismo juez. derecho, y pues

estas serán analizadas y se tomaran en cuenta las mas relevantes en dicho proceso. Y donde el juez menciona los artículos y normas que sean pertinentes para resolver la pretension propuesta las mismas que se basa en la correcta argumentación.

En cuanto al juzgador no llegara a fundamentar de una manera adecuada con lo que refiere a las motivaciones de los hechos pese a ser las que tiene carácter de garantía protectoria de los derechos.

En relacion al art. 197 del C.P.C nos dice “todos los medios probatorios son valorados por el Juez en forma conjunta, utilizando su apreciación razonada. Sin embargo, en la resolución solo serán expresadas las valoraciones esenciales y determinantes que sustentan su decisión”.

En lo que refiere a lo resolutivo tiene carácter alta en el rango pues se identifica en base a los resultados la aplicación de la congruencia y también el uso de la descripción desicisoria que tienen en cuadro tres como de rango medio y muy alta.

En lo que refiere a la congruencia.

La misma que no consideraremos idónea ya que solo cumple con tres lineamientos de los parámetros donde solo refleja la parte expositiva, considerativa y clara por eso tiene rango medio.

Sobre la descripción de la decisión.

Indica el nivel de rango alto la cual puede calificarse idónea ya que se encuentras cinco parámetros exigidos.

Lo que corresponde a la resolutiva donde el juez refleja su convencimiento luego de su arduo análisis donde refleja su decisión de manera justiciable. Asi mima como la de costas y costos pago de multas, intereses, la misma que de manera decisoria se dara de oficie a que se llegue a ejecutar el fallo que dio.

DECLARAND0: FUNDADA La demanda de páginas veinticuatro y siguientes, debidamente subsanada del proceso, interpuesta por A, sobre desalojo por Ocupante precario, en contra de X y Y Con condena de costas y costos del proceso a cargo de la parte vencida.

DISPONGO: Que, los demandados X y Y, una vez consentida y/o ejecutoriada sea la presente sentencia desocupen y restituyan al demandante la posesión del bien inmueble lote de terreno ubicado en la urbanización Municipal Taparachi Sector 3, manzana D9 lote 2-A,del Distrito de Juliaca, Provincia de San Román - Puno, cuyas demás caracteristicas aparecen de la escritura pública de la página nueve a diez del presente proceso, dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de ejecución forzada. Con expresa condena del pago de costos y costas a cargo de la parte vencida.

Con respecto a la sentencia de segunda instancia:

La calidad del rango fue muy alta cumpliendo asi los 5 parametros planteadas en el expediente 00552-2018-0-2111-JR-CI-01 de la provincia de san roman-juliaca correspondiente al cuadro numero 8

La misma que se determina con respecto a la parte considerativa, expositiva y resolutiva. Correspondientes al cuadro numero 4,5 y 6.

Ya que la parte expositiva tiene un rango de alta con lo que respecta a la introducción y posturas de las ambas partes que tiene de carácter alta ambas en el rango del cuadro 4 respectivamente.

Sobre la Introducción.

no llega a cumplir con los con los cinco parámetros ya que solo llegan a cuatro las cuales son el asunto, individualidad de las partes, aspectos en el proceso, y la claridad la que con lleva al carácter de rango alto.

Sobre la postura de las partes.

Tienen un rango alto ya que no se encontró la parte de la impugnación de la parte contraria esto se evidencia en la sentencia.

Respecto a estos hallazgos, puede afirmarse su proximidad a los parámetros previstos en las normas de los artículos 119 y 122 incisos uno y dos del Código Procesal Civil.

El Código Procesal Civil no contiene una norma que precise aquella formalidad

externa que debe revestir una sentencia, por lo que hay que adecuar a lo que establece el artículo 122, sobre contenido y suscripción de las resoluciones. En ese sentido, una sentencia en nuestro país puede contener los siguientes apartados:

La calidad de su parte considerativa fue de rango alta. Se determinó con énfasis en la motivación de los hechos y la motivación del derecho, que fueron de rango alta y alta, respectivamente (Cuadro 5).

En cuanto a la motivación de los hechos:

Respecto a estos hallazgos, puede afirmarse que en la "Motivación de los hechos" no se ha cumplido con los parámetros de calidad, puesto que solo se puede identificar 4 de los 5 parámetros. Estando a que el parámetro: evidencia la fiabilidad de las pruebas, no se encontró. Siendo de rango alta.

En cuanto a la motivación del derecho:

Asimismo, en la "Motivación del derecho" su calidad como se indica es de nivel alta, la cual no puede calificarse como idónea, puesto que solo se ha encontrado 4 de los 5 parámetros exigido. Siendo que el parámetro: las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas, no se encontró.

Conforme lo prevé el artículo 188 del Código Procesal Civil establece:

(…) que los medios probatorios tienen por finalidad acreditar los hechos expuestos por las partes, producir certeza en el juez respecto de los puntos controvertidos y fundamentar sus decisiones".

Por otro lado, el artículo 197 del Código Adjetivo ha previsto "el principio de la apreciación razonada, en virtud del cual los medios probatorios son valorados en forma conjunta por el juez utilizando su apreciación razonada".

El inciso 5 del artículo 139 de la Constitución Política del Estado; que establece como:

Principio y Derecho de la Función Jurisdiccional: la motivación escrita de las

resoluciones judiciales en todas las instancias, excepto los decretos de mero trámite, con mención expresa de la ley aplicable de los fundamentos de hecho en que se sustentan.

Sobre los derechos fundamentales, Pérez (1993) define a los derechos fundamentales como el conjunto de facultades e instituciones que en cada momento histórico concretan las exigencias de la dignidad, la libertad y la igualdad entre las personas, y que deben ser reconocidas positivas por los ordenamientos jurídicos a nivel nacional e internacional". (p. 24).

Respecto a la calidad de su parte resolutiva fue de rango alta. Se determinó con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión que fueron de rango baja y muy alta, respectivamente (Cuadro 6).

En cuanto a la aplicación del principio de congruencia:

Respecto a estos hallazgos, puede afirmarse que en la "Aplicación del principio de congruencia" no se ha cumplido con los parámetros de calidad, puesto que solo se puede identificar 2 elementos: evidencia resolución nada más que de las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio; y, evidencia claridad. Siendo de rango baja.

En cuanto a la descripción de la decisión:

Asimismo, en la "Descripción de la decisión" su calidad como se indica es de nivel muy alta, la cual puede calificarse como idónea, puesto que se ha encontrado los 5 parámetros previstos.

La parte resolutiva contiene el fallo resultante de una consecuencia lógica de las conclusiones respecto a cada uno de los puntos controvertidos, el pronunciamiento debe estar claramente establecido, si cada una de las pretensiones han sido amparadas o desestimadas, en forma total o parcial, debiendo existir correspondencia estricta entre las pretensiones y el fallo expedido; además el mandato respectivo destinado a que la parte vencida realice una prestación que satisfaga la pretensión de la contraparte, el momento a partir de cuándo surtirá efecto el fallo y el pronunciamiento sobre el pago de las costas y costos o en su defecto la exoneración de dicho pago.

En cuanto corresponde a la descripción de la decisión, está clara y expresa de lo que se decide y ordena, de ahí su similitud con los parámetros normativos previstos en el inciso 4 del artículo 122 del Código Procesal Civil, donde está dicha exigencia legal.

El A quien, ha cumplido con lo previsto en el inciso 5 del artículo 139 de la Constitución Política del Estado; que establece como principio y derecho de la función jurisdiccional: la motivación escrita de las resoluciones judiciales en todas las instancias, excepto los decretos de mero trámite, con mención expresa de la ley aplicable de los fundamentos de hecho en que se sustentan.

Mediante sentencia de vista expedida por la Sala Civil Transitoria del distrito Judicial de Tacna, se resolvió: Confirmar la sentencia apelada que resuelve declarar fundada la demanda interpuesta por H en contra de I y el litisconsorte J, sobre desalojo por ocupación precaria, se dispone que I y J cumplan con desocupar y entregar el bien inmueble materia de litis a la demandante H, bajo apercibimiento de lanzamiento; con condena de costas y costos del proceso a cargo de la parte vencida.

V. CONCLUSIONES

Se concluyó que la calidad de las sentencias de primera instancia y segunda instancia sobre desalojo, en el expediente N° 00552-2018-0-2111-JR-CI-01, del distrito judicial de Juliaca- Puno; 2024, fueron de rango **muy alta y alta**, respectivamente, conforme a los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, aplicados en el presente estudio (Cuadro 1 y 2).

Respecto a la sentencia de primera instancia

Se determinó que su calidad fue de rango **muy alta**, conforme a los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, aplicados en el presenteestudio (Cuadro 2).

2.2 Se determinó que la calidad de su parte expositiva con énfasis en la introducción y la postura de las partes, fue de rango muy alta (Cuadro 1)

Para comenzar, la calidad de la introducción fue de rango muy alta; porque en su contenido se encontraron los 5 parámetros previstos: el encabezamiento; el asunto; la individualización de las partes; aspectos del proceso; y la claridad.

2.3Se determinó que la calidad de su parte considerativa con énfasis en la motivación de los hechos y la motivación del derecho, fue de rango alta (Cuadro2).

En segundo lugar, la motivación del derecho fue de rango muy alta; porque en su contenido se encontraron 5 parámetros previstos: razones orientadas a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada(s) ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones; razones orientadas a interpretar las normas aplicadas; razonesorientadas a respetar los derechos fundamentales; razones orientadas a establecer la conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión, y la claridad.

2.4 Se determinó que la calidad de su parte resolutiva con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión, fue de rango alta (Cuadro 1).

Para comenzar, la calidad de la aplicación del principio de congruencia fue de rango muy alta, porque en su contenido se encontraron 3 de los 5 parámetros previstos:

resolución nada más que de las pretensiones ejercitadas; en primera instancia; evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente, y la claridad. Mientras que 1: evidencia resolución de todas las pretensiones oportunamente ejercitadas; y 2: evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate; no se encontraron.

Respecto a la sentencia de segunda instancia

Se determinó que su calidad fue de rango **alta**, conforme a los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, aplicados en el presenteestudio (Cuadro 8) Fue emitida por la Sala Civil Transitoria de la Corte Superior de Justicia del distrito judicial de Juliaca- Puno, donde se resolvió: **Confirmar** en todo los extremos la sentencia apelada (expediente N° 00552-2018-0-2111-JR-CI-01,).

2.5 Se determinó que la calidad de su parte expositiva con énfasis en la introducción y la postura de las partes, fue de rango alta (Cuadro 4).

En cuanto a la calidad de la introducción fue de rango mediana; porque en su contenido se encontraron 4 de los 5 parámetros previstos: el asunto; la individualización de las partes; evidencia aspectos del proceso; y la claridad. Mientras que 1: el encabezamiento; no se encontró.

2.6 Se determinó que la calidad de su parte considerativa con énfasis en la motivación de los hechos y la motivación del derecho fue de rango alta (Cuadro)

En cuanto a la calidad de la motivación de los hechos fue de rango alta; porque en su contenido, se encontraron parámetros previstos: las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbados; las razones evidencian aplicación dela valoración conjunta; las razones evidencian aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia; y la claridad. Mientras que 1: las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas; no se encontró.

Se determinó que la calidad de su parte resolutiva con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión, fue de rango alta (Cuadro 6).

Respecto a la calidad del principio de congruencia fue de rango baja; porque se encontró 2 de los 5 parámetros previstos: evidencia resolución nada más que de las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio; y la claridad; mientras que 1: resolución de todas las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio; y 2: aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en segunda instancia; y

3: evidencia correspondencia (relación recíproca) conla parte expositiva y considerativa respectivamente; no se encontraron.

VIII. RECOMENDACION

Finalmente, la calidad de la descripción de la decisión fue de rango muy alta; porque en su contenido se encontraron los 5 parámetros: mención expresa de lo que sedecide u ordena; mención clara de lo que se decide u ordena; mención expresa y clara a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada (el derecho reclamado); evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso (o la exoneración); y la claridad.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Arroyo, C. L. (2020). Estatuto del juez constitucional en el Perú. *Pensamiento Constitucional*, *25*(25), 101-127.

Alsina, H. (1963). *Tratado teórico práctico de derecho procesal civil y comercial.* Buenos Aires: Ediar S.A.

Alvarez Julia, L., Neuss, G. R., & Wagner, H. (1990). *Manual de derecho procesal.* Buenos Aires: Depalma.

Balta G., D. T. (2021). *Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre desalojo por ocupación precaria; expediente N° 01342-2016-0-2501-JR-CI-01, del distrito judicial del Santa-Chimbote.2021.* Chimbote. Obtenido de http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/22730/CALIDAD_DESALOJO_BALTA_GUILLEN_DENNIS_TAYR.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Bermudez, A. ((2009)). Obtenido de http://blog.pucp.edu.pe/blog/seminariotallerdpc/2009/11/23/los-puntos-controvertidos-en-el-proceso-civil/

Benavente, D. (1989). *Derecho procesal, Juicio ordinario y recursos procesales.* Santiago de Chile: Jurídica de Chile.

Benedetti, J. C. (1981). *La posesión. Teoría y práctica de su amparo.* Buenos Aires: Astrea de Alfredo y Ricardo Depalma.

Campos, W. (2010). *Apuntes de Metodología de la Investigación Científica*. Magister SAC. Consultores Asociados. Recuperado de: http://erp.uladech.edu.pe/archivos/03/03012/archivo/001287/2822/00128720130424050221.pdf

Cardoza A., A. (2020). *Enfoque Derecho.* Obtenido de Retos y desafio para la administracion de justicia en el Perú en tiempos de la Covid-19: https://www.enfoquederecho.com/2020/05/08/retos-y-desafios-para-la-administracion-de-justicia-en-el-peru-en-tiempos-de-la-covid-19/

Carlos , E. B. (1959). *Introducción al estudio del derecho procesal* . Buenos Aires: Europa-América.

Casación ocupante precario, 3327-2001 (Corte Suprema de Justicia de la República

03 de 02 de 2003).

Casación posesión precaria, 4997-2007 (Corte Suprema de Justicia de la República 30 de 06 de 2008).

Casación posesión precaria, 520-2007 (Corte Superior de Justicia de la República 03 de 12 de 2008).

Casación relacionada con la prueba en el proceso de desalojo porm ocupación precaria, 1088-2007 (Corte Suprema de Justicia de la República 30 de 09 de 2008).

Casación requisitos exigibles enel proceso de desalojo por ocupación precaria, 4149-2008 (Corte Suprema de Justicia de la República 29 de 02 de 2008).

Casación relacionado con la prueba en el proceso de desalojo por ocupación precaria, 1325-2000 (Corte Suprema de Justicia de la República 02 de 01 de 2001).

Casal, J. y Mateu, E. (2003). En Rev. Epidem. Med. Prev. 1: 3-7. *Tipos de Muestreo.* CReSA. Centre de Recerca en Sanitat Animal / Dep. Sanitati Anatomia Animals, Universitat Autónoma de Barcelona, 08193-Bellaterra, Barcelona. Recuperado en: http://minnie.uab.es/~veteri/21216/TiposMuestreo1.pdf

Casarino Viterbo, M. (1984). *Manual de derecho procesal* (Vol. IV). Santiago de Chile, Chile: Jurídica de Chile.

Castillo Castro, L. E. (2015). El vencimiento del contrato de arrendamiento y la figura del ocupante precario.

Castilla Cabezudo, J. L. (2021). La tutela jurisdiccional efectiva en los procesos de desalojo por ocupante precario con título fenecido–contrato de arrendamiento.

Cavani, R. (2017). ¿Qué es una resolución judicial? Un breve estudio analítico para el derecho procesal civil peruano. *Ius et veritas*, (55), 112-127.

Centty, D. (2006). *Manual Metodológico para el Investigador Científico. Facultadde Economía de la U.N.S.A*. (s. ed.). Arequipa: Nuevo Mundo Investigadores & Consultores. Recuperado de: http://www.eumed.net/libros-gratis/2010e/816/UNIDADES%20DE%20ANALISIS.htm

Chávez Guarniz, M. (2018). Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre desalojo por ocupación precaria-expediente N° 2010-0318-jmy-jx-01-c. Del distrito judicial de Yarinacocha–2017.

Couture, E. J. (1985). *Fundamentos del derecho procesal civil* (3ra. ed.). Buenos

Aires, Argentina: Depalma.

Cruz O., J. (2020). *América Latina y el Caribe.* Obtenido de Covid-19: una oportunidad para lograr una justicia nueva e inclusiva para todos en América Latina y el Caribe: https://www.latinamerica.undp.org/content/rblac/es/home/blog/2020/-covid-19--an-opportunity-to-achieve-a-new-and-inclusive-justice.html

Delgado, A., & Filiol, C. (2023). estudio jurídico de la jurisdicción.

Denti , V. (1972). Cientificidad de la prueba y libre valoración del juzgador . *Boletin de Derecho Comparado Universidad Autonoma de México*, 3-22.

De Vinatea, G. (2006). *Naturaleza del proceso civil.* Lima: Universidad de Lima.

El Peruano, D. O. (2018). Normas legales. *El Peruano*, 5-6.

Fernández Rozas, J. C., & Sánchez Lorenzo, S. (2015). Derecho internacional privado. *Derecho internacional privado*.

Flores Jerbis, S. I. (2013). La falta de tiempo en la indagación previa en los delitos de lesa humanidad y su afectación en los derechos constitucionales.

Flores, (2016). Principio de economía, celeridad procesal y acción de cumplimiento abstracto en los procesos contenciosos administrativos del Segundo Juzgado Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima (2013-2014).

García Amado, J. A. (2017). *Decidir y argumentar sobre derechos (1a*. Ciudad de México: Tirant lo Blanch/Instituto de la Judicatura Federal.

García, M. A. (2015). *El sistema operativo de las relaciones contractuales de arrendamiento y su terminación en materia de inquilinato, en la ciudad de Quito, en el año 2013* (Bachelor's thesis, Quito: UCE).

Gimeno Sendra, V. (2007). *Derecho Procesal Civil* (2da. ed.). Madrid, España: Colex.

Goizueta, J. (2020). *El Confidencial.* Obtenido de El covid-19, un nuevo reto para la Administracion de Justicia : https://blogs.elconfidencial.com/espana/tribuna/2020-10-08/covid-reto-administracion-justicia_2778463/

Gonzáles L., N. (2014). *Lecciones de Derecho Procesal Civil.* Lima: Juristas Editores E.I.R.L.

Gonzáles P., J. (2017). *El deber de motivación de las sentencias en la interpretación*

de la jurisprudencia. Pamplona. Obtenido de http://academica-e.unavarra.es/xmlui/bitstream/handle/2454/24604/79296TFGgonzalez.pdf?sequence=1

Gonzales & Barrón, G. (2013). Acción reivindicatoria y desalojo por precario. *Derecho y Cambio Social,* 10 (34).

Gozaini, O. A. (1992). *Derecho procesal civil* (Vol. 2). Buenos Aires, Argentina: Ediar.

Hinostroza M, A. (2017). *Derecho procesal civil.* Lima: Juristas Editores E.I.R.L.

Ibáñez, P. A. (2023). *Tercero en discordia: jurisdicción y juez del estado constitucional*. Trotta.

Jave, C. C. (2014). Criminal compliance en el derecho penal peruano. *Derecho PUCP*, (73), 625-647.

Ledesma N., M. (2015). *Comentarios al Código Procesal Civil.* Lima: Gaceta Jurídica S.A.

Lenise, M., Quelopana, A., Compean, L. y Reséndiz, E. (2008). El diseño en la investigación cualitativa. En: Lenise Do Prado, M., De Souza, M. y Carraro, T. *Investigación cualitativa en enfermería: contexto y bases conceptuales. Serie PALTEX Salud y Sociedad 2000 N° 9*. (pp.87-100). Washington: Organización Panamericana de la Salud

Lluch, X. A. (2014). *La valoración de la prueba en el proceso civil*.

Mejía, J. (2004). *Sobre la Investigación Cualitativa. Nuevos Conceptos y campos de desarrollo*. Recuperado de: http://www.sisbib.unmsm.edu.pe/BibVirtualData/publicaciones/inv_sociales/N13_2004/a15.pdf

Mejía Polo, M. F. (2020). *Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre desalojo por ocupación precaria, en el expediente N° 00138-2014-0-2501-SP-CI-02, del distrito judicial del Santa-Casma.2020.* Chimbote. Obtenido de http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/17856/CALIDAD_SENTENCIA_MEJIA_%20POLO_MIGUEL%20_FERNANDO.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Monroy C., M. G. (1979). *Prinicipios de derecho procesal civil.* Bogotá, colombia:

Temis Librería.

Monroy G., J. (2013). *Introducción al proceso civil.* Bogotá: Temis.

Musto, N. (1981). *Derechos reales.* Santa Fe, Argentina: Rubinzal y Culzoni S.C.C.

Nogueira Alcalá, H. (2004). La legitimación activa en los procedimientos ante los Tribunales Constitucionales de América del Sur. *Ius et Praxis*, *10*(2), 197-223.

Ñaupas, M, N. y V. (2013). *Metodología de la Investigación Científica y Elaboración de Tesis*. (3ª ed.). Lima – Perú: Centrode Producción Editorial e Imprenta de la Universidad Nacional Mayor de SanMarcos

Oderigo, M. A. (1982). *Lecciones de derecho procesal* (Depalma ed., Vol. II). Buenos Aires, Argentina.

Palacio, L. E. (1994). *Derecho procesal civil.* Buenos Aires: Abeledo - Perrot.

Parra R, A. (1956). *Acciones posesorias.* Caracas: Universidad Centreal de Venezuela.

Posada, G. F. P. (2004). La competencia en el proceso civil peruano. *Derecho & Sociedad*, (22), 38-52.

Pozo S, J. (2017). *Reivindicación, accesion y usucapión.* Lima: Pacifico Editores S.A.C.

Pulla M., R. S. (2016). *El derecho a recibir resoluciones judiciales motivadas desarrolladas por la Corte Constitucional, mediante resoluciones de acciones extraordinarias de protección.* Obtenido de https://dspace.ucuenca.edu.ec/bitstream/123456789/25236/1/tesis.pdf

Quispe Moya, R. Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre desalojo por ocupación precaria, en el expediente N° 02045-2011-0-2111-JM-CI-01, del distrito judicial de Puno–Juliaca. 2019.

Quispe Chambi, Y. Calidad de sentencias del proceso concluido sobre desalojo, expediente Nº 01120–2015–0–2111–JM–CI–03; distrito judicial de Puno–Juliaca, 2020.

Ramírez C, E. (2004). *Tratado de derechos reales.* Lima: Rohas.

Segura S, A. (1962). *Desahucio por precario.* Barcelona: Nereo.

Supo, J. (2012). *Seminarios de investigación científica. Tipos de investigación*. Recuperado de http://seminariosdeinvestigacion.com/tipos-de-investigacion/

Tapia Palomino, J. I. (2021). Modificación de la legitimidad pasiva en el proceso de desalojo para asegurar el derecho a la propiedad y posesión en el Perú.

Torres V, A. (2006). *Derechos reales.* Lima: Idemsa.

Toussaint G., M. E. (2007). *La motivación de la sentencia como garantía de legalidad del fallo.* Puerto Ordaz. Obtenido de http://biblioteca2.ucab.edu.ve/anexos/biblioteca/marc/texto/AAR0938.pdf

Velasquez R., C. A. (1990). La audiencia preliminar. *Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Universidad Pontificia Bolivariana*, 175-199.

Zepeda, J. A. (1986). El saneamiento del proceso y la audiencia preliminar. *Facultad de Derecho de México, Universidad Nacional Autonoma de México*, 173-202.

ANEXOS

ANEXO 1: Matriz de consistencia

CALIDAD DE SENTENCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA SOBRE DESALOJO POR OCUPANTE PRECARIO; EN EL EXPEDIENTE Nº 00552-2018-0-2111-JR-CI-01; DISTRITO JUDICIAL DE LA JULIACA-PUNO 2024

G/ E	PROBLEMA	OBJETIVO	HIPÓTESIS
General	¿Cuál es la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre desalojo por ocupante precario, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° 00552-2018-0-2111-JR-CI-01; Del primer juzgado penal unipersonal de la provincia de San Román – Juliaca. 2023?	Determinar la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre, sobre desalojo por ocupante precario, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° 00552-2018-0-2111-JR-CI-01; Del primer juzgado penal unipersonal de la provincia de San Román – Juliaca. 2023	De acuerdo a los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, establecidos en el presente estudio, la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre desalojo por ocupante precario en el expediente N° 00552-2018-0-2111-JR-CI-01; Del primer juzgado penal unipersonal de la provincia de San Román – Juliaca., son de rango muy alta, respectivamente.
Específicos	¿Cuál es la calidad de la sentencia de primera instancia sobre desalojo por ocupante precario, en función de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutiva, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente seleccionado?	1. Determinar la calidad de la sentencia de primera instancia sobre desalojo por ocupante precario, en función de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutiva, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente seleccionado..	1. De conformidad con los procedimientos y parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales previstos en la presente investigación, la calidad de la sentencia de primera instancia sobre desalojo por ocupante precario del expediente seleccionado, en función de la calidad de su parte expositiva, considerativa y

			resolutiva, es de rango muy alta
	¿Cuál es la calidad de la sentencia de segunda instancia sobre desalojo por ocupante precario, en función de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutiva, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente seleccionado?	2. Determinar la calidad de la sentencia de segunda instancia sobre desalojo por ocupante precario, en función de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutiva, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente seleccionado.	2. De conformidad con los procedimientos y parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales previstos en la presente investigación, la calidad de la sentencia de segunda instancia sobre desalojo por ocupante precario del expediente seleccionado, en función de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutiva, es de rango muy alta

ANEXO 2. SENTENCIAS EXAMINADAS – EVIDENCIA DE LA VARIABLE EN ESTUDIO

JUZGADO CIVIL - SEDE JULIACA EXPEDIENTE 123-00552-2018-0-2111-JR-C-01

MATERIA: DESALOJO

JUEZ A

ESPECIALISTA B

DEMANDADO X y Y

DEMANDANTE Z

SENTENCIA NO 128 2019-Cl

RESOLUCIÓN N° 18

Juliaca, veintiséis de agosto

Del año dos mil diecinueve.

Asume competencia la magistrada que suscribe en calidad de Magistrado Provisional, por disposición superior y por promoción del Juez Titular.

VSTO: El expediente número 00552-2018-0-2111-JR-CI-01, seguido por Z, sobre desalojo por ocupante precario, en contra de X y Y

I. Demanda De la página veinticuatro

siguientes, subsanada a folios treinta y nueve, interpuesta por Z, sobre desalojo por ocupante precario, en contra de X y Y.

PETITORIO DE LA DEMANDA:

Interpone demanda de desalojo por ocupante precario, a efectos de que previa calificación se admita, tramite y conforme a su naturaleza se declare oportunamente fundada en todos sUS extremo la demanda por Ocupante precario disponiendo: se restituya el bien_inmueble de su propiedad ubicado en la Urbanización Municipal Taparachi Sector 3 manzana D9, lote N° 2-A de esta ciudad de Juliaca, en Su totalidad y con expresa condena de costos y costas del proceso:

Fundamentos de hecho de la demanda: Señala el demandante, que:

1. El recurrente es propietario del terreno urbano ubicado en la urbanización Municipal Taparachi Sector 3, manzana D9 lote 2-A, dicho predio fue otorgado por la Municipalidad Provincial de San Román a favor de S, quien posteriormente mediante escritura Pública N° 3025, lo otorga en calidad de compra venta a favor de Y, siendo esta persona quien le transfiere mediante escritura pública de compra venta N 2340 a favor del recurrente. Como

se puede advertir existe tracto sucesivo respecto del inmueble, por lo que nurca se ha perdido el dominio del mismo, siendo el área del tereno 171.50 metros cuadrados, con un perímetros de 52.50 metros lineales, delimitado dentro de las siguientes colindancias y medidas perimétricas: Por el norte, colinda con el Lote N° 03 de la misma manzana y mide 14.00 m.l.; por el sur, colinda con la manzana D-6, Jr. Eufrates por medio y mide 14.00 m.l.; por el este colinda con el lote N° 01 de la misma manzana y mide 13.00 m.. y por el Oeste colinda con el lote N° 2-B de la misma manzana y mide 11.50 m.l.

2. De la ocupación precaria. El inmueble descrito es de su propiedad y viene siendo ocupado por las personas de X y Y, quienes fueron por un breve tiempo cuidantes del predio, con quienes nunca firmaron documento alguno de arrendamiento u otro que pudiera darles derechos sobre el inmueble, únicamente Cuidantes sin derecho alguno a la posesión ni mucho menos a la propiedad, quienes se han aprovechado de la situación laboral al no encontrarme en esta ciudad para quedarse en mi propiedad pese a los constantes requerimientos para que se retiren de mi inmueble, ocupándolo sin que le asista derecho alguno, negándose a desocupar la propiedad pese a que tienen pleno conocimiento de mi derecho de propiedad se halla plenamente establecido con la seguridad juridica que nos otorga la ley significando ello que mi derecho es prioritario y preferente de dominio; quienes inclusive actuando con temeridad pretendieron que se les otorgue la propiedad por intermedio de las oficinas de COFOPRI, sin embargo esto fue paralizado y rechazado debido a los documentos de propiedad con que cuenta el recurrente.

3. Indica que la precariedad no se deteminar únicamente por la falta de un titulo de propiedad o de arrendamiento, sino que para ser considerado como tal debe darse la ausencia absoluta de cualquier circunstancia que justifique el uso y disfrute del bien lo que no sucede en el presente caso toda vez que los demandados no cuentan con documento alguno, por lo que son ocupantes precarios y no le asiste ningun derecho respecto a la propiedad motivo por el cual debe ampararse la demanda en todos sus extremo. Finalmente indica que ha cumplido con el requisito formal como es la solicitud de conciliación previa.

Fundamentos de Derecho: Funda su demanda en:

Articulo 70 de la Constitución Poliítica, concordancia con el

Articulo 923, 924 del Código Civil, en concordancia con e

Articulo 130, 424,425 del Código Procesal Civil.

I. Contestación:

De la página setenta y uno, subsanada a folios ochenta y ocho y noventa y cuatro, Opra la absolución efectuada por los demandados X y Y.

PETITORIO DEL ESCRITO DE CONTESTACION: solicita se declare infundada la demanda por carecer de sustento, por cuanto que no tiene la condición de ocupante precario, en base a los fundamentos siguientes Fundamentos de hecho de la absolución de la demanda: Señalan los demandados, que.

4, Que, es falso que el demandante sea propietario del inmueble que posee, ninguno de Supuestos propietarios ha poseído la bien inmueble materia de Litis, siendo los demandados los que han edificado la vivienda, desde el veintiséis de octubre del 2010, hace más de ocho años, por lo que contradice el numeral tercero de la ocupación precaria de la demanda. Es falso que el demandante los haya contratado como cuidantes ya que no conocen al demandante, no lo han visto ni a ninguno de ellos le ha entregado el bien materia de Litis, lo que desmiente con la copia del certificado de posesión expedido por la autoridad competente de la Municipalidad Provincial de San Román, de fecha 26 de octubre del 2010, en la que se verifica la posesión por más de ocho años. No está probado que los demandados tengan la condición de ocupantes precarios, sin justo título, pues esto equivale a desconocer la autoridad de cosa decidida de los actos administrativos y aun ataque directo a la seguridad jurídica y estado constitucional de derecho, ya que ostentan el certificado de posesión de la Municipalidad Provincial de San Román, así como la constancia del presidente del barrio que reconoce su propiedad y finalmente el de la gobernación del distrito de Juliaca, que acredita que poseen en ejercicio de los derechos que le confiere el artículo 912 del C.C.

5. Existe una interpretación errónea por parte del demandante del artículo 923 del C.C., porque lo que corresponde en este caso, por los hechos expuestos en la demanda, seria el derecho a reivindicar el bien y no el desalojo por ocupante precario, ya que no tengo condición de precario, Ocupando el bien desde antes que se conceda el titulo amañado a favor del demandante y el título que tiene le concede el derecho de posesión. Conforme a doctrina y el derecho para que prospere una demanda de desalojo por ocupante precario, el demandado debe carecer de título o el que tiene debe haberse vencido y probarse que el predio no tiene título, sea el mismo bien, que el demandante posee con título legítimo. El demandante se limita a señalar que tiene título de propiedad por compra venta, pero no ha demostrado que el predio

que ocup0 sea el mismo que pretende, ni a probado que el lote que ocupo corresponda a su

propiedad ni que yo posea el lote sin título. En este contexto demuestro que tengo título suficiente para ocupar el predio sub Litis, por lo que la demanda debe ser declarada infundada por carecer de voluntad de la Ley que le faculte a despojarme de la posesión y faltar los requisitos de interés y calidad.

II1. Actividad Jurisdiccional:

Que presentada la demanda y previa subsanación se admite a trámite mediante resolución número tres de fecha tres de setiembre del año dos mil dieciocho, que corre en la página cuarenta y ocho y siguiente, en la vía procedimental del proceso sumarísimo; previa subsanación mediante resolución número ocho de fecha cinco de diciembre del año dos mil dieciocho que corre en la página noventa y siete y siguiente, se admite a trámite la contestación de demanda, así mismo se señaló fecha para la audiencia, para el día veintiuno de mayo del año dos mil diecinueve a horas diez de la mañana en las instalaciones del Tercer Juzgado Civil de Juliaca, en el día y fecha señalada, se llevó a cabo la audiencia única, asimismo en dicho acto procesal mediante resolución número trece, se declara infundada la excepción de Falta de Legitimidad para Obrar del demandante y se declaró saneado el proceso; fracaso la etapa conciliatoria se procedió a fijar los siguientes PUNTOS CONTROVERTIDOS:1. Determinar si el demandante Z , cuenta con un título válido que acredite su propiedad o derecho de restitución respecto del bien inmueble ubicado en la Urbanización Municipal Taparachi Sector 3, Manzana D9, lote 2-A; de esta ciudad de Juliaca.2.- Establecer si los demandados vienen poseyendo el inmueble mencionado anteriormente, amparados en algún documento o titulo que acredite dicha posesión.

3- Determinar si, los demandados ostentan la calidad de ocupantes precarios, respecto al inmueble materia de litis.

4. Determinar, si existe obligación de los demandados de restituir el bien inmueble materia de controversia a favor del demandante; mediante resolución número quince, se calificaron y admitieron los medios probatorios ofrecidos disponiéndose de la actuación de los mismos; vencido el termino de los alegatos de parte corresponde la emisión de la sentencia correspondiente.

CONSIDERACIONES:

Finalidad del proceso.

PRIMERO: La finalidad de proceso es definir los conflictos intersubjetivos de los justiciables, haciendo efectivo los derechos sustanciales a fin de lograr la paz social en

justicia como lo dispone el artículo l del Título Preliminar del Código Procesal Civil. De la pretensión, desalojo.

SEGUND0: La acción de desalojo por ocupación precaria procede contra quien ejerce la posesión de un bien sin título alguno o cuando el que tenía a fenecido, ello conforme lo prevé taxativamente los artículos 911 del Código Civil y el artículo 586 del Código Procesal Civil; hay precariedad, en sentido positivo, si la ausencia de título (falta de cualidad o de fundamento jurídico) obliga al tenedor del bien a su restitución, frente a las exigencias del titular y cuando a éste bien le parezca.

2.1. Que, en éste sentido, es requisito indispensable, para amparar la pretensión de restitución establecer la situación de precario del demandado, condición sin la cual el accionante no podrá exigir dicha restitución sin otra razón que su sola voluntad; teniendo en cuenta que cuando se invoca la falta de título, se entiende que se trata de un poseedor ilegitimo, quien carece absolutamente de título alguno que ampare su posesión; dicho de otro modo, es Precario, quien entró de hecho en la posesión o quien tiene un título nulo e insuficiente para la transmisión posesoria. Además de que la precariedad no se determina únicamente por la falta de un título de propiedad o de arrendamiento, sino que para ser considerado como tal debe darse la ausencia absoluta de cualquier circunstancia que justifique el uso y disfrute del bien.

2.2 Que, del mismo modo, tal como lo precisa el artículo 923 del Código Civil, la propiedad es el poder Jurídico que permite usar, disfrutar, disponer y reivindicar un bien; por lo que el propietario de un bien determinado y debidamente identificado se convierte en sujeto activo para demandar el desalojo tal como lo señala el artículo 583 del Código Procesal Civil. En ese sentido la condición de propietario deriva del carácter absoluto del derecho de propiedad y que lo esencial en éste derecho es su exclusividad en el mayor ejercicio de facultades sobre el bien. Por lo que para que la demanda de desalojo por ocupación precaria pueda prosperar, es indispensable también que el demandante acredite la propiedad absoluta del inmueble el mismo que se convierte en presupuesto inicial.

Onus probandi.

TERCERO: De la carga de la prueba.

3.1 Constituye uno de los elementos esenciales, el derecho a un debido proceso y la tutela jurisdiccional efectiva consagrados por el articulo 139 incisos 3 y 14° de la Constitución Política del Perú de 1993, en tanto la doctrina y la desarrollada por Morello' establece: "Sin

derecho a probar no hay proceso justo. Un derecho no es nada sin la prueba del acto jurídico o del derecho material del que se deriva. Solamente la prueba vivifica el derecho y lo hace útil"; Lo señalado es reafirmado en sus alcances por el supremo interprete de la constitución mediante la sentencia que recayó en el expediente número 6712-2005-HC/TC, (caso M y G) cuando señala que "Se trata de un derecho complejo que está compuesto por el derecho de ofrecer medios probatorios que consideren necesarios, a que estos sean admitidos y adecuadamente actuados, asegure la producción o conservación de la prueba a partir de la actuación anticipada de los medios probatorios y que estos sean valorados de manera adecuada y con la motivación debida con el fin de darle merito probatorio que tenga en la sentencia. La valoración de la prueba debe de estar debidamente motivado por escrito, con la finalidad de que e justiciable pueda comprobar si dicho merito ha sido efectiva y adecuadamente realizada".

Finalmente el Poder Judicial a través de las Salas Civiles de la Corte Suprema de Justicia de la República, no han sido ajenas en resaltar respecto a aquel derecho fundamental; En la Casación N° 261-91-Lima de fecha 20 de julio de 1999, publicada en "El Peruano" el 31 de agosto de 1999 se señaló: "el contenido esencial del derecho a probar consiste en el derecho de todo sujeto procesal legitimado para intervenir en la actividad probatoria, que se admitan, actúen y valoren debidamente los medios probatorios aportados al proceso para acreditar los hechos que configuran su pretensión o su defensa. Por otra parte, es menester mencionar que dicho derecho es visualizado contemporáneamente con un auténtico derecho fundamental ya que forma parte de otros dos derechos fundamentales como son la tutela jurisdiccional efectiva y el debido proceso, su infracción afecta el orden constitucional

3.2- Por tanto, corresponde probar los hechos a quien las invoca, como lo dispone el artículo 196 del Código Procesal Civil y de conformidad con lo establecido por el artículo 197, todos los medios probatorios son valorados por el Juez es forma conjunta, utilizando una apreciación razonada, sin embargo, en la resolución serán expresadas las valoraciones esenciales y determinantes que sustenten la decisión.

Doctrina y precedentes aplicables

CUARTO: Del título.

4.1. Precisa tener en cuenta que la palabra "titulo" está referida al acto jurídico del que deriva la posesión, es decir, la posesión será inmediata si está amparada en un contrato, en el caso sub materia traslativo de dominio que viene a ser la causa de la adquisición del derecho, no

obstante, la posesión precaria carece de título, ya sea porque no se tuvo o porque se extinguió el que se tenía, con lo cual se infiere que la posesión precaria es igual a posesión ilegitima, viciosa, es decir, Cuando la posesión se ha conseguido mediante la violencia, v.gr. la usurpación de un inmueble o clandestinamente o por abuso de confianza.

4.2. Cuando se hace referencia a la carencia de título o al fenecimiento del mismo, no se está refiriendo al documento que haga alusión exclusiva al título de propiedad, sino a cualquier acto jurídico que autorice a la parte demandada a ejercer la posesión del bien.

De la Posesión Precaria

QUINTO: La pretensión invocada por la parte demandante, se halla regulada por el artículo 911 del Código Civil y conforme a dicha norma, precario es quien ejerce la posesión sin título alguno o cuando el que se tenía ha fenecido; "¿El concepto jurídico de ocupante precario a que se refiere el artículo 911 del Código Civil, es el del uso del bien sin titulo ni vínculo contractual alguno con el propietario y sin pagar renta?

Conforme al glosado Cuarto Pleno Casatorio Civil.

5.1. Precario sin título: La ocupación sin título se configura en dos casos: a) cuando el titular del derecho entrega gratuitamente a otro la posesión de un inmueble, sea por un acto de liberalidad, amistad, parentesco o guiado por motivos humanitarios, sin exigir contraprestación para sí ni fijarse plazo para su devolución debe determinarse el uso específico del bien. En tal contexto, el titular del derecho puede -a su arbitrio y en cualquier momento- requerir la restitución de la posesión a Cargo del beneficiario. La "restitución' importa que el titular haya previamente "entregado", pues ese es el presupuesto exigido por el Código Procesal Civil para configurar el derecho a solicitar el desalojo por ocupación precaria

b) Cuando se ejerce con ausencia absoluta de cualquier circunstancia que justifique el uso y disfrute del bien. Las circunstancias justificantes de la posesión deben presentarse de forma clara y contundente y ser suficientemente probadas en los actos postulatorios. (..).

SEXTO: Para el caso concreto, precisa tener en consideración la Casación N° 3330-2001-La Merced-de fecha doce de abril del dos mil dos, expedida por la Sala Civil Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, en el cual se ha señalado que para el amparo de la pretensión de desalojo por Ocupante precario, debe acreditarse única y exclusivamente

a) El derecho de propiedad del actor.

b) La posesión sin título alguno o fenecido, de lado de la parte demandada.

De la misma forma, para desestimar la demanda la parte emplazada debe alegar y acreditar la no configuración de alguno o ninguno de los referidos supuestos.

SETIMO: Del caso concreto.

Para el caso sub materia, precisa tener en consideración además que el desalojo constituye una pretensión de orden personal, tendiente a recuperar el uso y goce de un bien inmueble que se encuentra ocupado por quien carece de título para ello, sea por tener la obligación exigible de restituirlo o por revestir el carácter de un simple precario, de tal forma, en reiterada casación se tiene establecido: En un proceso sobre desalojo por ocupación precaria, el actor debe acreditar fehacientemente su derecho de propiedad con relación al bien sub litis y que la parte demandada ejerce una posesión sin título que la respalde o habiéndolo tenido, este ha fenecido (Cas. N° 2474- 99-La Libertad, El Peruano, 11/01/2000, P. 4526).

Z, refiere ser propietario del terreno urbano ubicado en la urbanización Municipal Taparachi Sector 3, manzana D-9 lote 2-A, con un área de 171.50 metros cuadrados, Con un perímetros de 52.50 metros lineales, delimitado dentro de las Siguientes colindancias y medidas perimétricas: Por el norte, colinda con el Lote N° 03 de la misma manzana y mide 14.00 m.l.; por el sur, colinda con la manzana D-6, Jr. Eufrates por medio y mide 14.00 m.l.; por el este colinda con el lote N° 01 de la misma manzana y mide 13.00 m.l. y por el Oeste colinda con el lote N° 2-B de la misma manzana y mide 11.50 m.l.; dicho predio fue otorgado por la Municipalidad Provincial de San Román a favor de S, quien posteriormente mediante escritura Pública N° 3025, lo otorga en calidad de compra venta a favor de Y , siendo esta persona quien le transfiere mediante escritura pública de compraventa N° 3240 a favor del demandante.

7.3. Los demandados refieren que es falso que el demandante sea propietario del inmueble que poseen materia de Litis, también es falso que los demandados tengan la condición de ocupantes precarios, ya que, desde el veintiséis de octubre del 2010, vienen poseyendo dicho inmueble conforme a la constancia de posesión expedida por la Municipalidad Provincial de San Román- Juliaca, lugar donde han efectuado una edificación. Es falso también que el demandante los haya contratado como cuidantes ya que no conocen al demandante, ni a ninguno de los supuestos propietarios. Por tanto, no está probado que los demandados tengan la condición de ocupantes precarios, sin justo título, pues esto equivale a desconocer la autoridad de cosa decidida de los actos administrativos y aun ataque directo a la seguridad jurídica y estado constitucional de derecho, ya que ostentan el certificado de posesión de la

Municipalidad Provincial de San Román, así como la constancia del presidente del barrio que reconoce su propiedad y finalmente el de la gobernación del distrito de Juliaca.

OCTAVO. De los puntos controvertidos.

Como se desprende exactamente de la página ciento nueve del proceso, se fijan los siguientes puntos de controversia:

8.1.Deteminar si el demandante Z , cuenta con un título válido que acredite su propiedad o derecho de restitución respecto del bien inmueble ubicado en la Urbanización Municipal Taparachi Sector 3, Manzana D9, Lote 2-A; de esta ciudad de Juliaca, al respecto se tiene que .El demandante Z, adquiere la propiedad del lote de terreno ubicado en la urbanización Municipal Taparachi Sector 3, manzana D9 lote 2-A, con un área de 171.50 metros cuadrados, con un perímetros de 52.50 metros lineales, delimitado dentro de las siguientes colindancias y medidas perimétricas: Por el norte, colinda con el Lote N° 03 de la misma manzana y mide 14.00 m.l; por el sur, colinda con la manzana D-6, Jr. Eufrates por medio y mide 14.00 m..; por el este colinda con el lote N° 01 de la misma manzana y mide 13.00 m.l. y por el Oeste colinda con el lote N° 2-8 de la misma manzana y mide 11.50 m.l; mediante escritura pública N° 3,240, celebrado por ante el Notario Público Jesús Suni Huanca, de su anterior propietario Y.

Extremo que queda acreditado con la copia legalizada de las instrumentales de la paginas nueve a diez.

8.1.2.Que el referido lote de terreno ubicado en la urbanización Municipal Taparachi Sector 3, manzana D9 lote 2-A, con un área de 171.50 metros cuadrados, cuenta contracto sucesivo siguiente:

i) dicho predio fue otorgado por la Municipalidad Provincial de San Román a favor de S, i) quien posteriormente mediante escritura Pública N° 3025, lo otorga en calidad de compra venta a favor de Gloria Cahuapaza Larico, ii) siendo esta persona quien le transfiere mediante escritura pública de compra venta N 3,240 a favor del demandante. Extremo que se acredita con las copias legalizadas de las instrumentales de las paginas tres a ocho de los autos.

8.1.3.Que, los distintos propietarios del lote de terreno ubicado en la urbanización Municipal Taparachi Sector 3, manzana D9 lote 2-A, materia de litis, han procedido a efectuar el pago del Impuesto Predial de los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2018. Extremo que se acredita con las instrumentales de las paginas once a dieciséis.

8.1.4. De otro lado, el propietario del lote de terreno ubicado en la urbanización Municipal Taparachi Sector 3, manzana D9 lote 2-A, materia de litis, demandante ha efectuado el intento conciliatorio previo al presente proceso, como es de verse de las instrumentales de las páginas veinte y siguiente.

8.2 Establecer si los demandados vienen poseyendo el inmueble mencionado anteriormente, amparados en algún documento título que acredite dicha posesión. En relación a este extremo, se tiene que los demandados X y Y, refieren que es falso que el demandante los haya contratado como cuidantes del predio materia de Litis, asimismo es falso que sean poseedores precarios, por cuanto que viene poseyendo dicho inmueble de hecho y desde el veintiséis de octubre del 2010, en merito a la Constancia de Posesión expedido por la autoridad competente de la Municipalidad Provincial de San Román, así como Certificado de Posesión del presidente del barrio que reconoce su posesión y finalmente el de la gobernación del distrito de Juliaca.

8.2.2. Los demandados fundan básicamente su defensa en no tener la condición de ocupantes precarios del bien inmueble que poseen. En ese entendido, debemos analizar los medios probatorios acompañados a su absolución de demanda y establecer el tipo de posesión que poseen respecto al bien inmueble materia de Litis:

a. Constancia de Posesión expedido por la Municipalidad Provincial de San Román, dicho documento de fecha 26 de octubre del 2010 acredita que el demandado Guillermo Eloy Rada Velásquez, ejerce posesión sobre el terreno ubicado en el Jr. Eufrates S/N manzana D-9, Lote 2-A

de la urbanización Taparachi Tercera Etapa del Distrito de Juliaca, provincia de San Román. Sin embargo, debemos resaltar que el otorgamiento de dichas constancias de posesión, fue efectuada para el inicio del proceso de saneamiento físico legal, así como para otorgamiento de la factibilidad de servicios básicos; como textualmente lo establece. Por tanto, dicho documento no les concede título o derecho alguno a los demandados para poseer el bien referido.

b. Certificado de Posesión, expedido por el presidente del barrio, dicha instrumental se expide ante la constatación efectuada en el inmueble referido, oportunidad en que los demandadnos manifestaron que lo habían adquirido de la Municipalidad Provincial de San Román, sin embargo, no alcanzan documento alguno que acredite dicha afirmación, máxime que el presidente de barrio no tiene facultades para efectuar documentos de esa naturaleza,

por no ser la autoridad idónea para ello.

C. Constancia de Posesión, expedido por el Teniente Gobernador de la Provincia de San Román, al igual que en el punto anterior debemos referir que dicha autoridad no cuenta con facultades expresas para efectuar documentos de esa naturaleza, por tanto, no podría ser tomada en cuenta, además del hecho de que ninguno de estos documentos le concede el derecho de posesión de la bien inmueble materia de Litis.

Consecuentemente, los demandados X y Y, no cuentan con documento o título alguno que ampare la posesión sobre la bien inmueble materia de Litis.

8.3. Determinar si, los demandados ostentan la calidad de ocupantes precarios, respecto al inmueble materia de lis. En relación a este extremo, se tiene que

8.3.1. Conforme a lo dilucidado en los puntos controvertidos de los considerandos precedentes, se tiene plenamente acreditado:

a. Que el demandante Z, ostenta la propiedad del lote de terreno ubicado en la urbanización Municipal Taparachi Sector 3, manzana D9 lote 2-A, con un área de 171.50 metros cuadrados, por haberlo adquirido de su anterior propietario W, mediante escritura pública de compra venta N° 3,240 celebrado en fecha veinte de junio del 2014.

b. Asimismo, los demandados X y Y, no han acreditado intra proceso contar con documento o título alguno que ampare la posesión sobre la bien inmueble materia de Litis.

Consecuentemente, los demandados X y Y, vienen poseyendo el bien materia de Litis en calidad de poseedores precarios.

3.4. Determinar, si existe obligación de los demandados de restituir el bien inmueble materia de controversia a favor del demandante.

8.4.1. Que, como lo precisa el artículo 923 del Código Civil, la propiedad es el poder jurídico que permite usar, disfrutar, disponer y reivindicar un bien; por lo que el propietario de un bien determinado y debidamente identificado se convierte en sujeto activo para demandar el desalojo tal como lo señala el artículo 583 del Código Procesal Civil. En ese sentido la condición de propietario deriva del carácter absoluto del derecho0 de propiedad y que lo esencial en éste derecho es su exclusividad en el mayor ejercicio de facultades sobre el bien. Por lo que para que la demanda de desalojo por ocupación precaria pueda prosperar, es indispensable que el demandante acredite la propiedad absoluta del inmueble.

8.4.2. Como se ha efectuado en el caso de autos donde se ha demostrado que el demandante Treinta lo Z, es propietario del lote de terreno ubicado en la urbanización Municipal

Taparachi Sector 3, manzana D9 lote 2-A, con un área de 171.50 metros cuadrados, por haberlo adquirido de su anterior propietario W, mediante escritura pública de compra venta N° 3,240 celebrado en fecha veinte de junio del 2014.

8.4.3. En ese entendido, se evidencia que los demandados, no han acreditado con medio instrumental idóneo la posesión legitima sobre el inmueble sub litis, al carecer de título idóneo encontrándose de este modo incurso dentro de la causal de ocupante precario a que se contrae el artículo 911 del Código Civil. Máxime que el cuarto pleno casatorio civil, emitido por la Corte Suprema de Justicia de la República mediante casación N° 2195-2011-Ucayali, ha establecido los supuestos de posesión precaria, de los cuales se indica que: [Una persona tendrá la condición de precaria cuando ocupe un inmueble ajeno, sin pago de renta y sin título para ello, O Cuando dicho en Una título no genere ningún efecto de protección para quien lo ostente, frente al reclamante, por haberse extinguido el mismo].

8.4.4. Asimismo, conforme se ha establecido en la Casación N° 3330- 2001, La Merced, de fecha doce de abril del dos mil dos, expedida por la Sala Civil Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, donde ha señalado que para el amparo de la pretensión de desalojo por Ocupante precario debe acreditarse única y exclusivamente: a) El derecho de propiedad del actor, b) La posesión sin título alguno o fenecido, tanto más para la desestimación de la rienda demanda la parte emplazada debe alegar y acreditar la no configuración de alguno o ninguno de los referidos supuestos. Consecuentemente es imperante la restitución de la bien materia de Litis a Su propietario.

NOVENO. Consecuentemente, estando a los fundamentos supra, corresponde disponer la desocupación del predio sub materia y restituir la posesión a favor del demandante.

De las costas y costos del proceso.

DECIMO. Conforme lo dispone el artículo 412 del Código Procesal Civil, el pago de costas y costos es de cargo de la parte vencida, y en el caso de autos, es atribuible a la parte demandada.

Por los fundamentos expuestos.

Apreciando lo hechos y valorando las pruebas en forma conjunta y razonada, estando a las normas acotadas.

ADMINISTRANDO JUSTICIA A NOMBRE DEL PUEBLO de quien emana esa potestad y de la jurisdicción que ejerzo, de conformidad con lo preceptuado por los artículos 138 de la Constitución Política del Perú.

IV- FALLO:

1- DECLARAND0: FUNDADA La demanda de páginas veinticuatro y siguientes, debidamente subsanada del proceso, interpuesta por Z, sobre desalojo por Ocupante precario, en contra de X y Y.

EN CONSECUENCIA:

DISPONGO: Que, los demandados X y Y, una vez consentida y/o ejecutoriada sea la presente sentencia desocupen y restituyan al demandante la posesión del bien inmueble lote de terreno ubicado en la urbanización Municipal Taparachi Sector 3, manzana D9 lote 2-A,del Distrito de Juliaca, Provincia de San Román - Puno, cuyas demás características aparecen de la escritura pública de la página nueve a diez del presente proceso, dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de ejecución forzada. Con expresa condena del pago de costos y costas a cargo de la parte vencida.

PODER JUDICIAL

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUNO

SALA CIVIL DE LA PROVINCIA DE SAN ROMAN-JULIACA.

SENTENCIA DE VISTA N° 37-2020.

EXPEDIENTE Nº 00552-2018-0-2111-JR-CI-01

DEMANDANTE: Z

DEMANDADOS: X y Y

MATERIA: DESALOJO

PROCEDE PRIMER JUZGADO CIVIL DE SAN ROMAN-JULIACA

PONENTE: J.S.

RESOLUCIÓN N° 25.

Juliaca, veinticuatro de enero de dos mil veinte.

I. ASUNTO:

Corresponde a esta Superior Sala Civil resolver el recurso de apelación interpuesto por el demandado X, contra la sentencia de primer grado que declara fundada la demanda.

II. ANTECEDENTES:

PRIMERO. - DEMANDA:

De la revisión de la demanda de fecha 08 de agosto de 2018, que obra en las paginas 24-30 y escrito de subsanación que obra en las páginas 39-40 y 47, se H en que el demandante solicita:

"Se restituya el bien inmueble de su propiedad ubicada en la Urbanizaci071 Municipal Taparachi, Sector 3, Manzana D9, Lote N° 2-A de esta ciudad de Juliaca, en su totalidad, en vía DE DESALOJO POR CAUSAL DE OCUPANTE PRECARIO", Con el siguiente argumento (resumen): 1.1. Es propietario del terreno urbano ubicado en la Urbanización Municipal Taparachi, Sector 3, Manzana D9, Lote N° 2-A de esta ciudad de Juliaca, y tiene un área de 171.50 m2 con un perímetro de 52.50 metros lineales, dado que lo adquirió mediante compraventa contenida en la Escritura Pública N° 3240.

1.2. Mencionado bien inmueble viene siendo ocupado por los demandados, quienes fueron cuidantes por un breve tiempo, por lo que no tienen derecho alguno para poseer y se niegan a desocuparlo pese a los constantes requerimientos, en consecuencia, son ocupantes precarios.

SEGUNDO. - CONTESTACION DE LA DEMANDA:

De la revisión de la contestación de la demanda de fecha 23 de octubre de 2018, que obra a páginas 71-84, subsanada mediante escritos que obran en las páginas 88-90 y 94-96, los demandados, X y Y, solicitan se declare infundada la demanda, con el siguiente argumento (resumen):

2.1. No son poseedores precarios dado que ostentan el Certificado de Posesión de la Municipalidad Provincial de San Román, Constancia del presidente del barrio que le reconoce su propiedad y de la Gobernación del distrito de Juliaca, que acredita que poseen en pleno ejercicio de los derechos que le confiere el artículo 912 del Código Civil.

2.2. El título que tiene el demandado ha sido obtenido fraudulentamente, porque nunca tomó posesión, incluso cuando edificaron el bien inmueble hace más de 08 años no le impidieron.

TERCERO. - SENTENCIA DE PRIMER GRAD0 - MATERIA DE APELACION:

La Jueza ha emitido la sentencia contenida en la resolución N° 18, de fecha 26 de agosto de 2019, que obra en las páginas 123-134, que FALLA:

1.- DECLARANDO: FUNDADA

La demanda (..) sobre desalojo por ocupante precario, en contra de X y Y.

EN CONSECUENCIA: DISPONGO: Que, los demandados X y Y, una vez consentida y/o ejecutoriada sea la presente sentencia desocupen y restituyan al demandante la posesión del bien inmueble lote de terreno ubicado en la urbanización Municipal Taparachi Sector 3, manzana D9 lote 2-A,del Distrito de Juliaca, Provincia de San Román -Puno, cuyas demás características aparecen de la escritura pública de la página nueve a diez del presente proceso, dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de ejecución forzada".

Con el argumento central de que:

"8.4.2. Como se ha efectuado en el caso de autos donde se ha demos tratado que el demandante Z, es propietario del lote de terreno ubicado en la urbanización Municipal Taparachi Sector 3, manzana D9 lote 2- A, con un área de 171.50 metros cuadrados, por haberlo adquirido de su anterior propietario W, mediante escritura pública de compra venta N° 3,240 celebrado en fecha veinte de junio del 2014.

8.4.3. En ese entendido, se evidencia que los demandados, no han acreditado con medio instrumental idóneo la posesión legítima sobre el inmueble sub litis, al carecer de título idóneo encontrándose de este modo incurso dentro de la causal de ocupante precario a que se contrae el artículo 911 del Código Civil".

CUARTO. - RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA SENTENCIA:

Mediante escrito de fecha 05 de setiembre de 2019, que obra a páginas 138-143, subsanado mediante escrito que obra en la página 151, el demandado X, interpone recurso de apelación, solicitando que se revoque la sentencia de primer grado, y reformándola se declare infundada la demanda, con el siguiente argumento (resumen):

4.1. E Ad quo no ha practicado la diligencia de inspección judicial que constituye un requisito sine qua non. El demandante no tiene registrado en la Sunarp la bien inmueble materia

4.2.de la causa.

No han sido valorados los medios probatorios pues ha acreditado el disfrute posesorio.

Hizo construcciones que ascienden a la suma de SI. 6,195.00; mientras que el demandante no ha poseído ni un solo día.

Il1. FUNDAMENTOS. -

QUINTO. -PREMISAS NORMATIVAS:

Sobre la posesión precaria:

a) Conforme al artículo 911° del Código Civil: "La posesión precaria es la que se ejerce sin título alguno o cuando el que se tenía ha fenecido".

b) Esta norma exige que se prueben dos condiciones copulativas:

a) Que, el demandante acredite ser titular del dominio del bien inmueble cuya desocupación solicita; b) Que, se acredite la ausencia de una relación contractual de arrendamiento entre las partes o la ausencia absoluta de Cualquier circunstancia que justifique el uso disfrute del bien por parte de los demandados.

c) Conforme al artículo 585°, primer párrafo, del Código Procesal Civil: "La restitución de un predio se tramita con arreglo a lo dispuesto para el proceso sumarísimo y las precisiones indicadas en este Subcapítulo".

d) Conforme al artículo 586° del Código Procesal Civil, "Pueden demandar: el propietario, el arrendador, el administrador y todo aquel que, salvo lo dispuesto en el Articulo 598, considere tener derecho a la restitución de un predio.

Pueden ser demandados: el arrendatario, el sub-arrendatario, el precario o Cualquier otra persona a quien le es exigible la restitución".

e) Sobre los alcances de dichos dispositivos legales, la Corte Suprema de Justicia de la República, en la Sentencia del Cuarto Pleno Casatorio Civil, Casación N° 2195-2011-UCAYALI, ha establecido como doctrina jurisprudencial vinculante resumiendo las diversas

posturas presentadas para el desalojo por ocupante precario, precisó que:

"C..) se presentará esta figura en cualquier situación en la que falte un título (acto o hecho) o este haya fenecido, en la cual deberá fundarse o justificarse la condición de precario con el bien, situación que se imputa al demandado y que habilita al reclamante -sea a título de propietario, poseedor mediato, administrador, comodante, etc.- pedir y obtener el disfrute del derecho a poseer.

Por ello una persona tendrá la condición de precaria cuando ocupe un inmueble ajeno, sin pago de renta y sin título para ello, o Cuando dicho título según las pruebas presentadas en el desalojo, no genere ningún efecto de protección para quien ostente la posesión inmediata, frente al reclamante" (fundamento jurídico 61).

Agregando además en la parte decisoria lo siguiente: "6. En todos los casos descritos, el Juez del proceso no podrá expedir una sentencia inhibitoria, sino que deberá pronunciarse sobre el fondo de la materia controvertida en el sentido que corresponda, conforme a los hechos y la valoración de las pruebas aportadas".

f Así, en el fundamento 51 del Pleno Casatorio antes mencionad establece que: "(...) que cuando dicho artículo en análisis hace alusión a la carencia de título o al fenecimiento del mismo, no se está refiriendo al documento que haga alusión exclusiva al título de propiedad, sino a cualquier acto jurídico o circunstancia que hayan expuesto, tanto la parte demandante como la demandada, en el contenido de los fundamentos fácticos tanto de pretensión, como de su contradicción y que le autorice a ejercer el pleno disfrute del derecho a la posesión, hechos o actos cuya probanza pueden realizarla, a través de cualquiera de los medios probatorios que nuestro ordenamiento procesal admite; entendiéndose que el derecho en disputa no será la propiedad sino el derecho a poseer

SEXTO-ANÁLISIS DEL CASO CONCRETO:

6.1. En principio, revisado el presente caso, durante su tramitación no se

6.1. verifica que se haya vulnerado el debido proceso, por lo que al no advertirse la existencia de algún vicio de nulidad absoluta que invalide el presente procedimiento, corresponde emitir un pronunciamiento sobre el mérito.

6.2 En observancia del principio de congruencia recursal', corresponde absolver los agravios denunciados por el demandado, que corren resumidos en el considerando cuarto de esta sentencia de vista.

6.3. Previamente, resulta necesario resaltar que, el artículo 911 del Código Civil establece

que "La posesión precaria es la que se ejerce sin título alguno o el que tenía ha fenecido Esta norma exige que se prueben dos condiciones copulativas: a) El demandante acredite ser titular del dominio del bien inmueble cuya desocupación solicita; b) Se acredite la ausencia de una relación Contractual de arrendamiento entre las partes o la ausencia absoluta de Cualquier circunstancia que justifique el uso o disfrute del bien por parte de los demandados.
6.4 Asimism0, es necesario considerar que la sentencia correspondiente al Cuarto Pleno Casatorio Civil dictada en la Casación N° 2195-2011- Ucayali, estableció como doctrina jurisdiccional vinculante, diversos criterios, entre los cuales se encuentran los previstos en el punto:"2.- Cuando se hace alusión a la carencia de título o al fenecimiento del mismo, no se está refiriendo al documento que haga alusión exclusiva al título de propiedad, sino a Cualquier acto jurídico que autorice a la parte demandada a ejercer la posesión del bien, puesto que el derecho en disputa no será la propiedad sino el derecho a poseer".
6.5. De lo expuesto se desprende que en el proceso de desalojo el derecho en disputa no es la propiedad sino el derecho a poseer, es decir la potestad de tener la posesión porque se tiene un título. Así, la esencia de este proceso, no consiste en determinar o resolver en definitiva el derecho de propiedad, sino la restitución o la entrega de la posesión en base a un título legítimo y suficiente que la justifique, frente a la ausencia de título o fenecimiento del que tuvo la parte ocupante; la misma que por su naturaleza, debe encontrarse debidamente probado.
6.6. En ese contexto, de la revisión de autos se desprende que, el demandante es propietario del bien inmueble objeto de controversia dado que lo adquirió de W, mediante contrato de compraventa contenida en la Escritura Publica N° 3240 de fecha 20 de junio de 2014 (véase paginas 9-10), asimismo, este acto tiene como tracto sucesivo a la Escritura Pública N° 3025 de fecha 09 de junio de 2014 (véase páginas 07-08) y esta última se Sustenta en la Escritura Pública N° 3250 de fecha 22 de diciembre de 1995 (véase páginas 03-06). En consecuencia, ha quedado acreditado que el demandante es propietario del bien inmueble y por lo tanto tiene derecho a poseer.
6.7. Mientras que el demandado, simplemente ha ofrecido constancias de posesión: 1) Constancia de posesión N° 0218-2010 de fecha 26 de octubre de 2010, expedido por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de San Román (véase página 68); 2) Certificado de posesión de fecha 05 de setiembre de 2010, expedido por el presidente de la Urbanización Taparachi Tercera Etapa, el mismo que obra en copia simple (véase página 69); y finalmente

3) Constancia de posesión de fecha 03 de marzo de 2010, expedido por el Gobernador de la provincia de San Román, el mismo que obra en copia simple (véase página 70). Al respecto, dichos documentos lo único que acreditan es la posesión de facto, mas no constituye un título vigente que otorgue el derecho a poseer. Por lo que, se advierte la ausencia absoluta de alguna circunstancia que justifique la posesión del bien.

6.8. En ese escenario, a continuación, se absolverán los agravios. El apelante en su agravio numeral 4.1 arguye que no se ha practicado la diligencia de inspección judicial que es un requisito indispensable. Al respecto debemos decir que, no se ha practicado mencionada diligencia dado que no ha sido ofrecida como medio probatorio por ninguna de las partes, y en cuanto a que constituye un requisito indispensable, debemos señalar que no existe ningún dispositivo normativo que establezca tal requisito, existiendo por ello libertad en la forma de probar los hechos. En esta instancia, resulta pertinente precisar que, en cuanto a la identificación del bien inmueble, conforme se deprende del título que ostenta el demandante y las constancias de posesión del demandado, ha quedado acreditado que se trata del mismo bien inmueble, si bien difiere en cuanto al área, sin embargo, ello no es óbice para identificarlo; además, a lo largo de la contestación de la demanda, el demandado reconoce viene poseyendo el bien que reclama el demandante.

En que consecuencia no es estimable este agravio.

6.9. En el numeral 4.2. el apelante alega que el derecho del demandante no se encuentra inscrito en los registros públicos. Al respecto, la inscripción del derecho de propiedad en el registro de propiedad inmueble no es constitutivo, por lo que resulta intrascendente tal afirmación.

6.10. En cuanto al numeral 4.3., el apelante alega genéricamente la no valoración de los medios probatorios, mas no identifica cuales son los medios probatorios que no han sido valorados y que cambiarían el sentido de la decisión, es oportuno señalar que no es suficiente alegar un agravio con argumentos vagos, ni limitarse a citar artículos sin indicar concretamente la pertinencia de estos, el agravio debe expresar una crítica concreta y razonada. No obstante, lo expresado, de la revisión de la sentencia apelada, se advierte que la Jueza de primer grado ha valorado todos los medios probatorios ofrecidos por el demandado, ello se desprende de la motivación de la valoración que realizó en el fundamento 8.2.2. (de la sentencia apelada) llegando a concluir que los demandados no tienen derecho a poseer, conclusión que compartimos conforme a los argumentos expuestos precedentemente,

agregando y recalcando que, demandados solo acreditan la posesión de facto, mas no acreditan el derecho a poseer. Las constancias de posesión que ostentan los 6.11. Con respecto al numeral 4.4. referido a las supuestas construcciones que realizó el demandado, no es estimable este agravio dado que, en este proceso no es materia de discusión respecto a quién realizó construcciones, sino simplemente quién ostenta el derecho a poseer, así expresamente en el Precedente Vinculante (precedente 5.5) citado se ha establecido: "5.5 Cuando el demandado afirme haber realizado edificaciones o modificaciones sobre el predio materia de desalojo -sea de buen fe o mala fe-, no justifica que se declare la improcedencia de la demanda, bajo el supuesto de que previamente deben ser discutidos dichos derechos en otro proceso. Por el contrario, lo único que debe verificar el juez es si el demandante tiene derecho o no a disfrutar de la posesión que invoca, dejándose a salvo el derecho del demandado a reclamar en otro proceso lo que se considere pertinente". Por lo que, tampoco es estimable este agravio.

6.12. En tal sentido, conforme a lo expuesto, se encuentra probado que el demandante tiene el derecho a poseer el inmueble objeto de desalojo, en mérito al cual tiene derecho a ejercer la posesión de dicho bien; y, en Cuanto a los demandados, se encuentra probado que son poseed ores precarios del referido inmueble, por ende, a la fecha tienen la obligación de restituir la posesión del inmueble a favor del demandante. Por lo tanto, debe desestimarse el recurso de apelación interpuesto por el demandado Guillermo Eloy Rada Velásquez, y confirmarse la sentencia materia de grado.

6.13. Costas y costos. - Al no concurrir motivos que justifiquen una eventual exoneración y al no haber tenido éxito el recurso de apelación interpuesto, de conformidad con el artículo 412° del Código Proceso Civil, debe confirmarse la condena de costas y costos decidido por el Juez de primer grado.

V. DECISIÓN

Por los fundamentos expuestos,

1. CONFIRMARON la sentencia contenida en la resolución N° 18 de fecha 26 de agosto de 2019, que obra en las páginas 123-134, que FALLA:

1,- DECLARANDO: FUNDADA La demanda (.) sobre desalojo por Ocupante precario, en contra de X y Y. EN CONSECUENCIA: DISPONGO: Que, los demandados X y Y, una vez consentida y/o ejecutoriada sea la presente sentencia desocupen y restituyan al demandante la posesión del bien inmueble lote de terreno ubicado en la urbanización Municipal

Taparachi Sector 3, manzana D9 lote 2-A,del Distrito de Juliaca, Provincia de San Román - Puno, cuyas demás características aparecen de la escritura pública de la página nueve a diez del presente proceso, dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de ejecución forzada"

2. Se notifique y devuelva el presente expediente al Juzgado de Origen.

ANEXO 3: Representación de la definición. Operacionalización de la variable

Aplica sentencia de primera instancia

VARIABLE	DIMENSIONES	SUB DIMENSIONES	INDICADORES
	Expositiva	**Introducción**	**1.** El **encabezamiento** evidencia**:** ***la individualización de la sentencia, indica el número del expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición,*** *menciona al juez, jueces/la identidad de las partes. En los casos que correspondiera la reserva de la identidad (Por tratarse de menores de edad. etc*.) **Si cumple/No cumple** **2.** Evidencia el **asunto***: ¿Qué plantea? ¿Qué imputación? ¿Cuál es el problema, sobre lo que se decidirá***? Si cumple/No cumple** **3.** Evidencia **la individualización del acusado***: Evidencia datos personales del acusado: nombres, apellidos, edad / en algunos casos sobrenombre o apodo.* **Si cumple/No cumple** **4.** Evidencia **los aspectos del proceso:** *el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar/* En los casos que correspondiera: aclaraciones,

Sentencia de 1ra. Instancia – Penal			modificaciones o aclaraciones de nombres y otras; medidas provisionales adoptadas durante el proceso, cuestiones de competencia o nulidades resueltas, otros. **Si cumple/No cumple** **5.** Evidencia **claridad**: *el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es: que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.* **Si cumple/No cumple**
		Postura de las partes	**1. Evidencia descripción de los hechos y circunstancias objeto de la acusación**. **Si cumple/No cumple** **2.** Evidencia **la calificación jurídica del fiscal**. **Si cumple/No cumple**
La sentencia es una resolución judicial en el cual se materializa la función jurisdiccional y la decisión que el Estado adopta respecto de un conflicto sometido por las			**3.** Evidencia **la formulación de las, pretensiones penales y civiles del fiscal** */y de la parte civil. Este último, en los casos que se hubieran constituido en parte civil*. **Si cumple/No cumple** **4.** Evidencia **la pretensión de la defensa del acusado**. **Si cumple/No cumple** **5.** Evidencia **claridad**: *el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.* **Si cumple/No cumple**

partes a la competencia de los jueces de primera instancia, en materia penal.			
	Considerativa	**Motivación de los hechos**	**1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas**. *(Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegatos de las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es)*.**Si cumple/No cumple** **2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas**. *(Se realizó el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios; si la prueba practicada puede considerarse fuente de conocimiento de los hechos; se verificó los requisitos requeridos para su validez*).**Si cumple/No cumple** **3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta.** *(El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de la pruebas, el órgano jurisdiccional examinó todos los posibles resultados probatorios, interpretó la prueba, para saber su significado).* **Si cumple/No cumple** **4**. **Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia**. *(Con lo cual el juez forma convicción respecto*

			*del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto).***Si cumple/No cumple** **5.** Evidencia **claridad**: *el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.* **Si cumple/No cumple**
		Motivación del derecho	**Las razones evidencian la determinación de la tipicidad.** (Adecuación del comportamiento al tipo penal) *(Con razones normativas, jurisprudenciales o doctrinarias lógicas y completas).* **Si cumple/No cumple** **2. Las razones evidencian la determinación de la antijuricidad** (positiva y negativa) (Con razones normativas, jurisprudenciales o doctrinarias, lógicas y completas). **Si cumple/No cumple** **3. Las razones evidencian la determinación de la culpabilidad**. (Que se trata de un sujeto imputable, con conocimiento de la antijuricidad, no exigibilidad de otra conducta, o en su caso cómo se ha determinado lo contrario. *(Con razones normativas, jurisprudenciales o doctrinarias lógicas y completas).* **Si cumple/No cumple** **4. Las razones evidencian el nexo (enlace) entre los hechos y el derecho aplicado que justifican la decisión.** *(Evidencia precisión de las razones normativas, jurisprudenciales y doctrinas, lógicas y completas, que sirven*

			para calificar jurídicamente los hechos y sus circunstancias, y para fundar el fallo). **Si cumple/No cumple** **5.** Evidencia **claridad**: *el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.* **Si cumple/No cumple**
			1. Las razones evidencian presupuestos para fundamentar y determinar la pena de acuerdo con los parámetros legales previstos en los artículos 45 del código penal *(Carencias sociales, cultura, costumbres, intereses de la víctima, de su familia o de las personas que de ella dependen) Así como aplicación del artículo 45-A. Individualización de la pena. También el artículo* **46 del Código Penal** *(Carencia de antecedentes penales, obrar por móviles nobles o altruistas, obrar en estado de emoción, y siguientes.)Art. 46-A: Circunstancia agravante por condición del sujeto activo; Art. 46-B. Reincidencia; 46-C: Habitualidad; 46-D: Uso de menores en la comisión del delito; 46.E: Circunstancia*

		Motivación de la pena	*agravante cualificada por abuso de parentesco. Artículo 47: cómputo de la detención sufrida, art. 48: concurso ideal de delitos. Artículo 49: delito continuado. Artículo 50: concurso real de delitos: en los casos que correspondiere, respectivamente. (Con razones, normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completa).* **Si cumple/No cumple** **2. Las razones evidencian proporcionalidad con la lesividad**. *(Con razones, normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completas,* **cómo y cuál es el daño o la amenaza que ha sufrido el bien jurídico protegido*). Si cumple/No cumple*** **3. Las razones evidencian proporcionalidad con la culpabilidad.** *(Con razones, normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completas*). **Si cumple/No cumple** **4. Las razones evidencian, apreciación de las declaraciones del acusado.** *(Las razones evidencian cómo, con qué prueba se ha destruido los argumentos del acusado*). **Si cumple/No cumple** **5.** Evidencia **claridad**: *el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.* **Si cumple/No cumple**

		Motivación de reparación civil	**1. Las razones evidencian apreciación del valor y la naturaleza del bien jurídico protegido.** *(Con razones normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completas).* **Si cumple/No cumple** **2. Las razones evidencian apreciación del daño o afectación causado en el bien jurídico protegido.** *(Con razones normativas, jurisprudenciales y doctrinas lógicas y completas).* **Si cumple/No cumple** **3. Las razones evidencian apreciación de los actos realizados por el autor y la víctima en las circunstancias específicas de la ocurrencia del hecho punible.** *(En los delitos culposos la imprudencia/ en los delitos dolosos la intención).* **Si cumple/No cumple** **4. Las razones evidencian que el monto se fijó prudencialmente apreciándose**
			las posibilidades económicas del obligado, en la perspectiva cierta de cubrir los fines reparadores. Si cumple/No cumple **5.** Evidencia **claridad**: *el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.* **Si cumple/No cumple**

	Resolutiva	**Aplicación principio de correlación**	**1. El pronunciamiento evidencia correspondencia** *(relación recíproca)* **con los hechos expuestos y la calificación jurídica prevista en la acusación del fiscal. Si cumple/No cumple** **2. El pronunciamiento evidencia correspondencia** *(relación recíproca)* **con las pretensiones penales y civiles formuladas por el fiscal y la parte civil** *(éste último, en los casos que se hubiera constituido como parte civil).* **Si cumple/No cumple** **3. El pronunciamiento evidencia correspondencia** *(relación recíproca)* **con las pretensiones de la defensa del acusado**. **Si cumple/No cumple** **4. El pronunciamiento evidencia correspondencia** (relación recíproca) **con la parte expositiva y considerativa respectivamente**. *(El pronunciamiento es consecuente con las posiciones expuestas anteriormente en el cuerpo del documento - sentencia).* **Si cumple/No cumple** **5.** Evidencia **claridad**: *el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.* **Si cumple/No cumple**

			1. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la identidad del(os) sentenciado(s). Si cumple/No cumple **2. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara del(os) delito(s) atribuido(s) al sentenciado. Si cumple/No cumple**
		Descripción de decisión	**3. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la pena** *(principal y accesoria, éste último en los casos que correspondiera)* **y la reparación civil**. **Si cumple/No cumple** **4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la(s) identidad(es) del(os) agraviado(s). Si cumple/No cumple** **5.** Evidencia **claridad**: *el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.* **Si cumple/No cumple**

Aplica sentencia de segunda instancia

VARIABLE EN ESTUDIO	DIMENSIONES	SUBDIMENSIONES	INDICADORES
		Introducción	**1.** El encabezamiento evidencia: ***la individualización de la sentencia, indica el número del expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición,*** *menciona al juez, jueces/la identidad de las partes. En los casos que correspondiera la reserva de la identidad por tratarse de menores de edad.* **Si cumple/No cumple** **2.** Evidencia el **asunto***: ¿Cuál es el problema sobre, lo que se decidirá? el objeto de la impugnación***. Si cumple/No cumple** **3.** Evidencia **la individualización del acusado***: Evidencia datos personales del acusado: nombres, apellidos, edad / en algunos casos sobrenombre o apodo.* **Si cumple/No cumple** **4.** Evidencia **los aspectos del proceso:** *el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos en segunda instancia, se advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar.* **Si cumple/No cumple**

Sentencia de 2da. Instancia – Penal La sentencia es una resolución judicial en el cual se materializa la función jurisdiccional y la decisión que el Estado adopta respecto de un conflicto sometido por las partes a la competencia de los jueces de	**Expositiva**		5. Evidencia **claridad**: *el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.* **Si cumple/No cumple**
		Postura de las partes	1. **Evidencia el objeto de la impugnación:** *El contenido explicita los extremos impugnados.* **Si cumple/No cumple** 2. **Evidencia congruencia con los fundamentos fácticos y jurídicos que sustentan la impugnación.** (Precisa, en qué se ha basado el impugnante). **Si cumple/No cumple.** 3. **Evidencia la formulación de la(s) pretensión(es) del impugnante(s**). **Si cumple/No cumple.**
segunda instancia, en materia penal.			4. **Evidencia la formulación de las pretensiones penales y civiles de la parte contraria** (Dependiendo de quién apele, si fue el sentenciado quien apeló, lo que se debe buscar es la pretensión del fiscal y de la parte civil, de éste último en los casos que se hubieran constituido en parte civil. **Si cumple/No cumple** 5. Evidencia **claridad**: *el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su*

			objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. **Si cumple/No cumple.**
	Considerativa	**Motivación de los hechos**	**1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas.** *(Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es).***Si cumple/No cumple** **2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas**. *(Se realizó el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios; si la prueba practicada puede considerarse fuente de conocimiento de los hechos, se verificó los requisitos requeridos para su validez*).**Si cumple/No cumple** **3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta**. *(El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de la pruebas, el órgano jurisdiccional examinó todos los posibles resultados probatorios, interpretó la prueba, para saber su significado).* **Si cumple/No cumple** **4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia.** *(Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho*

			*concreto).***Si cumple/No cumple** **5.** Evidencia **claridad**: *el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.* **Si cumple/No cumple**
		Motivación del derecho	**1. Las razones evidencian la determinación de la tipicidad**. (Adecuación del comportamiento al tipo penal*) (Con razones normativas, jurisprudenciales o doctrinarias lógicas y completas).* **Si cumple/No cumple**
			2. Las razones evidencian la determinación de la antijuricidad (positiva y negativa*)* *(Con razones normativas, jurisprudenciales o doctrinarias, lógicas y completas).* **Si cumple/No cumple **3. Las razones evidencian la determinación de la culpabilidad.** (Que se trata de un sujeto imputable, con conocimiento de la antijuricidad, no exigibilidad de otra conducta o en su caso cómo se ha determinado lo contrario. *(Con razones normativas, jurisprudenciales o doctrinarias lógicas y completas).* **Si cumple/No cumple** **4. Las razones evidencian el nexo (enlace) entre los hechos y el derecho aplicado que justifican la decisión**. *(Evidencia precisión de las*

			razones normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completas, que sirven para calificar jurídicamente los hechos y sus circunstancias, y para fundar el fallo). **Si cumple/No cumple** **5.** Evidencia **claridad**: *el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.* **Si cumple/No cumple**.
		Motivación de la pena	**1. Las razones evidencian presupuestos para fundamentar y determinar la pena de acuerdo con los parámetros legales previstos en los artículos 45 del código penal** *(Carencias sociales, cultura, costumbres, intereses de la víctima, de su familia o de las personas que de ella dependen) Así como aplicación del artículo 45-A. Individualización de la pena. También el artículo* **46 del Código Penal** *(Carencia de antecedentes penales, obrar por móviles nobles o altruistas, obrar en estado de emoción, y siguientes.)Art. 46-A: Circunstancia agravante por condición del sujeto activo; Art. 46-B. Reincidencia; 46-C: Habitualidad; 46-D: Uso de menores en la comisión del delito; 46.E: Circunstancia agravante cualificada por abuso de parentesco. Artículo 47: cómputo de la detención sufrida, art. 48: concurso ideal de delitos. Artículo 49: delito continuado. Artículo 50:*

			concurso real de delitos: en los casos que correspondiere, respectivamente. *(Con razones, normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completa).* **Si cumple/No cumple**
			2. Las razones evidencian proporcionalidad con la lesividad. *(Con razones, normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completas,* cómo *y cuál es el daño o la amenaza que ha sufrido el bien jurídico protegido).* **Si cumple/No cumple** **3. Las razones evidencian proporcionalidad con la culpabilidad.** *(Con razones, normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completas*). **Si cumple/No cumple** **4. Las razones evidencian apreciación de las declaraciones del acusado**. *(Las razones evidencian cómo, con qué prueba se ha destruido los argumentos del acusado*). **Si cumple/No cumple** **5.** Evidencia **claridad**: *el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.* **Si cumple/No cumple**

		Motivación de la reparación civil	**1. Las razones evidencian apreciación del valor y la naturaleza del bien jurídico protegido.** *(Con razones normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completas).* **Si cumple/No cumple** **2. Las razones evidencian apreciación del daño o afectación causado en el bien jurídico protegido.** *(Con razones normativas, jurisprudenciales y doctrinas lógicas y completas).* **Si cumple/No cumple** **3. Las razones evidencian apreciación de los actos realizados por el autor y la víctima en las circunstancias específicas de la ocurrencia del hecho punible.** *(En los delitos culposos la imprudencia/ en los delitos dolosos la intención).* **Si cumple/No cumple** **4. Las razones evidencian que el monto se fijó prudencialmente apreciándose las posibilidades económicas del obligado, en la perspectiva cierta de cubrir los fines reparadores. Si cumple/No cumple** **5.** Evidencia **claridad**: *el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de*

			tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. **Si cumple/No cumple**
	Resolutiva	**Aplicación Principio de correlación**	**1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio** *(Evidencia completitud).* **Si cumple/No cumple** **2. El pronunciamiento evidencia resolución nada más, que de las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio.** *(No se extralimita, excepto en los casos igual derecho a iguales hechos, motivadas en la parte considerativa).* **Si cumple/No cumple** **3. El contenido del pronunciamiento evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en segunda instancia** *(Es decir, todas y únicamente las pretensiones indicadas en el recurso impugnatorio/o las excepciones indicadas de igual derecho a iguales hechos, motivadas en la parte considerativa).* **Si cumple/No cumple** **4. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente.** *(El pronunciamiento es consecuente con las posiciones expuestas anteriormente en el cuerpo del documento - sentencia).* **Si cumple/No cumple** *(marcar "si*

			*cumple", siempre que **todos** los parámetros anteriores se hayan cumplido, caso contrario, "no cumple" – generalmente no se cumple – cuando presente el cuadro de resultados borrar estas líneas).* **5.** Evidencia **claridad**: *el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.* **Si cumple/No cumple.**
		Descripción de la decisión	**1. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la identidad del(os) sentenciado(s). Si cumple/No cumple** **2. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara del(os) delito(s) atribuido(s) al sentenciado. Si cumple/No cumple** **3. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la pena** *(principal y accesoria, éste último en los casos que correspondiera)* **y la reparación civil. Si cumple/No cumple** **4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la(s) identidad(es) del(os) agraviado(s). Si cumple/No cumple** Evidencia **claridad**: *el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de*

			tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. **Si cumple/No cumple**

ANEXO 4: INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE INFORMACION

(Lista de cotejo)

APLICA A LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA

I. DIMENSIÓN:

EXPOSITIVA 1.1.

Introducción

1. El **encabezamiento** evidencia**:** ***la individualización de la sentencia, indica el número del expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición,*** *menciona al juez, jueces/la identidad de las partes. En los casos que correspondiera la reserva de la identidad (Por tratarse de menores de edad. etc*.) **Si cumple/No cumple**

2. Evidencia el **asunto***: ¿Qué plantea? ¿Qué imputación? ¿Cuál es el problema, sobre lo que se decidirá***? Si cumple/No cumple**

3. Evidencia **la individualización del acusado***: Evidencia datos personales del acusado: nombres, apellidos, edad / en algunos casos sobrenombre o apodo.* **Si cumple/No cumple**

4. Evidencia **los aspectos del proceso:** *el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar/* En los casos que correspondiera: aclaraciones, modificaciones o aclaraciones de nombres y otras; medidas provisionales adoptadas durante el proceso, cuestiones de competencia o nulidades resueltas, otros. **Si cumple/No cumple**

5. Evidencia **claridad**: *el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es: que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.* **Si cumple/No cumple**

1.2. Postura de las partes

1. Evidencia descripción de los hechos y circunstancias objeto de la acusación. **Si cumple/No cumple**

2. Evidencia **la calificación jurídica del fiscal**. **Si cumple/No cumple**

3. Evidencia **la formulación de las, pretensiones penales y civiles del fiscal** */y de la parte civil. Este último, en los casos que se hubieran constituido en parte civil*. **Si**

cumple/No cumple

4. Evidencia **la pretensión de la defensa del acusado**. **Si cumple/No cumple**

5. Evidencia **claridad**: *el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.* **Si cumple/No cumple**

II. DIMENSIÓN: CONSIDERATIVA

2.1. Motivación de los hechos

1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas. *(Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegatos de las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es)*.**Si cumple/No cumple**

2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. *(Se realizó el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios; si la prueba practicada puede considerarse fuente de conocimiento de los hechos; se verificó los requisitos requeridos para su validez*).**Si cumple/No cumple**

3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. *(El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de la pruebas, el órgano jurisdiccional examinó todos los posibles resultados probatorios, interpretó la prueba, para saber su significado).* **Si cumple/No cumple**

4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. *(Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto).***Si cumple/No cumple**

5. Evidencia **claridad**: *el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.* **Si cumple/No cumple**

.2. Motivación del Derecho

1. Las razones evidencian la determinación de la tipicidad. (Adecuación del comportamiento al tipo penal) *(Con razones normativas, jurisprudenciales o doctrinarias lógicas y completas).* **Si cumple/No cumple**

2. Las razones evidencian la determinación de la antijuricidad (positiva y negativa) (Con razones normativas, jurisprudenciales o doctrinarias, lógicas y completas). **Si**

cumple/No cumple

3. Las razones evidencian la determinación de la culpabilidad. (Que se trata de un sujeto imputable, con conocimiento de la antijuricidad, no exigibilidad de otra conducta, o en su caso cómo se ha determinado lo contrario. *(Con razones normativas, jurisprudenciales o doctrinarias lógicas y completas).* **Si cumple/No cumple**

4. Las razones evidencian el nexo (enlace) entre los hechos y el derecho aplicado que justifican la decisión. *(Evidencia precisión de las razones normativas, jurisprudenciales y doctrinas, lógicas y completas, que sirven para calificar jurídicamente los hechos y sus circunstancias, y para fundar el fallo).* **Si cumple/No cumple**

5. Evidencia **claridad**: *el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.* **Si cumple/No cumple**

2.3. Motivación de la pena

1. Las razones evidencian presupuestos para fundamentar y determinar la pena de acuerdo con los parámetros legales previstos en los artículos 45 del código penal *(Carencias sociales, cultura, costumbres, intereses de la víctima, de su familia o de las personas que de ella dependen) Así como aplicación del artículo 45-A. Individualización de la pena. También el artículo* **46 del Código Penal** *(Carencia de antecedentes penales, obrar por móviles nobles o altruistas, obrar en estado de emoción, y siguientes.)Art. 46-A: Circunstancia agravante por condición del sujeto activo; Art. 46-B. Reincidencia; 46-C: Habitualidad; 46-D: Uso de menores en la comisión del delito; 46.E: Circunstancia agravante cualificada por abuso de parentesco. Artículo 47: cómputo de la detención sufrida, art. 48: concurso ideal de delitos. Artículo 49: delito continuado. Artículo 50: concurso real de delitos: en los casos que correspondiere, respectivamente. (Con razones, normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completa).* **Si cumple/No cumple**

2. Las razones evidencian proporcionalidad con la lesividad. *(Con razones, normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completas,* **cómo y cuál es el daño o la amenaza que ha sufrido el bien jurídico protegido*). Si cumple/No cumple***

3. Las razones evidencian proporcionalidad con la culpabilidad. *(Con razones, normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completas*). **Si cumple/No cumple**

4. Las razones evidencian, apreciación de las declaraciones del acusado. *(Las razones evidencian cómo, con qué prueba se ha destruido los argumentos del acusado*). **Si cumple/No cumple**

5. Evidencia **claridad**: *el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.* **Si cumple/No cumple**

2.4. Motivación de la reparación civil

1. Las razones evidencian apreciación del valor y la naturaleza del bien jurídico protegido. *(Con razones normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completas).* **Si cumple/No cumple**

2. Las razones evidencian apreciación del daño o afectación causado en el bien jurídico protegido. *(Con razones normativas, jurisprudenciales y doctrinas lógicas y completas).* **Si cumple/No cumple**

3. Las razones evidencian apreciación de los actos realizados por el autor y la víctima en las circunstancias específicas de la ocurrencia del hecho punible. *(En los delitos culposos la imprudencia/ en los delitos dolosos la intención).* **Si cumple/No cumple**

4. Las razones evidencian que el monto se fijó prudencialmente apreciándose las posibilidades económicas del obligado, en la perspectiva cierta de cubrir los fines reparadores. Si cumple/No cumple

5. Evidencia **claridad**: *el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.* **Si cumple/No cumple**

III. DIMENSIÓN: RESOLUTIVA

3.1. Aplicación del principio de correlación

1. El pronunciamiento evidencia correspondencia *(relación recíproca)* **con los hechos expuestos y la calificación jurídica prevista en la acusación del fiscal. Si cumple/No cumple**

2. El pronunciamiento evidencia correspondencia *(relación recíproca)* **con las pretensiones penales y civiles formuladas por el fiscal y la parte civil** *(éste último, en los casos que se hubiera constituido como parte civil).* **Si cumple/No cumple**

3. El pronunciamiento evidencia correspondencia *(relación recíproca)* **con las pretensiones de la defensa del acusado**. **Si cumple/No cumple**

4. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) **con la parte expositiva y considerativa respectivamente**. *(El pronunciamiento es consecuente con las posiciones expuestas anteriormente en el cuerpo del documento - sentencia).* **Si cumple/No cumple**

5. Evidencia **claridad**: *el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.* **Si cumple/No cumple**

3.2. Descripción de la decisión

1. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la identidad del(os) sentenciado(s). Si cumple/No cumple

2. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara del(os) delito(s) atribuido(s) al sentenciado. Si cumple/No cumple

3. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la pena *(principal y accesoria, éste último en los casos que correspondiera)* **y la reparación civil**. **Si cumple/No cumple**

4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la(s) identidad(es) del(os) agraviado(s). Si cumple/No cumple

5. Evidencia **claridad**: *el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.* **Si cumple/No cumple**

APLICA A LA SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA

I. DIMENSIÓN: EXPOSITIVA

1.1. Introducción

1. El encabezamiento evidencia: ***la individualización de la sentencia, indica el número del expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición,*** *menciona al juez, jueces/la identidad de las partes. En los casos que correspondiera la reserva de la identidad por tratarse de menores de edad.* **Si cumple/No cumple**

2. Evidencia el **asunto***: ¿Cuál es el problema sobre, lo que se decidirá? el objeto de la*

impugnación. **Si cumple/No cumple**

3. Evidencia **la individualización del acusado***: Evidencia datos personales del acusado: nombres, apellidos, edad / en algunos casos sobrenombre o apodo.* **Si cumple/No cumple**

4. Evidencia **los aspectos del proceso:** *el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos en segunda instancia, se advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar.* **Si cumple/No cumple**

5. Evidencia **claridad**: *el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.* **Si cumple/No cumple**

1.2. Postura de las partes

1. Evidencia el objeto de la impugnación: *El contenido explicita los extremos impugnados.* **Si cumple/No cumple**

2. Evidencia congruencia con los fundamentos fácticos y jurídicos que sustentan la impugnación. (Precisa, en qué se ha basado el impugnante). **Si cumple/No cumple.**

3. Evidencia la formulación de la(s) pretensión(es) del impugnante(s). **Si cumple/No cumple.**

4. Evidencia la formulación de las pretensiones penales y civiles de la parte contraria (Dependiendo de quién apele, si fue el sentenciado quien apeló, lo que se debe buscar es la pretensión del fiscal y de la parte civil, de éste último en los casos que se hubieran constituido en parte civil. **Si cumple/No cumple**

5. Evidencia **claridad**: *el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.* **Si cumple/No cumple.**

II. DIMENSIÓN: CONSIDERATIVA

2.1. Motivación de los hechos

1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas. *(Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es)*.**Si cumple/No cumple**

2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. *(Se realizó el análisis*

individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios; si la prueba practicada puede considerarse fuente de conocimiento de los hechos, se verificó los requisitos requeridos para su validez).**Si cumple/No cumple**

3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. *(El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de la pruebas, el órgano jurisdiccional examinó todos los posibles resultados probatorios, interpretó la prueba, para saber su significado).* **Si cumple/No cumple**

4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. *(Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto).***Si cumple/No cumple**

5. Evidencia **claridad**: *el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.* **Si cumple/No cumple**

2.1. Motivación del derecho

1. Las razones evidencian la determinación de la tipicidad. (Adecuación del comportamiento al tipo penal*) (Con razones normativas, jurisprudenciales o doctrinarias lógicas y completas).* **Si cumple/No cumple**

2. Las razones evidencian la determinación de la antijuricidad (positiva y negativa*) (Con razones normativas, jurisprudenciales o doctrinarias, lógicas y completas)*. **Si cumple/No cumple**

3. Las razones evidencian la determinación de la culpabilidad. (Que se trata de un sujeto imputable, con conocimiento de la antijuricidad, no exigibilidad de otra conducta o en su caso cómo se ha determinado lo contrario. *(Con razones normativas, jurisprudenciales o doctrinarias lógicas y completas).* **Si cumple/No cumple**

4. Las razones evidencian el nexo (enlace) entre los hechos y el derecho aplicado que justifican la decisión. *(Evidencia precisión de las razones normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completas, que sirven para calificar jurídicamente los hechos y sus circunstancias, y para fundar el fallo).* **Si cumple/No cumple**

5. Evidencia **claridad**: *el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de*

tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. **Si cumple/No cumple**.

2.3 Motivación de la pena

1. Las razones evidencian presupuestos para fundamentar y determinar la pena de acuerdo con los parámetros legales previstos en los artículos 45 del código penal *(Carencias sociales, cultura, costumbres, intereses de la víctima, de su familia o de las personas que de ella dependen) Así como aplicación del artículo 45-A. Individualización de la pena. También el artículo* **46 del Código Penal** *(Carencia de antecedentes penales, obrar por móviles nobles o altruistas, obrar en estado de emoción, y siguientes.)Art. 46-A: Circunstancia agravante por condición del sujeto activo; Art. 46-B. Reincidencia; 46-C: Habitualidad; 46-D: Uso de menores en la comisión del delito; 46.E: Circunstancia agravante cualificada por abuso de parentesco. Artículo 47: cómputo de la detención sufrida, art. 48: concurso ideal de delitos. Artículo 49: delito continuado. Artículo 50: concurso real de delitos: en los casos que correspondiere, respectivamente. (Con razones, normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completa).* **Si cumple/No cumple**

2. Las razones evidencian proporcionalidad con la lesividad. *(Con razones, normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completas,* cómo *y cuál es el daño o la amenaza que ha sufrido el bien jurídico protegido).* **Si cumple/No cumple**

3. Las razones evidencian proporcionalidad con la culpabilidad. *(Con razones, normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completas*). **Si cumple/No cumple**

4. Las razones evidencian apreciación de las declaraciones del acusado. *(Las razones evidencian cómo, con qué prueba se ha destruido los argumentos del acusado*). **Si cumple/No cumple**

5. Evidencia **claridad**: *el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.* **Si cumple/No cumple**

1.1. Motivación de la reparación civil

1. Las razones evidencian apreciación del valor y la naturaleza del bien jurídico

protegido. *(Con razones normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completas).* **Si cumple/No cumple**

2. Las razones evidencian apreciación del daño o afectación causado en el bien jurídico protegido. *(Con razones normativas, jurisprudenciales y doctrinas lógicas y completas).* **Si cumple/No cumple**

3. Las razones evidencian apreciación de los actos realizados por el autor y la víctima en las circunstancias específicas de la ocurrencia del hecho punible. *(En los delitos culposos la imprudencia/ en los delitos dolosos la intención).* **Si cumple/No cumple**

4. Las razones evidencian que el monto se fijó prudencialmente apreciándose las posibilidades económicas del obligado, en la perspectiva cierta de cubrir los fines reparadores. Si cumple/No cumple

5. Evidencia **claridad**: *el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.* **Si cumple/No cumple**

III. DIMENSIÓN: RESOLUTIVA

3.1. Aplicación del principio de correlación

1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio *(Evidencia completitud).* **Si cumple/No cumple**

2. El pronunciamiento evidencia resolución nada más, que de las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio. *(No se extralimita, excepto en los casos igual derecho a iguales hechos, motivadas en la parte considerativa).* **Si cumple/No cumple**

3. El contenido del pronunciamiento evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en segunda instancia *(Es decir, todas y únicamente las pretensiones indicadas en el recurso impugnatorio/o las excepciones indicadas de igual derecho a iguales hechos, motivadas en la parte considerativa).* **Si cumple/No cumple**

4. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente. *(El pronunciamiento es consecuente con las posiciones expuestas anteriormente en el cuerpo del documento - sentencia).* **Si cumple/No cumple** *(marcar "si cumple", siempre que todos los parámetros anteriores*

se hayan cumplido, caso contrario, "no cumple" – generalmente no se cumple – cuando presente el cuadro de resultados borrar estas líneas).

5. **Evidencia claridad:** *el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.* **Si cumple/No cumple.**
6. **Descripción de la decisión**
7. **El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la identidad del(os) sentenciado(s). Si cumple/No cumple**
8. **El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara del(os) delito(s) atribuido(s) al sentenciado. Si cumple/No cumple**
9. **El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la pena** *(principal y accesoria, éste último en los casos que correspondiera)* y la reparación civil. **Si cumple/No cumple**
10. **El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la(s) identidad(es) del(os) agraviado(s). Si cumple/No cumple**
11. **Evidencia claridad:** *el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.* **Si cumple/No cumple**

ANEXO 5

Procedimiento de recolección, organización, calificación de los datos y determinación de la variable

1. CUESTIONES PREVIAS

1. De acuerdo al Cuadro de Operacionalización de la Variable (Anexo 1), se denomina objeto de estudio a las sentencias de primera y segunda instancia.

2. La variable de estudio viene a ser la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia según los parámetros doctrinarios, normativos y jurisprudenciales pertinentes.

3. La variable tiene dimensiones, los cuales son tres por cada sentencia, estos son: la parte expositiva, considerativa y resolutiva, respectivamente.

4. Cada dimensión de la variable tiene sus respectivas sub dimensiones.

En relación a la sentencia de primera y segunda instancia.

4.1. Las sub dimensiones de la dimensión parte expositiva son 2: *introducción y la postura de las partes.*

4.2. Las sub dimensiones de la dimensión parte considerativa son 2: *motivación de los hechos y motivación del derecho.*

4.3. Las sub dimensiones de la dimensión parte resolutiva son 2: *aplicación del principio de congruencia y descripción de la decisión.*

* **Aplicable***: cuando la fuente se trata de procesos civiles y afines.*

5. Cada sub dimensión presenta 5 parámetros, se presenta en el instrumento pararecoger los datos que se llama lista de cotejo.

6. Para asegurar la objetividad de la medición, en cada sub dimensión se ha previsto 5 parámetros, que son criterios o indicadores de calidad, extraídos indistintamente de la normatividad, la doctrina y la jurisprudencia los cuales se registran en la lista de cotejo.

7. De los niveles de calificación: la calidad de las sub dimensiones, las dimensiones y la variable en estudio se califica en 5 niveles que son: muy baja, baja, mediana, alta y muy alta, respectivamente.

8. Calificación:

8.1. De los parámetros: el hallazgo o inexistencia de un parámetro, en el texto de la sentencia en estudio, se califica con las expresiones: si cumple y no cumple

8.2. De las sub dimensiones: se determina en función al número de parámetros cumplidos.

8.3. De las dimensiones: se determina en función a la calidad de las subdimensiones, que presenta.

8.4. De la variable: se determina en función a la calidad de las dimensiones

9. Recomendaciones:

9.1. Examinar con exhaustividad: el Cuadro de Operacionalizacion de la Variable que se identifica como Anexo 1.

9.2. Examinar con exhaustividad: el proceso judicial existente en el expediente.

9.3. Identificar las instituciones procesales y sustantivas existentes en el proceso judicial existente en el expediente, incorporarlos en el desarrollo de las bases teóricas del trabajo de investigación, utilizando fuentes doctrinarias, normativas y jurisprudenciales.

9.4. Empoderarse, sistemáticamente, de los conocimientos y las estrategiasprevistas facilitará el análisis de la sentencia, desde el recojo de los datos, hasta la defensa de la tesis.

10. El presente anexo solo describe el procedimiento de recojo y organización de los datos.

11. Los cuadros de presentación de los resultados evidencian su aplicación.

2. PROCEDIMIENTOS PARA RECOGER LOS DATOS DE LOS PARÁMETROS DOCTRINARIO, NORMATIVOS Y JURISPRUDENCIALES PREVISTOS EN EL PRESENTE ESTUDIO.

Para recoger los datos se contrasta la lista de cotejo con el texto de la sentencia; elpropósito es identificar cada parámetro en el texto respectivo de la sentencia.

La calificación se realiza conforme al cuadro siguiente:

Cuadro 1

Calificación aplicable a los parámetros

Texto respectivo de la sentencia	Lista de parámetros	Calificación
		cumple (cuando en el texto se cumple)
		cumple (cuando en el texto no se cumple)

Fundamentos:

- El hallazgo de un parámetro se califica con la expresión : Si cumple
- La ausencia de un parámetro se califica con la expresión : No cumple

3. PROCEDIMIENTO BÁSICO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE UNA SUB DIMENSIÓN

(Aplicable cuando se trata de la sentencia de primera y de segunda instancia)

Cuadro 2

Calificación aplicable a cada sub dimensión

Cumplimiento de los parámetros una subdimensión	Valor (referencial)	lificación de calidad
Si se cumple 5 de los 5parámetros previstos		Muy alta
Si se cumple 4 de los 5parámetros previstos		Alta
Si se cumple 3 de los 5parámetros previstos		Mediana
Si se cumple 2 de los 5parámetros previstos		Baja
Si sólo se cumple 1 parámetro previsto o ninguno		Muy baja

Fundamentos:

 Se procede luego de haber aplicado las pautas establecidas en el Cuadro 1, del presente

documento.

- Consiste en agrupar los parámetros cumplidos.
- La calidad de la sub dimensión se determina en función al número de parámetros cumplidos.
- *Para todos los casos el hallazgo de uno, o ninguno de los 5 parámetrosprevistos, se califica con el nivel de: muy baja.*

4. PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE LAS DIMENSIONES PARTE EXPOSITIVA Y RESOLUTIVA

(Aplicable cuando se trata de la sentencia de primera y de segunda instancia)

Cuadro 3

Calificación aplicable a las dimensiones: parte expositiva y parte resolutiva

Dimensión	Sub dimensiones	Calificación						Rangos calificación dimensión	Calificación de calidad de dimensión
		De las sub dimensiones					Dela dimensión		
		baja		ana		alta			
Nombre de dimensión: …	Nombre de la s dimensión							[9 - 10]	Muy Alta
								[7 - 8]	Alta
	Nombre de la s dimensión							[5 - 6]	Mediana
								[3 - 4]	Baja
								[1 - 2]	Muy baja

Ejemplo: 7, está indicando que la calidad de la dimensión, … es alta, se deriva de la calidad de las dos subdimensiones. y, que son baja y muy alta, respectivamente.

Fundamentos:

- De acuerdo al Cuadro de Operacionalización de la Variable (Anexo 1), las dimensiones identificadas como: parte expositiva y parte resolutiva, cada una,presenta dos sub dimensiones.
- Asimismo, el valor máximo que le corresponde a una sub dimensión es 5 (Cuadro 2). Por esta razón, el valor máximo que le corresponde a una dimensión que tiene 2 sub dimensiones es 10.
- Por esta razón el valor máximo que le corresponde a la parte expositiva y parte resolutiva, es 10.

 Asimismo, para los efectos de establecer los 5 niveles de calidad, se divide 10 (valor máximo) entre 5 (número de niveles), y el resultado es 2.

 El número 2, indica que cada nivel de calidad presenta 2 niveles de calidad

 Asimismo, para comprender todos los valores probables que surjan al organizar los datos, se establece rangos; éstos a su vez orientan la determinación de la calidad. Ejemplo: observar el contenido y la lectura ubicada en la parte inferior del Cuadro 3.

 La determinación de los valores y niveles de calidad, se evidencian en el siguiente texto:

Valores y nivel de calidad:

[9 - 10] = Los valores pueden ser 9 o 10 = Muy alta

[7 - 8] = Los valores pueden ser 7 u 8 Alta

[5 - 6] = Los valores pueden ser 5 o 6 Mediana

[3 - 4] = Los valores pueden ser 3 o 4 Baja

[1 - 2] = Los valores pueden ser 1 o 2 Muy baja

Nota: Esta información se evidencia en las dos últimas columnas del Cuadro 3.

5. PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE LA DIMENSIÓN PARTE CONSIDERATIVA

Se realiza por etapas.

5.1. Primera etapa: determinación de la calidad de las sub dimensiones de laparte considerativa.

(Aplicable cuando se trata de la sentencia de primera y de segunda instancia).

Cuadro 4

Calificación aplicable a las sub dimensiones de la parte considerativa

Cumplimiento de criterios evaluación	**Ponderación**	**Valor numérico** (referencial)	**Calificación calidad**
Si se cumple 5 de los 5 parámetros previstos	2x 5	10	Muy alta
Si se cumple 4 de los 5 parámetros previstos	2x 4	8	Alta
Si se cumple 3 de los 5 parámetros previstos	2x 3	6	Mediana
Si se cumple 2 de los 5 parámetros	2x2	4	Baja

Previstos			
Si sólo se cumple 1 parámetro previsto o ninguno	1		Muy baja

Nota: el número **2**, está indicando que la ponderación o peso asignado para los parámetros está duplicado; porquepertenecen a la parte considerativa, lo cual permite hallar los valores que orientan el nivel de calidad.

Fundamentos:

- Aplicar el procedimiento previsto en el Cuadro 1. Es decir; luego de haber identificado uno por uno, si los parámetros se cumplen o no.
- El procedimiento para determinar la calidad de las dimensiones identificadas como parte EXPOSITIVA Y RESOLUTIVA, difiere del procedimiento empleado para determinar la calidad la dimensión identificada como parte CONSIDERATIVA. En éste último la ponderación del cumplimiento de losparámetros se duplican.
- *La calidad de la parte expositiva y resolutiva emerge de la calidad de sus respectivas sub dimensiones, los cuales a su vez se determinan agrupando losparámetros cumplidos conforme al Cuadro 2.*

Dimensión	**Sub dimensiones**	**Calificación**						**Rangos calificaciónde dimensión**	**Calificación de la calidad de la dimensión**
		De las sub dimensiones					**Dela dimensión**		
		Muybaja		Mediana	Alta	Muyalta			
		2x 1= 2	**2x 2= 4**	**2x 3= 6**	**2x 4= 8**	**2x 5= 10**			
Parte considerativa	Nombre de la sub dimensión							[17 - 20]	Muy alta
	Nombre de la sub dimensión							[13 - 16]	Alta
								[9 - 12]	Mediana
								[5 - 8]	Baja
								[1 - 4]	Muy baja

- *La calidad de la parte considerativa; también, emerge de la calidad de sus respectivas sub dimensiones; cuya calidad, a diferencia de las anteriores, se determina luego de multiplicar por 2, el número de parámetros cumplidos conforme al Cuadro 4. Porque la ponderación no es simple; sino doble.*
- Por esta razón los valores que orientan la determinación de los cinco niveles de calidad que

son: muy baja, baja, mediana, alta y muy alta; no son, 1, 2, 3,4 y 5; sino: 2, 4, 6, 8 y 10; respectivamente; cuando se trata de la parte considerativa.

 Fundamentos que sustentan la doble ponderación:

5.2. Segunda etapa: determinación de la calidad de la de dimensión: parte considerativa

(Aplicable para la sentencia de **primera instancia-** tiene 2 sub dimensiones – verAnexo 1

Cuadro 5

Calificación aplicable a la dimensión: parte considerativa (primera instancia)

Ejemplo: 14, está indicando que la calidad de la dimensión parte considerativa es de calidad alta, se deriva de losresultados de la calidad de las dos sub dimensiones que son de calidad mediana y alta, respectivamente.

Fundamentos:

 De acuerdo al Cuadro de Operacionalización de la Variable (Anexo 1), laparte considerativa presenta 2 sub dimensiones que son motivación de los hechos y motivación del derecho.

 De acuerdo al Cuadro 4, el valor máximo que le corresponde a cada sub dimensión es 10; asimismo, de acuerdo a la lista de especificaciones (punto 8.3), la calidad de una dimensión se determina en función a la calidad de las sub dimensiones que lo componen.

 Por esta razón si una dimensión tiene 2 sub dimensiones, cuyo valor máximo de cada uno, es 10; el valor máximo que le corresponde a la dimensión es 20.

 El número 20, es referente para determinar los niveles de calidad. Consiste en dividir 20 (valor máximo) entre 5 (número de niveles), y el resultado es 4.

 El número 4 indica, que en cada nivel de calidad hay 4 valores.

 Asimismo, para comprender todos los valores probables que surjan al organizar los datos, se establece rangos; para orientar la determinación de los 5 niveles de calidad. Ejemplo: observar el contenido y la lectura ubicada en laparte inferior del Cuadro 5.

 La determinación de los valores y niveles de calidad, se evidencian en elsiguiente texto:

Valores y nivel de calidad:

[17 - 20] = Los valores pueden ser 17, 18, 19 o 20 = Muy alta

[13 - 16] = Los valores pueden ser 13, 14, 15 o 16 = Alta

[9 - 12] = Los valores pueden ser 9, 10, 11 o 12 = Mediana

[5 - 8] = Los valores pueden ser 5, 6, 7 u 8 = Baja

[1 - 4] = Los valores pueden ser 1, 2, 3 o 4 = Muy baja

Variable	Dimensión	Sub dimensiones	Calificación de las dimensiones					Calificación de las dimensiones			Determinación de la variable: calidad de la sentencia				
			baja		iana		alta				Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta
											[1 - 8]	[9 - 16]	[17 -24]	[25-32]	[33 - 40]
dad de la sentencia…	Parte expositiva	Introducción							[9 - 10]	Muy alta					
		Postura de Las partes							[7 - 8]	Alta					
									[5 - 6]	Mediana					
									[3 - 4]	Baja					
									[1 - 2]	Muy baja					
	Parte considerativa	Motivación delos hechos							[17 -20]	Muy alta					
									[13-16]	Alta					
		Motivacióndel derecho							[9- 12]	Mediana					
									[5 -8]	Baja					
									[1 - 4]	Muy baja					
	Parte resolutiva	Aplicación del principio de congruencia							[9 -10]	Muy alta					
									[7 - 8]	Alta					
									[5 - 6]	Mediana					
		Descripción de la decisión							[3 - 4]	Baja					
									[1 - 2]	Muy baja					

5.2. Tercera etapa: determinación de la calidad de la dimensión: parte considerativa – Sentencia de segunda instancia

Se aplica el mismo procedimiento previsto para determinar la calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, conforme se observa en el Cuadro 5.

Fundamento:

- La parte considerativa de la sentencia de segunda instancia, presenta el mismo número de sub dimensiones que la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, entonces el procedimiento a seguir es el mismo.

La exposición anterior se verifica en el Cuadro de Operacionalización –Anexo 1.

6. PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE LA VARIABLE: CALIDAD DE LA SENTENCIAS

Se realiza por etapas

6.1. Primera etapa: con respecto a la sentencia de primera instancia

Examinar el cuadro siguiente:

Cuadro 6

Calificación aplicable a la sentencia de primera y segunda instancia

Ejemplo: 30, está indicando que la calidad de la sentencia en estudio es de rango alta, se deriva de los resultados de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutiva que fueron de rango: alta, alta y muy alta, respectivamente.

Fundamentos

- De acuerdo a las Lista de Especificaciones la calidad de cada sentencia se determina en función a la calidad de sus partes
- Para determinar la calidad de la sentencia de primera instancia, se aplica todos los procedimientos especificados, de la forma siguiente:

1) Recoger los datos de los parámetros.
2) Determinar la calidad de las sub dimensiones; y
3) Determinar la calidad de las dimensiones.
4) Ingresar la información a cuadro similar al que se presenta en el Cuadro

6. Se realiza al concluir el trabajo de investigación.

Determinación de los niveles de calidad.

1) Se determina el valor máximo, en función al valor máximo de la parte expositiva, considerativa

y resolutiva, que son 10, 20 y 10, respectivamente, (Cuadro 3 y 5), el resultado es: 40.

2) Para determinar los niveles de calidad se divide 40 (valor máximo) entre5 (número de niveles) el resultado es: 8.
3) El número 8, indica que en cada nivel habrá 8 valores.
4) Para asegurar que todos los valores que surjan al organizar los datos, se establece rangos, para orientar los 5 niveles de calidad. Ejemplo: observarel contenido y la lectura ubicada en la parte inferior del Cuadro 6.
5) Observar los niveles y valores de cada nivel en el siguiente texto:

Valores y niveles de calidad

[33 - 40] = Los valores pueden ser 33,34,35,36,37, 38, 39 o 40 = Muy alta

[25 - 32] = Los valores pueden ser 25,26,27,28,29,30,31 o 32 = Alta

[17 - 24] = Los valores pueden ser 17,18,19,20,21,22,23, o 24 = Mediana

[9- 16] = Los valores pueden ser 9,10,11,12,13,14,15 o 16 = Baja

[1 - 8] = Los valores pueden ser 1,2,3,4,5,6,7 u 8= Muy baja

6.2. Segunda etapa: con respecto a la sentencia de segunda instancia Se aplica el mismo procedimiento previsto para determinar la calidad de lasentencia de primera instancia, conforme se observa en el Cuadro 6. **Fundamento:**

- La sentencia de primera instancia, presenta el mismo número de sub dimensiones que la sentencia de segunda instancia
- La exposición anterior se verifica en el Cuadro de Operacionalización.– Anexo 2

Anexo 6. Cuadros descriptivos de la obtención de resultados de la calidad de las sentencias

Cuadro 1: Calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia sobre desalojo por ocupante precario; con énfasis en la calidad de la introducción y de la postura de las partes, en el expediente judicial Nº 00552-2018-0-2111-JR-CI-01; distrito judicial de la Juliaca-Puno 2024

Parte expositiva de la sentencia de primera instancia	Evidencia Empírica	Parámetros	Calidad de la introducción, y de lapostura de las partes					Calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia				
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta
			1	2	3	4	5	[1 - 2]	[3 - 4]	[5 - 6]	[7- 8]	[9-10]
Introducción	JUZGADO CIVIL EXPEDIENTE: Nº 00552-2018-0-2111-JR-CI-01MATERIA : DESALOJO JUEZ : A. ESECIALISTA : B	En la parte del encabezamiento podemos ver El encabezamiento evidencia: *la individualización de la sentencia, indica el número de expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición,*										

	DEMANDADO : X DEMANDANTE : Y. **SENTENCIA** **Resolución Nro. 18** Juliaca, veintiséis de agosto Del año dos mil diecinueve **I. ASUNTO:** siguientes, subsanada a folios treinta y nueve, interpuesta por X, sobre desalojo por ocupante precario, en contra de Y y Z	*menciona al juez, jueces, etc.* **Si cumple** Evidencia el asunto*: ¿El planteamiento de las pretensiones? ¿Cuál es el problema sobre lo que se decidirá?* **Si cumple** Evidencia la individualización de las partes*: se individualiza al demandante, al demandado, y al del tercero legitimado; éste último en los casos que hubiera en el proceso).* **Si cumple** Evidencia aspectos del proceso: *el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las*					**X**					

		formalidades del proceso, que ha llegado el momento de											
	II. **ANTECEDENTES:** 1. Interpone demanda de desalojo por ocupante precario, a efectos de que previa calificación se admita, tramite y conforme a su naturaleza se declare oportunamente fundada en todos sus extremo la demanda por Ocupante precario disponiendo: se	*sentenciar.* **Si cumple** **5.** Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. **Si cumple**										**9**

Postura de las partes	restituya el bien inmueble de su propiedad ubicado en la Urbanización Municipal Taparachi Sector 3 manzana D9, lote N° 2-A de esta ciudad de Juliaca, en Su totalidad y con expresa condena de costos y costas del proceso: Fundamentos de hecho de la demanda: Señala el demandante, que: 1. El recurrente es propietario del terreno urbano ubicado en la urbanización Municipal Taparachi Sector 3, manzana D9 lote 2-A, dicho predio fue otorgado por la Municipalidad Provincial de San	Explicita y evidencia congruencia con la pretensión del demandante. **Si cumple** Explicita y evidencia congruencia con la pretensión del demandado. **No cumple** Explicita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos expuestos por las partes. **Si cumple** Explicita los puntos controvertidos o aspectos específicos respecto de los cuales se va resolver. **Si cumple** Evidencia claridad: *el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no*				X						

	Román a favor de S, quien posteriormente mediante escritura Püblica N° 3025, lo otorga en calidad de compra venta a favor de G, siendo esta persona quien le transfiere mediante escritura pública de compra venta N 2340 a favor del recurrente. Como se puede advertir existe tracto sucesivo respecto del inmueble, por lo que nunca se ha perdido el dominio del mismo, siendo el área del tereno 171.50 metros cuadrados, con un perímetros de 52.50 metros lineales, delimitado dentro de las siguientes colindancias y medidas perimétricas:	*anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas*. **Si cumple**										

	Por el norte, colinda con el Lote N° 03 de la misma manzana y mide 14.00 m.l.; por el sur, colinda con la manzana D-6, Jr. Eufrates por medio y mide 14.00 m.l.; por el este colinda con el lote N° 01 de la misma manzana y mide 13.00 m.. y por el Oeste colinda con el lote N° 2-B de la misma manzana y mide 11.50 m.l. 2. De la ocupación precaria. El inmueble descrito es de su propiedad y viene siendo ocupado por las personas de X y Y, quienes fueron por un breve tiempo cuidantes del predio, con quienes nunca firmaron documento alguno de arrendamiento u otro que												

	pudiera darles derechos sobre el inmueble, únicamente Cuidantes sin derecho alguno a la posesión ni mucho menos a la propiedad, quienes se han aprovechado de la situación laboral al no encontrarme en esta ciudad para quedarse en mi propiedad pese a los constantes requerimientos para que se retiren de mi inmueble, ocupándolo sin que le asista derecho alguno, negándose a desocupar la propiedad pese a que tienen pleno conocimiento de mi derecho de propiedad se halla plenamente establecido con la seguridad juridica que												

	nos otorga la ley significando ello que mi derecho es prioritario y preferente de dominio**;** quienes inclusive actuando con temeridad pretendieron que se les otorgue la propiedad por intermedio de las oficinas de COFOPRI, sin embargo esto fue paralizado y rechazado debido a los documentos de propiedad con que cuenta el recurrente. 3. Indica que la precariedad no se determina únicamente por la falta de un titulo de propiedad o de arrendamiento, sino que para ser considerado como tal debe darse la ausencia absoluta de cualquier circunstancia												

	que justifique el uso y disfrute del bien lo que no sucede en el presente caso toda vez que los demandados no cuentan con documento alguno, por lo que son ocupantes precarios y no le asiste ningún derecho respecto a la propiedad motivo por el cual debe ampararse la demanda en todos sus extremo. Finalmente indica que ha cumplido con el requisito formal como es la solicitud de conciliación previa. Fundamentos de Derecho: Funda su demanda en: Articulo 70 de la Constitución Poliítica, concordancia con el												

	Articulo 923, 924 del Código Civil, en concordancia con e Articulo 130, 424,425 del Código Procesal Civil I. Contestación: De la pagina setenta y uno, subsanada a folios ochenta y ocho y noventa y cuatro, Opra la absolucion efectuada por los demandados X y Y. PETITORIO DEL ESCRITO DE CONTESTACION: solicita se declare infundada la uemanda por carecer de sustento, por cuanto que no tiene la condición de ocupante precario, en base a los fundamentos siguientes Fundamentos												

	de hecho de la absolución de la demanda: Señalan los demandados, que. 4, Que, es falso que el demandante sea propietario del inmueble que posee, ninguno d Supuestos propietarios han poseido el bien inmueble materia de Litis, siendo los demandados los que han edificado la vivienda, desde el veintiséis de octubre del 2010, hace más de ocho anos, por lo que contradice el numeral tercero de la ocupación precaria de la demanda. Es falso que el demandante los haya contratado como cuidantes ya que no conocen al demandante, no lo han visto ni a												

	ninguno de ellos le ha entregado el bien materia de Litis, lo que desmiente con la copia del certificado de posesión expedido por la autoridad competente de la Municipalidad Provincial de San Román, de fecha 26 de octubre del 2010, en la que se verifica la posesión por más de ocho años. No está probado que los demandados tengan la condición de ocupantes precarios, sin justo titulo, pues esto equivale a desconocer la autoridad de cosa decidida de los actos administrativos y aun ataque directo a la seguridad juridica y estado constitucional de derecho, ya que ostentan el certificado de												

	posesión de la Municipalidad Provincial de San Román, así como la constancia del presidente del bario que reconoce su propiedad y finalmente el de la gobernación del distritode Juliaca, que acredita que poseen en ejercicio de los derechos que le confiere el articulo 912 del C.C. 5. Existe una interpretación erronea por parte del demandante del articulo 923 del C.C., porque lo que corresponde en este caso, por los hechos expuestos en la demanda, seria el derecho a reivindicar el bien y no el desalojo por ocupante precario, ya que no tengo condicion de precario, Ocupando el bien desde antes que se												

	conceda el titulo amañado a favor del demandante y el título que tiene le concede el derecho de posesión. Conforme a doctrina y el derecho para que prospere una demanda de desalojo por ocupante precario, el demandado debe carecer de titulo o el que tiene debe haberse vencido y probarse que el predio no tiene titulo, sea el mismo bien, que el demandante posee con titulo legítimo. El demandante se limita a señalar que tiene titulo de propiedad por compra venta, pero no ha demostrado que el predio que ocup0 sea el mismo que pretende, ni a probado que el lote que ocupo corresponda a su propiedad ni que yo												

	posea el lote sin titulo. En este contexto demuestro que tengo titulo suficiente para ocupar el predio sub Litis, por lo que la demanda debe ser declarada infundada por carecer de voluntad de la Ley que le faculte a despojarme de la posesión y faltar los requisitos de interés y calidad..												

Cuadro– Docente Universitario – ULADECH Católica.Fuente: expediente N° 00552-2018-0-2111-JR-CI-01

LECTURA. El cuadro 1, revela que la calidad de la **parte expositiva de la sentencia de primera instancia** fue de rango: **muy alta**. Se derivó de la calidad de la introducción, y la postura de las partes, que fueron de rango: muy alta y alta,

respectivamente. En la introducción, se encontraron los 5 parámetros previstos: el encabezamiento; el asunto; la individualización de las partes; los aspectos del proceso; y la claridad. Por su parte, en la postura de las partes, se encontraron 4 de los 5 parámetros previstos: explicita y evidencia congruencia con la pretensión del demandante; explicita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos expuestos por las partes; explicita los puntos controvertidos o aspectos específicos respecto de los cuales se va resolver, y la claridad; mientras que 1: explicita y evidencia congruencia con la pretensión del demandado, no se encontró.

Cuadro 2: Calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia sobre desalojo por ocupante precario; con énfasis en la calidad de la aplicación del principio de motivación de los hechos y la motivación del derecho, expediente N° 00552-2018-0-2111-JR-CI-01, del distrito judicial de Juliaca- Puno;2024.

Parte considerativa de la sentencia de primera instancia	Evidencia empírica	Parámetros	Calidad de la motivación de los hechos y el derecho					Calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia				
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta
			2	4	6	8	10	[1 - 4]	[5 - 8]	[9 - 12]	[13- 16]	[17-20]

Motivación de los hechos	**III. <u>FUNDAMENTOS</u>:** 1. II1. Actividad Jurisdiccional: 2. Que presentada la demanda y previa subsanación se admite a trámite mediante resolución número tres de fecha tres de setiembre del año dos mil dieciocho, que corre en la página cuarenta y ocho y siguiente, en la via procedimental del proceso sumarisimo; previa subsanación mediante resolución número ocho de fecha cinco de diciembre del año dos mil dieciocho que corre en la página noventa y siete y siguiente, se admite a trámite la contestación de demanda, asi mismo se señaló fecha para la audiencia, para el dia veintiuno de mayo del año dos mil diecinueve a horas diez de la mañana en las instalaciones del Tercer	Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas. *(Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es).* **Si cumple** Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. *(Se realiza el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se*			**X**							

	Juzgado Civil de Juliaca, en el dia y fecha señalada, se levó a cabo la audiencia única, asimismo en dicho acto procesal mediante resolución número trece, se declara infundada la excepción de Falta de Legitimidad para Obrar del demandante y se declaró saneado el proceso; fracaso la etapa conciliatoria se procedió a fijar los siguientes PUNTOS CONTROVERTIDOS:1. Deteminar si el demandante Z, cuenta con un titulo válido que acredite su propiedad o derecho de restitución respecto del bien inmueble ubicado en la Urbanización Municipal Taparachi Sector 3, Manzana D9, lote 2-A; de esta ciudad de Juliaca.2.- Establecer si los demandados vienen poseyendo el inmueble mencionado anteriomente, amparados en	*puede considerar fuente de conocimiento de los hechos, se ha verificado los requisitos requeridos para su validez*). **No cumple.** Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. *(El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de las pruebas, el órgano jurisdiccional examina todos los posibles resultados probatorios, interpreta la prueba, para saber su significado).*										

	algún documento o titulo que acredite dicha posesión. 3. 3- Determinar si, los demandados ostentan la calidad de ocupantes precarios, respecto al inmueble materia de litis. 4. 4. Deteminar, si existe obligación de los demandados de restituir el bien inmueble matena de controversia a favor del demandante; mediante resolución número quince, se calificaron y admitieron los medios probatorios ofrecidos disponiéndose de la actuación de los mismos; vencido el termino de los alegatos de parte corresponde la emisión de la sentencia correspondiente. 5. CONSIDERACIONES: 6. Finalidad del proceso.											

	7. PRIMERO: La finalidad de proceso es definir los conflictos intersubjetivos de los justiciables, haciendo efectivo los derechos sustanciales a fin de lograr la paz social en justicia como lo dispone el articulo l del Titulo Preliminar del Código Procesal Civil. De la pretensión, desalojo. 8. SEGUND0: La acción de desalojo por ocupación precaria procede contra quien ejerce la posesión de un bien sin titulo alguno o cuando el que tenia a fenecido, ello conforme lo prevé taxativamente los artículos 911 del Código Civil y el arlículo 586 del Código Procesal Civil;, hay precariedad, en sentido positivo, si la ausencia de título (falta de cualidad o de fundamento juridico) obliga al tenedor del bien a su											

	restitución, frente a las exigencias del titular y cuando a éste bien le parezca. 9. 2.1. Que, en éste sentido, es requisito indispensable, para amparar la pretensión de restitución establecer la situación de precario del demandado, condición sin la cual el accionante no podrá exigir dicha restitución sin otra razón que su sola voluntad; teniendo en cuenta que cuando se invoca la falta de titulo, se entiende que se trata de un poseedor ilegitimo, quien carece absolutamente de titulo alguno que ampare su posesión; dicho de otro modo, es Precario, quien entró de hecho en la posesión o quien tiene un titulo nulo e insuficiente para la transmisión posesoria. Además de que la precariedad no se determina únicamente											

	por la falta de un titulo de propiedad o de arrendamiento, sino que para ser considerado como tal debe darse la ausencia absoluta de cualquier circunstancia que justifique el uso y disfrute del bien. 10. 2.2 Que, del mismo modo, tal como lo precisa el articulo 923 del Código Civil, la propiedad es el poder Juridico que permite usar, disfrutar, disponer y reivindicar un bien; por lo que el propietario de un bien deteminado y debidamente identificado se convierte en sujeto activo para demandar el desalojo tal como lo señala el articulo 583 del Código Procesal Civil. En ese sentido la condición de propietario deriva del carácter absoluto del derecho de propiedad y que lo esencial en éste derecho es su exclusividad en											

	el mayor ejercicio de facultades sobre el bien. Por lo que para que la demanda de desalojo por ocupación precaria pueda prosperar, es indispensable también que el demandante acredite la propiedad absoluta del inmueble el mismo que se convierte en presupuesto inicial. 11. Onus probandi. 12. TERCERO: De la carga de la prueba. 13. 3.1 Constituye uno de los elementos esenciales, el derecho a un debido proceso y la tutela jurisdiccional efectiva consagrados por el articulo 139 incisos 3 y 14° de la Constitución Politica del Peru de 1993, en tanto la doctrina y la desarrollada por Morello' establece: "Sin derecho a probar no hay											

	proceso justo. Un derecho no es nada sin la prueba del acto juridico o del derecho material del que se deriva. Solamente la prueba vivifica el derecho y lo hace útl"; Lo señalado es reafimado en sus alcances por el supremo interprete de la constitución mediante la sentencia que recayó en el expediente número 6712-2005-HC/TC, (caso M y G) cuando señala que "Se trata de un derecho complejo que está compuesto por el derecho de ofrecer medios probatorios que consideren necesarios, a que estos sean admitidos y adecuadamente actuados, asegure la producción o conservación de la prueba a partir de la actuación anticipada de los medios probatoriosy que estos sean valorados de manera adecuada y con la motivación											

	debida con el fin de darle merito probatorio que tenga en la sentencia. La valoración de la prueba debe de estar debidamente motivado por escrito, con la finalidad de que e justiciable pueda comprobar si dicho merito ha sido efectiva y adecuadamete realizada". 14. Finalmente el Poder Judicial a través de las Salas Civiles de la Corte Suprema de Justicia de la República, no han sido ajenas en resaltar respecto a aquel derecho fundamental; En la Casación N° 261-91-Lima de fecha 20 de julio de 1999, publicada en "El Peruano" el 31 de agosto de 1999 se señaló: "el contenido esencial del derecho a probar consiste en el derecho de todo sujeto procesal legitimado para intervenir en la actividad probatoria, que se admitan,											

	actúen y valoren debidamente los medios probatorios aportados al proceso para acreditar los hechos que configuran su pretensión o su defensa. Por otra parte, es menester mencionar que dicho derecho es visualizado contemporaneamente con un autentico derecho fundamental ya que forma parte de otros dos derechos fundamentales como son la tutela jurisdiccional efectiva y el debido proceso, su infracción afecta el orden constitucional 15. 3.2- Por tanto corresponde probar los hechos a quien las invoca, como lo dispone el articulo 196 del Codigo Procesal Civil y de conformidad con lo establecido por el articulo 197, todos los medios probatorios son valorados por el Juez es forma conjunta,											

	utilizando una apreciación razonada, sin embargo, en la resolución serán expresadas las valoraciones esenciales y deteminantes que sustenten la decisión. 16. Doctrina y precedentes aplicables 17. CUARTO: Del titulo. 18. 4.1. Precisa tener en cuenta que la palabra "titulo" está referida al acto jurídico del que deriva la posesión, es decir, la posesión será inmediata si está amparada en un contrato, en el caso sub materia traslativo de dominio que viene a ser la causa de la adquisición del derecho, no obstante, la posesión precaria carece de titulo, ya sea porque no se tuvo o porque se extinguió el que se tenia, con lo cual se infiere que la posesión precaria es igual a											

	posesión ilegitima, viciosa, es decir, Cuando la posesión se ha conseguido mediante la violencia, v.gr. la usurpación de un inmueble o clandestinamente o por abuso de confianza. 19. 4.2. Cuando se hace referencia a la carencia de titulo o al fenecimiento del mismo, no se esta refiriendo al documento que haga alusión exclusiva al titulo de propiedad, sino a cualquier acto juridico que autorice a la parte demandada a ejercer la posesión del bien. 20. De la Posesión Precaria 21. QUINTO: La pretensión invocada por la parte demandante, se halla regulada por el artículo 911 del Código Civil y conforme a dicha norma, precario es quien ejerce la posesión sin titulo											

	alguno o cuando el que se tenia ha fenecido; "¿El concepto juridico de ocupante precario a que se refiere el articulo 911 del Código Civil, es el del uso del bien sin titulo ni vinculo contractual alguno con el propietario y sin pagar renta? 22. Conforme al glosado Cuarto Pleno Casatorio Civil. 23. 5.1. Precario sin título: La ocupación sin titulo se configura en dos casos: a) cuando el titular del derecho entrega gratuitamente a otro la posesion de un inmueble, sea por un acto de liberalidad, amistad, parentesco o guiado por motivos humanitarios, sin exigir contraprestación para sí ni fijarse plazo para su devolucióno determinarse el uso especifico del bien. En tal contexto, el titular del derecho puede -a su arbitrio y											

	en cualquier momento- requerir la restitución de la posesión a Cargo del beneficiario. La "restitución' importa que el titular haya previamente "entregado", pues ese es el presupuesto exigido por el Código Procesal Civil para configurar el derecho a solicítar el desalojo por ocupación precaria 24. b) Cuando se ejerce con ausencia absoluta de cualquier circunstancia que justifique el uso y disfrute del bien. Las circunstancias justificantes de la posesión deben presentarse de forma clara y contundente y ser suficientemente probadas en los actos postulatorios. (..). 25. SEXTO: Para el caso concreto, precisa tener en consideración la Casación N° 3330-2001-La Merced-de											

	fecha doce de abril del dos mil dos, expedida por la Sala Civil Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, en el cual se ha señalado que para el amparo de la pretensión de desalojo por Ocupante precario, debe acreditarse única y exclusivamente 26. a) El derecho de propiedad del actor. 27. b) La posesión sin titulo alguno o fenecido, de lado de la parte demandada. 28. De la misma forma, para desestimar la demanda la parte emplazada debe alegar y acreditar la no configuración de alguno o ninguno de los referidos supuestos. 29. SETIMO: Del caso concreto.											

	30. Para el caso sub materia, precisa tener en consideración además que el desalojo constituye una pretensión de orden personal, tendiente a recuperar el uso y goce de un bien inmueble que se encuentra ocupado por quien carece de titulo para ello, sea por tener la obligación exigible de restituirlo o por revestir el carácter de un simple precario, de tal forma, en reiterada casación se tiene establecido: En un proceso sobre desalojo por ocupación precaria, el actor debe acreditar fehacientemente su derecho de propiedad con relación al bien sub litis y que la parte demandada ejerce una posesión sin titulo que la respalde o habiéndolo tenido, este ha fenecido (Cas. N° 2474- 99-La Libertad, El Peruano, 11/01/2000, P. 4526).											

	Z, refiere ser propietario del terreno urbano ubicado en la urbanización Municipal Taparachi Sector 3, manzana D-9 lote 2-A, con un área de 171.50 metros cuadrados, Con un perimetros de 52.50 metros lineales, delimitado dentro de laS Siguientes colindancias y medidas perimétricas: Por el norte, colinda con el Lote N° 03 de la misma manzana y mide 14.00 m.l.; por el sur, colinda con la manzana D-6, Jr. Eufrates por medio y mide 14.00 m.l.; por el este colinda con el lote N° 01 de la misma manzana y mide 13.00 m.l. y por el Oeste colinda con el lote N° 2-B de la misma manzana y mide 11.50 m.l.; dicho predio fue otorgado por la Municipalidad Provincial de San Román a favor de S, quien posteriormente mediante escritura Pública N°											

	3025, lo otorga en calidad de compra venta a favor de W, siendo esta persona quien le transfiere mediante escritura pública de compraventa N° 3240 a favor del demandante. 7.3.Los demandados refieren que es falso que el demandante sea propietario del inmueble que poseen materia de Litis, también es falso que los demandados tengan la condición de ocupantes precarios, ya que desde el veintiséis de octubre del 2010, vienen poseyendo dicho inmueble conforme a la constancia de posesión expedida por la Municipalidad Provincial de San Román- Juliaca, lugar donde han efectuado una edificación. Es falso también que el demandante los haya contratado como cuidantes ya que no conocen al demandante, ni a ninguno de											

	los supuestos propietarios. Por tanto, no está probado que los demandados tengan la condición de ocupantes precarios, sin justo titulo, pues esto equivale a desconocer la autoridad de cosa decidida de los actos administrativos y aun ataque directo a la seguridad juridica y estado constitucional de derecho, ya que ostentan el certificado de posesión de la Municipalidad Provincial de San Román, asi como la constancia del presidente del bario que reconoce su propiedad y finalmente el de la gobernación del distrito de Juliaca. 31. OCTAVO. De los puntos controvertidos. 32. Como se desprende exactamente de la página ciento nueve del proceso, se fijan los siguientes puntos de											

	controversia: 8.1.Deteminar si el demandante Z, cuenta con un titulo válido que acredite su propiedad o derecho de restitución respecto del bien inmueble ubicado en la Urbanización Municipal Taparachi Sector 3, Manzana D9, Iote 2-A; de esta ciudad de Juliaca, al respecto se tiene que .El demandante Z, adquiere la propiedad del lote de terreno ubicado en la urbanización Municipal Taparachi Sector 3, manzana D9 lote 2-A, con un área de 171.50 metros cuadrados, con un perimetros de 52.50 metros lineales, delimitado dentro de las siguientes colindancies y medidas peimétricas: Por el norte, colinda con el Lote N° 03 de la misma manzana y mide 14.00 m.l; por el sur, colinda con la manzana D-6, Jr. Eufrates por medio y mide											

	14.00 m..; por el este colinda con el lote N° 01 de la misma manzana y mide 13.00 m.l. y por el Oeste colinda con el lote N° 2-8 de la misma manzana y mide 11.50 m.l; mediante escritura pública N° 3,240, celebrado por ante el Notario Público Jesús Suni Huanca, de su anterior propietario W. 33. Extremo que queda acreditado con la copia legalizada de las instrumentales de la paginas nueve a diez 34. 8.1.2.Que el referido lote de terreno ubicado en la urbanización Municipal Taparachi Sector 3, manzana D9 lote 2-A, con un área de 171.50 metros cuadrados, cuenta contracto sucesivo siguiente:											

	35. i) dicho predio fue otorgado por la Municipalidad Provincial de San Román a favor de S, i) quien posteriormente mediante escritura Pública N° 3025, lo otorga en calidad de compra venta a favor de W, ii) siendo esta persona quien le transfiere mediante escritura pública de compra venta N 3,240 a favor del demandante. Extremo que se acredita con las copias legalizadas de las instrumentales de las paginas tres a ocho de los autos. 36. 8.1.3.Que, los distintos propietarios del lote de tereno ubicado en la urbanización Municipal Taparachi Sector 3, manzana D9 lote 2-A, materia de litis, han procedido a efectuar el pago del Impuesto Predial de los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2018. Extremo que se acredita con las											

	instrumentales de las paginas once a dieciséis. 37. 8.1.4. De otro lado, el propietario del lote de terreno ubicado en la urbanización Municipal Taparachi Sector 3, manzana D9 lote 2-A, materia de litis, demandante ha efectuado el intento conciliatorio previo al presente proceso, como es de verse de las instrumentales de las páginas veinte y siguiente. 38. 8.2 Establecer si los demandados vienen poseyendo el inmueble mencionado anteriormente, amparados en algun documento titulo que acredite dicha posesión. En relación a este extremo, se tiene que los demandados X y Y, refieren que es falso que el demandante los haya contratado como cuidantes del predio materia de Litis,											

	asimismo es falso que sean poseedores precarios, por cuanto que viene poseyendo dicho inmueble de hecho y desde el veintiséis de octubre del 2010, en merito a la Constancia de Posesión expedido por la autoridad competente de la Municipalidad Provincial de San Román, asi como Certificado de Posesión del presidente del barrio que reconoce su posesión y finalmente el de la gobernación del distrito de Juliaca. 39. 8.2.2. Los demandados fundan básicamente su defensa en no tener la condición de ocupantes precarios del bien inmueble que poseen. En ese entendido, debemos analizar los medios probatorios acompañados a su absolución de demanda y establecer el tipo de posesión											

	que poseen respecto al bien inmueble materia de Litis: 40. a. Constancia de Posesión expedido por la Municipalidad Provincial de San Román, dicho documento de fecha 26 de octubre del 2010 acredita que el demandado Guillermo Eloy Rada Velásquez, ejerce posesión sobre el terreno ubicado en el Jr. Eufrates S/N manzana D-9, Lote 2-A de la urbanización Taparachi Tercera Etapa del Distrito de Juliaca, provincia de San Román. Sin embargo, debemos resaltar que el otorgamiento de dicha constancias de posesión, fue efectuada para el inicio del proceso de saneamiento fisico legal, asi como para otorgamiento de la factibilidad de servicios básicos; como textualmente											

	lo establece. Por tanto, dicho documento no les concede titulo o derecho alguno a los demandados para poseer el bien referido. b. Certificado de Posesión, expedido por el presidente del barrio, dicha instrumental se expide ante la constatación efectuada en el inmueble referido, oportunidad en que los demandadnos manifestaron que lo habian adquirido de la Municipalidad Provincial de San Román, sin embargo no alcanzan documento alguno que acredite dicha afimación, máxime que el presidente de barrio no tiene facultades para efectuar documentos de esa naturaleza, por no ser la autoridad idónea para ello. C. Constancia de Posesión, expedido por el Teniente Gobernador de la Provincia											

	de San Román,al igual que en el punto anterior debemos referir que dicha autoridad no cuenta con facultades expresas para efectuar documentos de esa naturaleza, por tanto, no podria ser tomada en cuenta, además del hecho de que ninguno de estos documentos le concede el derecho de posesión del bien inmueble materia de Litis. Consecuentemente, los demandados X y Y, no cuentan con documento o título alguno que ampare la posesión sobre el bien inmueble materia de Litis. 8.3. Deteminar si, los demandados ostentan la calidad de ocupantes precarios, respecto al inmueble materia de lis. En											

	relación a este extremo, se tiene que 8.3.1. Conforme a lo dilucidado en los puntos controvertidos de los considerandos precedentes, se tiene plenamente acreditado: a. Que el demandante Z, ostenta la propiedad del lote de terreno ubicado en la urbanización Municipal Taparachi Sector 3, manzana D9 lote 2-A, con un área de 171.50 metros cuadrados, por haberlo adquirido de su anterior propietario W, mediante escritura pública de compra venta N° 3,240 celebrado en fecha veinte de junio del 2014. b. Asimismo, los demandados X y Y											

	, no han acreditado intra proceso contar con documento o título alguno que ampare la posesión sobre el bien inmueble materia de Litis. Consecuentemente, los demandados X y Y, vienen poseyendo el bien materia de Litis en calidad de poseedores precarios. 3.4. Determinar, si existe obligación de los demandados de restituir la bien inmueble materia de controversia a favor del demandante. 8.4.1. Que, como lo precisa el artículo 923 del Código Civil, la propiedad es el poder jurídico que permite usar, disfrutar, disponer y reivindicar un bien; por lo que el propietario de un bien determinado y debidamente identificado se convierte en sujeto activo para demandar el desalojo tal como	**Si cumple.** . Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. *(Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto).* **No cumple** . Evidencia claridad *(El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el*									**16**	

	lo señala el artículo 583 del Código Procesal Civil. En ese sentido la condición de propietario deriva del carácter absoluto del derecho0 de propiedad y que lo esencial en éste derecho es su exclusividad en el mayor ejercicio de facultades sobre el bien. Por lo que para que la demanda de desalojo por ocupación precaria pueda prosperar, es indispensable que el demandante acredite la propiedad absoluta del inmueble. 8.4.2. Como se ha efectuado en el caso de autos donde se ha demostrado que el demandante Z, es propietario del lote de terreno ubicado en la urbanización Municipal Taparachi Sector 3, manzana D9 lote 2-A, con un área de 171.50 metros cuadrados, por haberlo adquirido de su anterior propietario W, mediante	*receptor decodifique las expresiones ofrecidas).* **Si cumple.**										
Motivación del derecho		Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones *(El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuánto validez formal y legitimidad, en cuanto no*					**X**					

	escritura pública de compra venta N° 3,240 celebrado en fecha veinte de junio del 2014. 8.4.3. En ese entendido, se evidencia que los demandados, no han acreditado con medio instrumental idóneo la posesión legitima sobre el inmueble sub litis, al carecer de titulo idóneo encontrándose de este modo incurso dentro de la causal de ocupante precario a que se contrae el articulo 911 del Código Civil. Máxime que el cuarto pleno casatorio civil, emitido por la Corte Suprema de Justicia de la República mediante casación N° 2195-2011-Ucayali, ha establecido los supuestos de posesión precaria, de los cuales se indica que: [Una persona tendrá la condición de precaria cuando ocupe un inmueble ajeno, sin pago de renta y sin título para ello, O Cuando dicho en Una titulo no genere ningún efecto	*contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente).* **Si cumple** Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas. *(El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez)* **Si cumple** Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales. *(La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de*										

	de proteción para quien lo ostente, frente al reclamante, por haberse extinguido el mismo]. 8.4.4. Asimismo, conforme se ha establecido en la Casación N° 3330- 2001, La Merced, de fecha doce de abril del dos mil dos, expedida por la Sala Civil Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, donde ha señalado que para el amparo de la pretensión de desalojo por OCupante precario debe acreditarse única y exclusivamente: a) El derecho de propiedad del actor,b) La posesión sin titulo alguno o fenecido, tanto más para la desestimación de la	*una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad).* **Si cumple** 4. Las razones se orientan a										

	reienda demanda la parte emplazada debe alegar y acreditar la no configuración de alguno o ninguno de los referidos supuestos. Consecuentemente es imperante la restitución del bien materia de Litis a Su propietario. NOVENO. Consecuentemente, estando a los fundamentos supra, corresponde disponer la desocupación del predio sub materia y restituir la posesión a favor del demandante. De las costas y costos del proceso. DECIMO. Conforme lo dispone el articulo 412 del Código Procesal Civil, el pago de costas y costos es de cargo de la parte vencida, y en el caso de autos, es atribuible a la parte demandada.	establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión. *(El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente re spaldo normativo).* **Si cumple** **5.** Evidencia claridad *(El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el*										

	Por los fundamentoS expuestos. Apreciando lo hechos y valorando las pruebas en torma conjunta y razonada, estando a las normas acotadas. ADMINISTRANDO JUSTICIA A NOMBRE DEL PUEBLO de quien emana esa potestad y de la jurisdicción que ejerzo, de conformidad con lo preceptuado por los articulos 138 de la Constitución Politica del Perú.	*receptor decodifique las expresiones ofrecidas).* **Si cumple.**										

Cuadro– Docente Universitario – ULADECH CatólicaFuente: expediente N° 00552-2018-0-2111-JR-CI-01

LECTURA. El cuadro 2, revela que la **calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia** fue de rango: **alta.** Se derivó de la calidad de la motivación de los hechos, y la motivación del derecho, que fueron de rango: mediana y muy alta, respectivamente. En la motivación de los hechos, se encontraron 3 de los 5 parámetros previstos: razones que evidencian la selección de los hechos probados e improbados; razones que evidencian aplicación de la valoración conjunta; y la claridad; mientras 1: razones que evidencian la fiabilidad de las pruebas; y 2: razones que evidencian aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia; no se encontraron. Asimismo, en la motivación del derecho se encontraron los 5 parámetros previstos: razones orientadas a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada(s) ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones; razones orientadas a interpretar las normas aplicadas; razones orientadas a respetar los derechos fundamentales; razones orientadas a establecer la conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión, y la claridad.

Cuadro 3: Calidad de la parte resolutiva de la sentencia de primera instancia sobre desalojo por ocupante precario; con énfasis en la calidad de la aplicación del principio de congruencia y de la descripción de la decisión, en el expediente N° 00552-2018-0-2111-JR-CI-01, del distrito judicial de Juliaca- Puno;2024.

Parte resolutiva de la sentencia de primerainstancia	Evidencia empírica	Parámetros	Calidad de la aplicación del principiode congruencia, y la descripción de la decisión					Calidad de la parte resolutiva de la sentencia de primera instancia				
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta
			1	2	3	4	5	[1 - 2]	[3 - 4]	[5 - 6]	[7- 8]	[9-10]
Aplicación del Principio de	**VI. DECISIÓN:** 1- DECLARAND0: FUNDADA La demanda de páginas veinticuatro y siguientes, debidamente subsanada del proceso, interpuesta por Z, sobre desalojo por Ocupante precario, en contra de X y Y.	El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones oportunamente ejercitadas. (Es completa) **No cumple.** El pronunciamiento evidencia resolución nada más que de las pretensiones ejercitadas. (No se										

	EN CONSECUENCIA: DISPONGO: Que, los demandados X y Y, una vez consentida y/o ejecutoriada sea la presente sentencia desocupen y restituyan al demandante la posesión del bien inmueble lote de terreno ubicado en la urbanización Municipal Taparachi Sector 3, manzana D9 lote 2-A,del Distrito de Juliaca, Provincia de San Román - Puno, cuyas demás caracteristicas aparecen de la escritura pública de la página	extralimita/*Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado).* **Si cumple.** El pronunciamiento evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en primera instancia. **No cumple.** El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente. **Si cumple.** Evidencia claridad *(El contenido del lenguaje no excede ni abusa del*			**X**							

		uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). **Si cumple**										
Descripción de la decisión	nueve a diez del presente proceso, dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de ejecución forzada. Con expresa condena del pago de COstos y costas a cargo de la parte vencida. Asi la pronuncio, mando y firmo en la sala de mi despacho del Primer Juzgado Especializado Civil de la Provincia de San Román - Juliaca. Tómese Razón y Hágase Saber.	El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena. **Si cumple.** El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. **Si cumple.** El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión					**X**				**8**	

		planteada/ el derecho reclamado, o la exoneración de una obligación. **Si cumple.** El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso, *o la exoneración si fuera el caso*. **Si cumple.** Evidencia claridad: *El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las*										

		expresiones ofrecidas. **Si cumple.**											

Cuadro– Docente Universitario – ULADECH Católica.Fuente: expediente N° 00552-2018-0-2111-JR-CI-01.

LECTURA. El cuadro 3, revela que la calidad de la **parte resolutiva de la sentencia de primera instancia** fue de rango: **alta**. Se derivó de la calidad de la aplicación del principio de congruencia, y la descripción de la decisión, que fueron de rango: mediana y muy alta; respectivamente. En la aplicación del principio de congruencia, se encontraron 3 de los 5 parámetros previstos: resolución nada más que de las pretensiones ejercitadas, evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente, y la claridad; mientras que 1: resolución de todas las pretensiones oportunamente ejercitadas; y 2: aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en primera instancia; no se encontraron. Finalmente, en la descripción de la decisión se encontraron los 5 parámetros previstos: evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena; evidencia mención clara de lo que se decide u ordena; evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada (el derecho reclamado, o la exoneración de una obligación); evidencian mención expresa y clara a quien le corresponde el pago de los costos y costas del proceso (o la exoneración si fuerael caso, y la claridad.

Cuadro 4: Calidad de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia sobre desalojo por ocupante precario; con énfasis en la calidad de la introducción y de la postura de las partes, en el expediente N° 00552-2018-0-2111-JR-CI-01, del distrito judicial de Juliaca- Puno;2024.

Parte expositiva de lasentencia de segunda instancia	Evidencia Empírica	Parámetros	Calidad de la introducción, y de la postura de las partes					Calidad de la parte expositivade la sentencia de segunda instancia				
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta
			1	2	3	4	5	[1 - 2]	[3 - 4]	[5 - 6]	[7- 8]	[9-10]
	EXPEDIENTE : 00552-2018-0-2111-JR-CI-01 **MATERIA : DESALOJO** **RELATOR : M.** **DEMANDADO : X y Y** **DEMANDANTE : Z.**	El encabezamiento evidencia: *la individualización de la sentencia, indica el número de expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces, etc.* **No cumple.**										

	ENTENCIA DE VISTA **RESOLUCIÓN N° 25** Juliaca, veinticuatro de enero de dos mil veinte. **I**. ASUNTO: Corresponde a esta Superior Sala Civil resolver el recurso de apelación interpuesto por el demandado X, contra la sentencia de primer grado que declara fundada la demanda. II. ANTECEDENTES: PRIMERO.- DEMANDA	Evidencia el asunto*: ¿El planteamiento de las pretensiones? ¿Cuál es el problema sobre lo que se decidirá?, el objeto de la impugnación, o la consulta; los extremos a resolver.* **Si cumple.** Evidencia la individualización de las partes*: se individualiza al demandante, al demandado, y al del tercero legitimado; éste último en los casos que hubiera en el proceso).* **Si cumple.** Evidencia aspectos del proceso: *el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar.* **Si cumple.** *5.* Evidencia claridad: *el contenido del*				**X**						

	De la revisión de la demanda de fecha 08 de agosto de 2018, que obra en las paginas 24-30 y escrito de subsanación que obra en las páginas 39-40 y 47, se H en el que el demandante solicita: "Se restituya el bien inmueble de su propiedad ubicada en la Urbanizaci071 Municipal Taparachi, Sector 3, Manzana D9, Lote N° 2-A de esta ciudad de Juliaca, en su totalidad, en via DE DESALOJO POR CAUSAL DE OCUPANTE PRECARIO", Con el siguiente argumento (resumen): 1.1. Es propietario del terreno urbano	*lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas*. **Si cumple.**									**8**	

	ubicado en la Urbanización Municipal Taparachi, Sector 3, Manzana D9, Lote N° 2-A de esta ciudad de Juliaca, y tiene un área de 171.50 m2 con un perímetro de 52.50 metros lineales, dado que lo adquirió mediante compraventa contenida en la Escritura Pública N° 3240. 1.2. Mencionado bien inmueble viene siendo ocupado por los demandados, quienes fueron cuidantes por un breve tiempo, por lo que no tienen derecho alguno para poseer y se niegan a desocuparlo pese a los constantes requerimientos, en consecuencia, son ocupantes precarios. SEGUNDO. - CONTESTACION DE LA DEMANDA: De la revisión de la contestación de la demanda de	Evidencia el objeto de la impugnación/*la consulta* (El contenido explicita los extremos impugnados en el caso que corresponda). **Si cumple.** Explicita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos/jurídicos que sustentan la impugnación/*o la consulta*. **Si cumple.** Evidencia la pretensión(es) de quien formula la impugnación/*o de quien ejecuta la consulta*. **Si cumple.** Evidencia la(s) pretensión(es) de la parte contraria al impugnante/de las partes si los autos se hubieran elevado en consulta/o explicita el silencio o inactividad procesal. **No cumple.** Evidencia claridad: *el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos*				**X**						

	fecha 23 de octubre de 2018, que obra a páginas 71-84, subsanada mediante escritos que obran en las páginas 88-90 y 94-96, los demandados, X y Y, solicitan se declare infundada la demanda, con el siguiente argumento (resumen): 2.1. No son poseedores precarios dado que ostentan el Certificado de Posesión de la Municipalidad Provincial de San Román, Constancia del presidente del barrio que le reconoce su propiedad y de la Gobernación del distrito de Juliaca, que acredita que poseen en pleno ejercicio de los derechos que le confiere el articulo 912 del Código Civil. 2.2. El título que tiene el demandado ha sido obtenido fraudulentamente, porque nunca tomó posesión, incluso cuando edificaron el bien inmueble	*tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.* **Si cumple.**										

	hace más de 08 años no le impidieron. TERCERO. - SENTENCIA DE PRIMER GRAD0 - MATERIA DE APELACION: La Jueza ha emitido la sentencia contenida en la resolución N° 18, de fecha 26 de agosto de 2019, que obra en las páginas 123-134, que FALLA: 1.- DECLARANDO: FUNDADA La demanda (..) sobre desalojo por ocupante precario, en contra de X y Y. EN CONSECUENCIA: DISPONGO: Que, los demandados X y Y, una vez consentida y/o ejecutoriada sea la presente sentencia desocupen y restituyan al demandante la posesión del bien inmueble lote de terreno ubicado en la											

	urbanización Municipal Taparachi Sector 3, manzana D9 lote 2-A,del Distrito de Juliaca, Provincia de San Román -Puno, cuyas demás características aparecen de la escritura pública de la página nueve a diez del presente proceso, dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de ejecución forzada". Con el argumento central de que: "8.4.2. Como se ha efectuado en el caso de autos donde se ha demostrado que el demandante Z, es propietario del lote de terreno ubicado en la urbanización Municipal Taparachi Sector 3, manzana D9 lote 2- A, con un área de 171.50 metros cuadrados, por haberlo adquirido de su anterior propietario Gloria Cahuapaza Larico, mediante escritura pública de compra venta N°											

	3,240 celebrado en fecha veinte de junio del 2014. 8.4.3. En ese entendido, se evidencia que los demandados, no han acreditado con medio instrumental idóneo la posesión legítima sobre el inmueble sub litis, al carecer de título idóneo encontrándose de este modo incurso dentro de la causal de ocupante precario a que se contrae el artículo 911 del Código Civil". CUARTO.- RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA SENTENCIA: Mediante escrito de fecha 05 de setiembre de 2019, que obra a páginas 138-143, subsanado mediante escrito que obra en la página 151, el demandado X, interpone recurso de apelación, solicitando que se revoque la sentencia de primer grado, y reformándola se declare											

	infundada la demanda, con el siguiente argumento (resumen): 4.1. E Ad quo no ha practicado la diligencia de inspección judicial que constituye un requisito sine qua non. El demandante no tiene registrado en la Sunarp el bien inmueble materia 4.2.de la causa. No han sido valorados los medios probatorios pues ha acreditado el disfrute posesorio. Hizo construcciones que ascienden a la suma de SI. 6,195.00; mientras que el demandante no ha poseído ni un solo día.											

Cuadro– Docente Universitario – ULADECH Católica.Fuente: expediente N° 00552-2018-0-2111-JR-CI-01.

LECTURA. El cuadro 4, revela que la calidad de la **parte expositiva de la sentencia de segunda instancia** fue de rango **alta.** Se derivóde la calidad de la introducción, y la postura de las partes que fueron de rango: alta y alta, respectivamente: En la introducción, se encontraron 4 de los 5 parámetros previstos: el asunto; la individualización de las partes; aspectos del proceso; y la claridad. Mientras que 1: el encabezamiento, no se encontró. De igual forma en, la postura de las partes se encontró 4 de los 5 parámetros previstos: evidencia el objeto de la impugnación; explicita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos/jurídicos que sustentan la impugnación;evidencia la pretensión de quien formula la impugnación; y la claridad; mientras que 1: evidencia las pretensiones de la parte contraria al impugnante, no se encontró.

Cuadro 5: Calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia sobre desalojo por ocupante precario; con énfasis en la calidad de la aplicación del principio de motivación de los hechos y la motivación del derecho, en el expediente N° 00552-2018-0-2111-JR-CI-01, del distrito judicial de Juliaca- Puno;2024.

Parte considerativa de la sentencia de segunda instancia	Evidencia empírica	Parámetros	Calidad de la motivación de los hechos y el derecho					Calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia				
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta
			2	4	6	8	10	[1 - 4]	[5 - 8]	[9 - 12]	[13- 16]	[17-20]

Motivación de los hechos	**II1. FUNDAMENTOS. -** QUINTO. -PREMISAS NORMATIVAS: Sobre la posesión precaria: a) Conforme al artículo 911° del Código Civil: "La posesión precaria es la que se ejerce sin título alguno o cuando el que se tenía ha fenecido". b) Esta norma exige que se prueben dos condiciones copulativas: a) Que, el demandante acredite ser titular del dominio del bien inmueble cuya desocupación solicita; b) Que, se acredite la ausencia de una relación contractual de arrendamiento entre las partes o la ausencia absoluta de Cualquier circunstancia que justifique	Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas. *(Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es).* **Si cumple.** Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. *(Se realiza el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se*				**X**						

	el uso disfrute del bien por parte de los demandados. c) Conforme al artículo 585°, primer párrafo, del Código Procesal Civil: "La restitución de un predio se tramita con arreglo a lo dispuesto para el proceso sumarísimo y las precisiones indicadas en este Subcapítulo". d) Conforme al artículo 586° del Código Procesal Civil, "Pueden demandar: el propietario, el arrendador, el administrador y todo aquel que, salvo lo dispuesto en el Articulo 598, considere tener derecho a la restitución de un predio. Pueden ser demandados: el arrendatario, el sub-arrendatario, el precario o Cualquier otra persona a	*puede considerar fuente de conocimiento de los hechos, se ha verificado los requisitos requeridos para su validez*). **No cumple.** Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. *(El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de las pruebas, el órgano jurisdiccional examina todos los posibles resultados probatorios, interpreta la*										

	quien le es exigible la restitución". e) Sobre los alcances de dichos dispositivos legales, la Corte Suprema de Justicia de la República, en la Sentencia del Cuarto Pleno Casatorio Civil, Casación N° 2195-2011-UCAYALI, ha establecido como doctrina jurisprudencial vinculante resumiendo las diversas posturas presentadas para el desalojo por ocupante precario, precisó que: "C..) se presentará esta figura en cualquier situación en la que falte un titulo (acto o hecho) o este haya fenecido, en la cual deberá fundarse o justificarse la condición de precario con el bien, situación que se imputa al demandado y que habilita al reclamante -sea a título de propietario, poseedor											

	mediato, administrador, comodante, etc.- pedir y obtener el disfrute del derecho a poseer. Por ello una persona tendrá la condición de precaria cuando ocupe un inmueble ajeno, sin pago de renta y sin titulo para ello, o Cuando dicho titulo según las pruebas presentadas en el desalojo, no genere ningún efecto de protección para quien ostente la posesión inmediata, frente al reclamante" (fundamento jurídico 61). Agregando además en la parte decisoria lo siguiente: "6. En todos los casos descritos, el Juez del proceso no podrá expedir una sentencia inhibitoria, sino que deberá pronunciarse sobre el fondo de la materia controvertida en el sentido que corresponda, conforme a											

	los hechos y la valoración de las pruebas aportadas". f Así, en el fundamento 51 del Pleno Casatorio antes mencionad establece que: "(...) que cuando dicho artículo en análisis hace alusión a la carencia de título o al fenecimiento del mismo, no se está refiriendo al documentó que haga alusión exclusiva al título de propiedad, sino a cualquier acto jurídico o circunstancia que hayan expuesto, tanto la parte demandante como la demandada, en el contenido de los fundamentos fácticos tanto de pretensión, como de su contradicción y que le autorice a ejercer el pleno disfrute del derecho a la posesión, hechos o actos cuya probanza pueden realizarla, a través de cualquiera de los medios probatorios que nuestro											

	ordenamiento procesal admite; entendiéndose que el derecho en disputa no será la propiedad sino el derecho a poseer SEXTO-ANÁLISIS DEL CASO CONCRETO: 6.1. En principio, revisado el presente caso, durante su tramitación no se 6.1. verifica que se haya vulnerado el debido proceso, por lo que al no advertirse la existencia de algún vicio de nulidad absoluta que invalide el presente procedimiento, corresponde emitir un pronunciamiento sobre el mérito. 6.2 En observancia del principio de congruencia recursal, corresponde absolver los agravios denunciados por el demandado, que corren											

	resumidos en el considerando cuarto de esta sentencia de vista. 6.3. Previamente, resulta necesario resaltar que, el artículo 911 del Código Civil establece que "La posesión precaria es la que se ejerce sin titulo alguno o el que tenia ha fenecido Esta norma exige que se prueben dos condiciones copulativas: a) El demandante acredite ser titular del dominio del bien inmueble cuya desocupación solicita; b) Se acredite la ausencia de una relación Contractual de arrendamiento entre las partes o la ausencia absoluta de Cualquier circunstancia que justifique el uso o disfrute del bien por parte de los demandados. 6.4 Asimism0, es necesario considerar que la sentencia correspondiente al Cuarto											

	Pleno Casatorio Civil dictada en la Casación N° 2195-2011- Ucayali, estableció como doctrina jurisdiccional vinculante, diversos criterios, entre los cuales se encuentran los previstos en el punto:"2.- Cuando se hace alusión a la carencia de título o al fenecimiento del mismo, no se está refiriendo al documento que haga alusión exclusiva al titulo de propiedad, sino a Cualquier acto jurídico que autorice a la parte demandada a ejercer la posesión del bien, puesto que el derecho en disputa no será la propiedad sino el derecho a poseer". 6.5. De lo expuesto se desprende que en el proceso de desalojo el derecho en disputa no es la propiedad sino el derecho a poseer, es decir la potestad de tener la posesión porque se tiene un											

	título. Así, la esencia de este proceso, no consiste en determinar o resolver en definitiva el derecho de propiedad, sino la restitución o la entrega de la posesión en base a un título legítimo y suficiente que la justifique, frente a la ausencia de título o fenecimiento del que tuvo la parte ocupante; la misma que por su naturaleza, debe encontrarse debidamente probado. 6.6. En ese contexto, de la revisión de autos se desprende que, el demandante es propietario											

	V del bien inmueble objeto de controversia dado que lo adquirió de W, mediante contrato de compraventa contenida en la Escritura Publica N° 3240 de fecha 20 de junio de 2014 (véase paginas 9-10), asimismo, este acto tiene como tracto sucesivo a la Escritura Pública N° 3025 de fecha 09 de junio de 2014 (véase páginas 07-08) y esta última se Sustenta en la Escritura Pública N° 3250 de fecha 22 de diciembre de 1995 (véase páginas 03-06). En consecuencia, ha quedado acreditado que el demandante es propietario del bien inmueble y por lo tanto tiene derecho a poseer. 6.7. Mientras que el demandado, simplemente ha ofrecido constancias de	*prueba, para saber su significado).* **Si cumple.** . Las razones evidencian aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. *(Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto).* **Si cumple.** . Evidencia claridad: *el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.* **Si cumple**									**16**	

Motivación del derecho	posesión: 1) Constancia de posesión N° 0218-2010 de fecha 26 de octubre de 2010, expedido por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de San Román (véase página 68); 2) Certificado de posesión de fecha 05 de setiembre de 2010, expedido por el presidente de la Urbanización Taparachi Tercera Etapa, el mismo que obra en copia simple (véase página 69); y finalmente 3) Constancia de posesión de fecha 03 de marzo de 2010, expedido por el Gobernador de la provincia de San Román, el mismo que obra en copia simple (véase página 70). Al respecto, dichos documentos lo único que acreditan es la posesión de facto, mas no constituye un título vigente que otorgue el derecho a poseer. Por lo que, se advierte la ausencia	Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones. *(El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuanto a validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente)*. **Si cumple.** Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas. *(El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez)* **No cumple.**				**X**						

	absoluta de alguna circunstancia que justifique la posesión del bien. 6.8. En ese escenario, a continuación, se absolverán los agravios. El apelante en su agravio numeral 4.1 arguye que no se ha practicado la diligencia de inspección judicial que es un requisito indispensable. Al respecto debemos decir que, no se ha practicado mencionada diligencia dado que no ha sido ofrecida como medio probatorio por ninguna de las partes, y en cuanto a que constituye un requisito indispensable, debemos señalar que no existe ningún dispositivo normativo que establezca tal requisito, existiendo por ello libertad en la forma de probar los hechos. En esta instancia, resulta pertinente precisar que, en cuanto a la	Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales. *(La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad).* **Si cumple.**										

	identificación del bien inmueble, conforme se deprende del título que ostenta el demandante y las constancias de posesión del demandado, ha quedado acreditado que se trata del mismo bien inmueble, si bien difiere en cuanto al área, sin embargo, ello no es óbice para identificarlo; además, a lo largo de la contestación de la demanda, el demandado reconoce viene poseyendo el bien que reclama el demandante. En que consecuencia no es estimable este agravio. 6.9. En el numeral 4.2. el apelante alega que el derecho del demandante no se encuentra inscrito en los registros públicos. Al respecto, la inscripción del derecho de propiedad en el registro de propiedad												

	inmueble no es constitutivo, por lo que resulta intrascendente tal afirmación. 6.10. En cuanto al numeral 4.3., el apelante alega genéricamente la no valoración de los medios probatorios, mas no identifica cuales son los medios probatorios que no han sido valorados y que cambiarían el sentido de la decisión, es oportuno señalar que no es suficiente alegar un agravio con argumentos vagos, ni limitarse a citar articulos sin indicar concretamente la pertinencia de estos, el agravio debe expresar una crítica concreta y razonada. No obstante, lo expresado, de la revisión de la sentencia apelada, se advierte que la Jueza de primer grado ha valorado todos los medios												

	probatorios ofrecidos por el demandado, ello se desprende de la motivación de la valoración que realizó en el fundamento 8.2.2. (de la sentencia apelada) llegando a concluir que los demandados no tienen derecho a poseer, conclusión que compartimos conforme a los argumentos expuestos precedentemente, agregando y recalcando que, demandados solo acreditan la posesión de facto, mas no acreditan el derecho a poseer. Las constancias de posesión que ostentan los 6.11. Con respecto al												

	5.2. numeral 4.4. referido a las supuestas construcciones que realizó el demandado, no es estimable este agravio dado que, en este proceso no es	Las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión. *(El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base*										

	materia de discusión respecto a quién realizó construcciones, sino simplemente quién ostenta el derecho a poseer, así expresamente en el Precedente Vinculante (precedente 5.5) citado se ha establecido: "5.5 Cuando el demandado afirme haber realizado edificaciones o modificaciones sobre el predio materia de desalojo -sea de buen fe o mala fe-, no justifica que se declare la improcedencia de la demanda, bajo el supuesto de que previamente deben ser discutidos dichos derechos en otro proceso. Por el contrario, lo único que debe verificar el juez es	*para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo).* **Si cumple.** Evidencia claridad *(El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas).* **Si cumple.**										

	si el demandante tiene derecho o no a disfrutar de la posesión que invoca, dejándose a salvo el derecho del demandado a reclamar en otro proceso lo que se considere pertinente". Por lo que, tampoco es estimable este agravio. 5.3. 6.12. En tal sentido, conforme a lo expuesto, se encuentra probado que el demandante tiene el derecho a poseer el inmueble objeto de desalojo, en mérito al cual tiene derecho a ejercer la posesión de dicho bien; y, en Cuanto a los demandados, se encuentra probado que son poseed ores precarios del referido inmueble, por ende, a la fecha tienen la obligación de restituir la											

	posesión del inmueble a favor del demandante. Por lo tanto, debe desestimarse el recurso de apelación interpuesto por el demandado X, y confirmarse la sentencia materia de grado. 5.4. 6.13. Costas y costos. - Al no concurrir motivos que justifiquen una eventual exoneración y al no haber tenido éxito el recurso de apelación interpuesto, de conformidad con el artículo 412° del Código Proceso Civil, debe confirmarse la condena de costas y costos											

	decidido por el Juez de primer grado											

Cuadro– Docente universitario – ULADECH Católica Fuente: expediente N° 00552-2018-0-2111-JR-CI-01.

LECTURA. El cuadro 5, revela que la **calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia** fue de rango: **alta**. Se derivó de la calidad de la motivación de los hechos, y la motivación del derecho, que fueron de rango: alta y alta; respectivamente. En la motivación de los hechos, se encontraron 4 de los 5 parámetros previstos: las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbados; las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta; las razones evidencian aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia; y la claridad. Mientras que 1: las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas; no se encontró. Finalmente, en la motivación del derecho, se encontraron 4 de los 5 parámetros previstos: las razones se orientan a evidenciar que la norma aplicada fue seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones; las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales; las razonesse orientan a establecer la conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión, y la claridad. Mientras que 1: las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas; no se encontró.

Cuadro 6: Calidad de la parte resolutiva de la sentencia de segunda instancia sobre desalojo por ocupante precario; con énfasis en la calidad de la aplicación del principio de congruencia y de la descripción de la decisión, en el expediente N° 00552-2018-0-2111-JR-CI-01, del distrito judicial de Juliaca- Puno;2024.

Parte resolutiva de la sentencia de segundainstancia	Evidencia empírica	Parámetros	Calidad de la aplicación del principiode congruencia, y la descripción de la decisión					Calidad de la parte resolutiva de la sentencia de segunda instancia				
			Muy	Baja	Mediana	Alta	Muy alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta
			1	2	3	4	5	[1 - 2]	[3 - 4]	[5 - 6]	[7- 8]	[9-10]

Aplicación del Principio de Congruencia	**V. DECISIÓN** Por los fundamentos expuestos, 1. CONFIRMARON la sentencia contenida en la resolución N° 18 de fecha 26 de agosto de 2019, que obra en las páginas 123-134, que FALLA:	El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio*/ o los fines de la consulta. (Es completa)* **No cumple** *El pronunciamiento evidencia* resolución nada más que de las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio/ o la consulta (No se extralimita) **/***Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado).* **Si cumple.** El pronunciamiento evidencia aplicación de las dos reglas		**X**								

		precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en segunda instancia. **No cumple** El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente. **No cumple** Evidencian claridad *(El contenido del lenguaje no excede ni* *abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni*										

	1,- DECLARANDO: FUNDADA La demanda (.) sobre desalojo por Ocupante precario, en contra de X y Y. EN CONSECUENCIA: DISPONGO: Que, los demandados X y Y, una vez consentida y/o ejecutoriada sea la presente sentencia desocupen y restituyan al demandante la posesión del bien inmueble lote de terreno ubicado en la urbanización Municipal Taparachi Sector 3, manzana D9 lote 2-A,del Distrito de Juliaca, Provincia de San Román - Puno, cuyas demás características aparecen de la escritura pública de la página nueve a diez del presente proceso, dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de ejecución forzada" 2. Se notifique y devuelva el presente expediente al Juzgado de Origen.	*viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas).* **Si cumple.**									**7**	
Descripción de la decisión		El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena. **Si cumple** El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. **Si cumple** El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado/ o la exoneración de una					**X**					

		obligación/ la aprobación o desaprobación de la consulta. **Si cumple** El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso/ o la exoneración si fuera el caso. **Si cumple** Evidencia claridad: El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones										

		ofrecidas. **Si cumple**											

Fuente: expediente N° 01559-2009-0-2301-JR-CI-02.

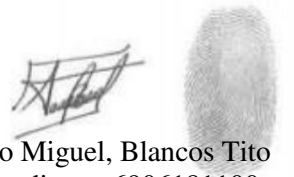
LECTURA. El cuadro 6, revela que la calidad de la **parte resolutiva de la sentencia de segunda instancia** fue de rango **alta**. Se derivóde la calidad de la aplicación del principio de congruencia, y la descripción de la decisión, que fueron de rango: baja y muy alta, respectivamente. En la aplicación del principio de congruencia, se encontró 2 de los 5 parámetros previstos: resolución nada más que de

las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio; y evidencia claridad. Mientras que 1: resolución de todas las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio; 2: aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en segunda instancia; 3: evidencia correspondencia con la parte expositiva y considerativa, respectivamente; no se encontraron. Finalmente, en la descripción de la decisión, se encontró los 5

parámetros: mención expresa de lo que se decide u ordena; mención clara de lo que sedecide u ordena; mención expresa y clara a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada (el derecho reclamado); mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso (o la exoneración), y la claridad.

Anexo 6. Declaración de compromiso ético y no plagio

Mediante el presente documento denominado ***declaración de compromiso ético y no plagio*** el autor(a) del presente trabajo de investigación titulado **CALIDAD DE SENTENCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA SOBRE DESALOJO POR OCUPANTE PRECARIO; EXPEDIENTE Nº 00552-2018-0-2111-JR-CI-01; DISTRITO JUDICIAL DE JULIACA-PUNO, 2024** declaro conocer las consecuencias por la infracción de las normas del Reglamento de Investigación de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote y el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI; que exigen veracidad y originalidad de todo trabajo de investigación, respeto a los derechos de autor y la propiedad intelectual. Asimismo, cumplo con precisar que éste trabajo forma parte de una línea de investigación dentro del cual se tiene como objeto de estudio las sentencias, se aplicó un diseño metodológico común, por lo tanto, es posible que tenga similitud en ese sentido y se explica, porque forma parte de dicha línea. También se declara que al examinar las sentencias se tuvo acceso a nombres, apellidos, datos que individualizan a los partícipes del proceso judicial, a cada uno se les asignó un código para preservar su identidad y proteger los derechos constitucionales, siendo el único aspecto inserto en las sentencias examinadas el resto de contenido es conforme a su fuente de origen. El análisis aplicado se hizo en ejercicio del derecho establecido en el artículo 139 inciso 20 de la Constitución Política del Estado. Finalmente se declara que: el presente trabajo es auténtico, siendo el resultado el producto de un trabajo personal acorde con la línea de investigación del cual se deriva, trabajado bajo los principios de la buena fe y respeto de los derechos de autor y propiedad intelectual, de modo *que al utilizar las fuentes para su elaboración no hay copia, ni uso de ideas, apreciaciones, citas parafraseadas o citas textuales, etc. Tomadas de cualquier fuente sean en versión física o digital, sin mencionar de forma clara y exacta su origen o autor, por el contrario, en todos los casos se ha incorporado la cita y referencias respectivas conforme orienta las normas APA, previsto en la Universidad. En conformidad del presente contenido y como su legítimo autor(a) se firma el presente documento. Chimbote, 24 de agosto del 2024.* Según el código de ética de nuestra universidad ULADECH.



Tesista: Arturo Miguel, Blancos Tito
Código de estudiante: 6906181100
DNI N° 70063159